

DOE

JUEVES 13
de junio de 2024

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 114

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Fomento del empleo. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria para el ejercicio 2023-2024, de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo, Programa I: Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas, al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV, para el periodo 2023-2024..... **29770**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Delegación de competencias. Resolución de 4 de junio de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre delegación de competencias sancionadoras en materia de industria, energía y minas.....**29773**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS**Servicio Extremeño de Salud**

Procesos selectivos. Resolución de 6 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.....**29776**

Procesos selectivos. Resolución de 6 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.**29787**

Procesos selectivos. Resolución de 6 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Alergología, Medicina Física y Rehabilitación, Neumología, Neurocirugía, Oncología Radioterápica, Otorrinolaringología, Pediatría y sus Áreas Específicas, Radiodiagnóstico y Urología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.....**29795**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Honores y Distinciones. Corrección de errores de la Resolución de 2 de mayo de 2024, del Consejero, por la que se conceden medallas a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad de 2024.29809

Convenios. Resolución de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional e Industrias Velasco Cabrera, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Extremadura de Montijo.29810

Convenios. Resolución de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Jerez Círculo Empresarial, para el ciclo formativo de Grado Superior en Márketing y Publicidad del IES Ramón Carande de Jerez de los Caballeros.29818

Convenios. Resolución de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Joaquín Cerezo Pinadero, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web del IES Agustóbriga de Navalmoral de la Mata.29826

Convenios. Resolución de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Montijodontalfacial, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental del IES Castelar de Badajoz.29834

Convenios. Resolución de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Publicom de Don Benito, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito.29842

Convenios. Resolución de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Talayuela Golf, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera.29850



Convenios. Resolución de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Yaiza González Ramos, para los ciclos formativos de Grado Medio de Cocina y Gastronomía, de Servicios en Restauración y de Grado Superior de Guía Información y Asistencia Turísticas y de Dirección de Cocina del IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia.....**29858**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 6 de junio de 2024 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.**29866**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 7 de junio de 2024 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.....**29869**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 7 de junio de 2024 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.**29881**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 7 de junio de 2024 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.**29887**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 30 de mayo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Nueva LMT, de 20 kV, de cierre entre la LAMT-4218-14 "Coronada Pueblo", de la STR "La Coronada" y la LAMT-4879-06 "Orellana", de la STR "Villanueva"", a realizar en los términos municipales de Campanario y Castuera (Badajoz), cuya promotora es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: IA21/0334.**29900**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 4 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 182/2024, de 19 de marzo, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 607/2023.**29947**



Autorización ambiental. Resolución de 4 de junio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la autorización ambiental integrada al proyecto de centro de gestión de residuos, promovido por Biotran Gestión de Residuos, SL, en el término municipal de Plasencia.**29949**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 83/2024, de 6/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 598/2021 PA 107/2019.....**30000**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 79/2024, de 6/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 369/2021 PA 107/2019.....**30002**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 89/2024, de 7/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 440/2021 PA 107/2019.....**30004**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 81/2024, de 6/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 487/2021 PA 107/2019.....**30006**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 75/2024, de 6/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 526/2021 PA 107/2019.....**30008**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 76/2024, de 6/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 536/2021 PA 107/2019.....**30010**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 84/2024, de 6/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 545/2021 PA 107/2019.....**30012**



Autos. Ejecución. Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 85/2024, de 7/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 224/2021 PA 107/2019..... **30014**

Autos. Ejecución. Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 88/2024, de 7/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 597/2021 PA 107/2019..... **30016**

Autos. Ejecución. Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 100/2024, de 8/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 646/2021 PA 107/2019..... **30018**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Normas subsidiarias. Resolución de 9 de octubre de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de equipamiento dotacional. Coria (M-019)..... **30020**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 3 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo..... **30023**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 12 de mayo de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada para la ampliación del proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovida por Rafael Salguero Cabalgante, en Salvaleón (Badajoz). **30026**



Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 30 de mayo de 2024 sobre notificación del informe de control final y trámite de audiencia derivado de los controles por monitorización y requisitos no monitorizables de ayudas por superficie, incluidas en la solicitud única 2023/2024.30029

Información pública. Anuncio de 30 de mayo de 2024 por el que se someten a información pública el proyecto de explotación, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración de la solicitud de aprovechamiento del recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "La Dehesilla", expediente n.º 10A00647-00, en el término municipal de Miajadas (Cáceres).30060

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Información pública. Resolución de 4 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula la identificación del personal funcionario con funciones en materia de inspección de consumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. ..30063

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Información pública. Resolución de 7 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el curso escolar 2014/2015.30064

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

Información pública. Anuncio de 6 de junio de 2024 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.30065

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Personal laboral. Anuncio de 6 de junio de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo.30066



Ayuntamiento de Plasencia

Personal laboral. Anuncio de 6 de junio de 2024 sobre nombramientos de personal laboral fijo incluidos dentro del proceso de estabilización.....**30068**

Personal funcionario. Anuncio de 6 de junio de 2024 sobre nombramiento de funcionario de carrera incluido dentro del proceso de estabilización.....**30069**

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Procesos selectivos. Anuncio de 6 de junio de 2024 por el que se da publicidad a las bases para cubrir una plaza de Operador en Tecnologías de la Información y la Comunicación (OTIC) mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.**30070**

Sociedad de Gestión de Bienes de Extremadura, SAU (Gebidexsa)

Procesos selectivos. Anuncio de 6 de junio de 2024 sobre convocatoria para provisión del puesto Director/a de Camping.**30071**

Institución Ferial de Extremadura

Procesos selectivos. Anuncio de 6 de junio de 2024 sobre nombramiento del órgano de selección del proceso para la estabilización del empleo temporal de FEVAL Institución Ferial de Extremadura y FEVAL Gestión de Servicios, SLU (sistema de concurso).....**30081**

Procesos selectivos. Anuncio de 6 de junio de 2024 sobre nombramiento del órgano de selección del proceso para la estabilización del empleo temporal de FEVAL Institución Ferial de Extremadura y FEVAL Gestión de Servicios, SLU (sistema de concurso-oposición)..**30083**

Agencia Extremeña de la Energía

Procesos selectivos. Anuncio de 6 de junio de 2024 sobre resumen de las bases de la convocatoria para la selección y contratación temporal de un Gestor de la Oficina de Transformación Comunitaria para la Agencia Extremeña de la Energía.....**30085**

Procesos selectivos. Anuncio de 6 de junio de 2024 sobre resumen de las bases de la convocatoria para la selección y contratación temporal de un Técnico para la Oficina de Transformación Comunitaria en la Agencia Extremeña de la Energía.....**30087**



Procesos selectivos. Anuncio de 6 de junio de 2024 sobre resumen de las bases de la convocatoria para la selección y contratación temporal de un Técnico de Comunicación de proyectos europeos para la Agencia Extremeña de la Energía.....**30089**

Procesos selectivos. Anuncio de 6 de junio de 2024 sobre resumen de las bases de la convocatoria para la selección y contratación temporal de tres Técnicos de proyectos europeos para la Agencia Extremeña de la Energía.**30091**

Fundación Fundecyt-Pctex

Procesos selectivos. Anuncio de 5 de junio de 2024 sobre una oferta de trabajo (Ref. T1 Reciclado Químico), en español e inglés, para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE).....**30093**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria para el ejercicio 2023-2024, de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo, Programa I: Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas, al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV, para el periodo 2023-2024. (2024040081)

BDNS(Identif.):675159

BDNS(Identif.):675160

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 31 de fecha 14 de febrero de 2023, Extracto del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras del programa para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo y se aprobó la primera convocatoria, para el período 2023-2024, de las subvenciones para el Programa I: "Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas", cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Los créditos iniciales de la convocatoria para el Programa I eran:

20230057 "Ayudas al Autoempleo (FS)", financiado por Fondo Social Europeo Plus por un importe de 9.050.000,00 euros, de los cuales 6.787.500,00 euros corresponden al ejercicio 2023 y 2.262.500,00 euros corresponden al ejercicio 2024.

20230062 "Fomento del Emprendimiento en Jóvenes (FS)", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus por un importe de 5.270.000,00 euros, de los cuales 3.952.500,00 euros corresponden al ejercicio 2023 y 1.317.500,00 euros corresponden al ejercicio 2024.

20150076 "Ayudas al trabajo Autónomo", financiado con fondos de Transferencias del Estado, por un importe de 10.715.000,00 euros, los cuales corresponden al ejercicio 2023.



Los créditos de la convocatoria para el Programa I, de conformidad con las Modificaciones del Extracto y Anuncio publicadas el 30 de octubre de 2023 en el DOE núm. 208 y el 30 de abril de 2024 en el DOE núm. 83, son los que se detallan a continuación:

20230057 "Ayudas al Autoempleo (FS)", financiado por Fondo Social Europeo Plus por un importe de 16.048.914,00 euros, de los cuales 11.035.212,00 euros corresponden al ejercicio 2023 y 5.013.702,00 euros corresponden al ejercicio 2024, posición presupuestaria 140130000 (antes 130080000) G/242A/47000 FS21411A01 20230057.

20230062 "Fomento del Emprendimiento en Jóvenes (FS)", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus por un importe de 7.870.640,00 euros, de los cuales 5.772.948,00 euros corresponden al ejercicio 2023 y 2.097.692,00 euros corresponden al ejercicio 2024, posición presupuestaria 140130000 (antes 130080000) G/242A/47000 FS21455A01 20230062.

20150076 "Ayudas al trabajo Autónomo", financiado con fondos de Transferencias del Estado, por un importe de 10.715.000,00 euros, los cuales corresponden al ejercicio 2023, posición presupuestaria 140130000 (antes 130080000) G/242A/47000 TE24001001 20150076.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de ampliación de crédito previsto en el artículo 13.6 y en la disposición adicional única.Once.2 del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, correspondiente de los proyectos de gastos del Programa I, anualidad 2024, siguientes: 20230057 "Ayudas al Autoempleo (FS)" por importe de 7.000.000 euros, 20230062 "Fomento del Emprendimiento en Jóvenes (FS)" por importe de 1.500.000,00 euros, 20150076 "Ayudas al trabajo Autónomo" financiado con fondos de Transferencias del Estado, por un importe de 11.000.000,00 euros y 20001389 "Fomento del Autoempleo" financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un importe de 2.000.000,00 euros y a la modificación del Extracto de 14 de febrero de 2023 en el apartado cuarto referido a la finan-



ciación y cuantía de la subvención, de manera que la aplicación, proyecto y cuantía correspondientes a las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura será la siguiente:

Los créditos de la convocatoria para el Programa I:

20230057 "Ayudas al Autoempleo (FS)", financiado por Fondo Social Europeo Plus por un importe de 23.048.914,00 euros, de los cuales 11.035.212,00 euros corresponden al ejercicio 2023 y 12.013.702,00 euros corresponden al ejercicio 2024, posición presupuestaria 140130000 (antes 130080000) G/242A/47000 FS21411A01 20230057.

20230062 "Fomento del Emprendimiento en Jóvenes (FS)", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus por un importe de 9.370.640,00 euros, de los cuales 5.772.948,00 euros corresponden al ejercicio 2023 y 3.597.692,00 euros corresponden al ejercicio 2024, posición presupuestaria 140130000 (antes 130080000) G/242A/47000 FS21455A01 20230062.

20150076 "Ayudas al trabajo Autónomo", financiado con fondos de Transferencias del Estado, por un importe de 21.715.000,00 euros, de los cuales 10.715.000,00 euros corresponden al ejercicio 2023 y 11.000.000,00 euros corresponden al ejercicio 2024, posición presupuestaria 140130000 (antes 130080000) G/242A/47000 TE24001001 20150076.

20001389 "Fomento del Autoempleo", financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un importe de 2.000.000,00 euros, los cuales corresponden al ejercicio 2024, posición presupuestaria 140130000 G/242A/47000 CAG0000001 20001389.

Mérida, 28 de mayo de 2024.

El Secretario General del SEXPE
PD, Resolución 14/09/2023,
(DOE n.º 180, de 19/09/2023),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre delegación de competencias sancionadoras en materia de industria, energía y minas. (2024062008)

De conformidad con el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas, y en particular, entre otras, la ordenación y control de la seguridad de los sectores industrial, minero y energético y el registro de las empresas de dichos sectores, así como la inspección y el procedimiento sancionador de tales actividades.

La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, tiene entre sus objetivos establecer las normas básicas de ordenación de las actividades industriales por las Administraciones Públicas, así como fijar los medios y procedimientos para coordinar las competencias en materia de industria de dichas Administraciones, regulando en su título V el régimen sancionador en dicha materia.

Igualmente, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, cuyo objeto es establecer la regulación del sector eléctrico con la finalidad de garantizar el suministro de energía eléctrica, y de adecuarlo a las necesidades de los consumidores en términos de seguridad, calidad, eficiencia, objetividad, transparencia y al mínimo coste, regulando en su título X el régimen de inspecciones, infracciones y sanciones, atribuyendo las competencias en materia sancionadora.

Asimismo, la Ley 2/2002, de 25 de abril, de Protección de la Calidad del Suministro Eléctrico en Extremadura, tiene como finalidad regular y garantizar la seguridad del abastecimiento, la regularidad y la calidad del suministro de energía eléctrica, optimizando las características del mismo e igualmente, mejorar la atención y relación con los usuarios hasta alcanzar y mantener niveles de calidad satisfactorios y homogéneos en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que redunden en una más eficiente utilización de



los recursos, fomentando el ahorro energético. A tal fin, en su capítulo III se establecen las infracciones y sanciones, estableciendo en su artículo 21 la correspondiente atribución competencial de imposición de sanciones.

En cuanto al sector de hidrocarburos, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, por la que se regula el régimen jurídico aplicable a las actividades relativas a los hidrocarburos líquidos y gaseosos, atribuye en su título VI las correspondientes competencias sancionadoras.

Por último, la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, reguladora del régimen de la minería, en su título XIII especifica las atribuciones que corresponden a los diversos órganos administrativos en materia sancionadora.

Por otra parte, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 131.2 establece que la iniciación del procedimiento sancionador, en cada Consejería, podrá ser ordenada por los titulares de las mismas, por los Secretarios Generales, Directores Generales o cualquier otro órgano administrativo directivo, en el ámbito de las funciones cuyo ejercicio les corresponda.

Razones de economía, celeridad y eficacia administrativas aconsejan la delegación de las competencias sancionadoras de esta Dirección General en materia industrial, energética y minera, concretamente, la iniciación de los procedimientos y la competencia para sancionar en caso de infracciones leves, realizándose a través de la presente resolución y todo ello, en aras a conseguir un despacho eficiente y ágil de los expedientes.

Por todo ello, al amparo de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y siendo de aplicación el artículo 9 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Primero. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera las competencias que me atribuyen la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la Ley 2/2002, de 25 de abril, de Protección de la Calidad del Suministro Eléctrico en Extremadura, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas en materia sancionadora, en concreto, la facultad de iniciación de los procedimientos y la de imposición de sanciones en caso de infracciones leves.

Segundo. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o



su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Queda sin efecto cualquier delegación de competencias anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de junio de 2024.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2024062011)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de puntuación de méritos en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de puntuación de méritos podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, conforme a la base 9.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla las



aspirantes que figuran en la relación definitiva de puntuación de méritos con el número de orden del 60, María Teresa González Palacios (DNI ***1158**), al 76, Yolanda Gragera García (DNI ***7579**).

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente.

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirantes extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.



- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 6 de junio de 2024.

Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Médico/a de Familia de EAP (28-12-2022)



		Turno Libre											
		DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP CAT/ESP	
APELLIDOS Y NOMBRE													
1	PRECIADO SANCHEZ, MANUEL	***8051**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	5,000	10,000	96,250	19a, 3.786m, 9d	
2	MALDONADO SABIDO, FERNANDO JAVIER	***5170**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	95,000	25a, 3m, 13d	
3	SANCHEZ MORIDO, RAQUEL	***8433**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	3,750	0,000	10,000	93,750	18a, 9.971m, 27d	
4	GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA LUISA	***4559**	68,464	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	93,464	14a, 8m, 3d	
5	DIEZ GARCIA, MANUEL JOSE	***0245**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	0,000	10,000	92,500	31a, 10m, 15d	
6	FERNANDEZ POZA, MERCEDES ADORACION	***7271**	70,000	0,771	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	90,000	21a, 6.157m, 18d	
7	VEGA SANCHEZ, MARIA MERCEDES	***4702**	70,000	0,257	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	90,000	18a, 3m, 15d	
8	SANCHEZ ALEGRIA, MARIA CARMEN	***5137**	70,000	0,000	2,574	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	90,000	26a, 4.829m, 4d	
9	BOTICARIO VILLARROEL, MARIA VICTORIA	***0064**	70,000	0,000	0,468	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	90,000	15a, 6m, 12d	
10	SANCHEZ DE LA CALLE, BENJAMINA	***6431**	70,000	0,000	0,468	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	90,000	21a, 9.536m, 8d	
11	ALVAREZ CEREZO, MARIA JUANA	***7431**	70,000	0,000	0,312	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	90,000	28a, 7m, 23d	
12	TRIMIÑO BENAVENTE, ENCARNACION	***9424**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	90,000	21a, 9.607m, 19d	
13	GUISADO QUINTANA, MANUEL	***8334**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	90,000	15a, 7m, 4d	
14	PIZARRO CRUZ, JESUS MARIA	***1686**	47,119	0,000	12,714	0,000	10,000	5,000	5,000	10,000	89,833	10a, 1.129m, 12d	
15	RODRIGUEZ PANIAGUA, CARLOS JACINTO	***1100**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	4,500	5,000	0,000	89,500	21a, 8.729m, 27d	
16	ARRIBAS FERNANDEZ, FERNANDO	***9261**	63,474	0,000	8,814	0,000	10,000	2,500	0,000	5,000	87,500	13a, 7.171m, 25d	
17	RODRIGUEZ SANCHEZ, INES MARIA	***8080**	66,130	0,000	3,510	0,000	10,000	1,250	0,000	5,000	85,890	14a, 2m, 4d	
18	GARCIA GARCIA, MARIA LOURDES	***5973**	70,000	0,514	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	85,000	15a, 7.114m, 11d	
19	GIL PEREZ, MARIA MONTERRAT	***6633**	70,000	0,000	0,702	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	85,000	26a, 9.214m, 19d	
20	IGLESIAS CAMPO, MARIA SOLEDAD	***8991**	70,000	0,000	0,312	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	85,000	32a, 0m, 16d	
21	FERNANDEZ FERNANDEZ, TERESA	***3749**	70,000	0,000	0,312	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	85,000	28a, 9.564m, 27d	
22	FLAITY MELHEM, ALI AHMAD	***7161**	70,000	0,000	0,078	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	85,000	20a, 3.857m, 23d	



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Médico/a de Familia de EAP (28-12-2022)



Servicio
Extremadurano
de Salud

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP CAT/ESP		
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III			B.IV	
23	MIRANDA RUBIO, MARIA DEL MAR	***6236**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	5,000	85,000	29a, 6.036m, 8d
24	MUÑOZ DIAZ, JUAN ANTONIO	***8193**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	5,000	85,000	28a, 5.043m, 22d
25	URBANO SAEZ, SOLEDAD	***2858**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	5,000	85,000	26a, 9.571m, 4d
26	UGARTE PABLO, MARIA ARANZAZU	***9258**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	5,000	85,000	24a, 4.836m, 0d
27	GARCIA MAYORAL, JOSE MARIA	***1032**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	5,000	85,000	23a, 8m, 3d
28	MORE SANCHEZ, ISABEL	***3818**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	5,000	85,000	23a, 0.821m, 0d
29	TOSCANO MACARRO, CONSOLACION	***9020**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	5,000	85,000	22a, 9.743m, 21d
30	CANCHO GORDILLO, MARIA MERCEDES	***4773**	66,822	0,000	2,730	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	5,000	84,552	14a, 3.779m, 2d
31	MERINO ARROYO, JOSE MARIA	***4262**	44,735	21,588	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	5,000	82,573	16a, 7m, 15d
32	BORRACHERO RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	***0227**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	2,000	0,000	0,000	0,000	82,000	16a, 7m, 3d
33	GARCIA MANSO, MAGDALENA	***2606**	70,000	0,000	0,078	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	0,000	81,250	19a, 4.857m, 22d
34	ARAGUETE SANCHEZ, EUGENIA MARIA	***9406**	47,069	0,000	14,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	0,000	81,069	10a, 1m, 20d
35	SANCHEZ SANCHEZ, EDUARDO	***1975**	70,000	23,901	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	1,000	81,000	31a, 8.686m, 4d
36	MERCHAN GARCIA, FRANCISCO JAVIER	***4866**	51,737	0,000	13,962	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	0,000	80,699	11a, 1m, 20d
37	UGARTE GRANDA, MARIA PILAR	***7754**	70,000	0,000	6,396	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	26a, 11m, 22d
38	MARTINEZ CIVICO, MARIA DOLORES	***4282**	70,000	0,000	2,730	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	17a, 10.264m, 25d
39	SEGURA MASA, MARIA JESUS	***2083**	70,000	0,000	0,234	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	18a, 11.721m, 5d
40	MONTEMAYOR ROYO, MARIA ESTHER	***3334**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	56a, 8m, 14d
41	CORBACHO PEREZ, FRANCISCO FERNANDO	***1971**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	28a, 9m, 18d
42	TORO FLORES, MARIA ISABEL	***4558**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	26a, 4m, 22d
43	ANTUNEZ RAMOS, EVA MARIA	***4925**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	21a, 0.343m, 28d
44	GONZALEZ MATEO, MIGUEL ANGEL	***9960**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	16a, 10.271m, 10d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Médico/a de Familia de EAP (28-12-2022)



Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre										TOTAL CONC	EXP CAT/ESP	
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV					
45	RAMOS REGIFE, MARIA LUISA	***2921**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	15a, 9.421m, 9d
46	GARCIA MARTIN, MARIA BEGOÑA	***5664**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	15a, 7.043m, 20d
47	GOMEZ CEREZO, VICTOR MANUEL	***7134**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	80,000	15a, 6m, 20d
48	MARCOS RODRIGUEZ, LUIS	***4477**	68,464	11,565	0,000	0,000	9,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	79,000	18a, 6m, 15d
49	CEBRIAN BLAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	***4582**	70,000	0,000	0,000	0,000	8,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	78,000	18a, 6.364m, 28d
50	SAKIHAMA, SANTIAGO	***3961*	67,297	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	77,297	14a, 5m, 3d
51	MOHAMED AL DAW, ELTAYIB	***4108**	70,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	75,000	22a, 4.329m, 5d
52	GALLEGO PEREZ, PEDRO	***8269**	56,911	0,000	14,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	75,000	12a, 2.3m, 18d
53	MONTAÑO LAVADO, MARIA ESPERANZA	***9428**	61,909	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	74,409	13a, 3.15m, 26d
54	CARMONA SANCHEZ, NATIVIDAD	***7031**	38,969	0,000	12,090	0,000	10,000	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	70,059	8a, 4.179m, 1d
55	MERIDA ARJONA, MARIA EVA	***2506**	48,236	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	68,236	10a, 4m, 13d
56	GALLEGO VELARDE, ESTHER	***7108**	57,961	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	67,961	12a, 5m, 1d
57	CASTRO FERREYRA, IVAN HUMBERTO	***4822**	55,627	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	66,877	11a, 11m, 11d
58	LOZANO VIVAS, FRANCISCO	***6901**	54,849	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	66,099	11a, 9m, 7d
59	PICON ORTIZ, ANTONIO MANUEL	***7579**	55,096	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	65,096	11a, 9.636m, 18d
60	GONZALEZ PALACIOS, MARIA TERESA	***1158**	51,737	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	64,237	11a, 1m, 19d
61	FLORES PAREDES, FRANCISCO	***6132**	41,262	0,000	12,870	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	64,132	8a, 10.071m, 16d
62	MONTEARRUBIO MORUNO, MILAGROS	***8646**	54,071	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	64,071	11a, 7m, 21d
63	DELGADO CASTRO, VERONICA	***7462**	48,625	0,000	1,482	0,000	10,000	2,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	62,607	10a, 5m, 2d
64	PASCUAL MONTERO, JOSE MARIA	***1174**	33,843	0,000	14,000	0,000	10,000	3,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	61,593	7a, 3m, 15d
65	FRANCIA SEGIL, GLADYS VICTORIA	***3175**	50,181	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	60,181	10a, 9m, 22d
66	IRIBARREN ARROBAS, MARIA DEL PILAR	***7545**	39,289	0,000	0,858	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	60,147	8a, 5m, 23d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Médico/a de Familia de EAP (28-12-2022)



Servicio
Extremeno
de Salud

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP CAT/ESP
67	CAÑON BARROSO, MANUEL JOSE	***7673**	38,511	0,000	1,404	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	59,915	8a, 3m, 22d
68	SANCHEZ PALACIOS, MARIA ISABEL	***6856**	49,792	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	59,792	10a, 8m, 25d
69	STOCCO CALVO, ROSAURA CELIA	***7392*	55,627	0,000	0,000	0,000	4,000	0,000	0,000	0,000	59,627	11a, 11m, 15d
70	MORALES MARTINEZ, LUCIANO	***4463**	49,014	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	59,014	10a, 6m, 26d
71	ECHEVARRIA LOPEZ, DANY	***3809**	43,568	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	58,568	9a, 4m, 22d
72	GONZALEZ ROJAS, CONSUELO	***4486**	43,568	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	58,568	9a, 4m, 22d
73	GALIÑANES MARTIN, PEDRO	***1867**	43,179	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	58,179	9a, 3m, 4d
74	MOLINA REYNOLDS, MARIA	***4032**	47,847	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	57,847	10a, 3m, 24d
75	BARBA PIZARROSO, FRANCISCA REMEDIOS	***5723**	44,346	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	0,000	0,000	56,846	9a, 6m, 7d
76	GRAGERA GARCIA, YOLANDA	***7579**	40,456	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	55,456	8a, 8m, 10d
77	GALVAN BAL-SERA, MARIA ARANZAZU	***8379**	40,845	0,000	0,000	0,000	10,000	4,500	0,000	0,000	55,345	8a, 9m, 28d
78	ALONSO COLCHON, ELISABETH	***8018**	25,674	0,000	5,694	0,000	10,000	3,750	0,000	10,000	55,118	5a, 6m, 11d
79	COLORADO SANCHEZ, YOLANDA	***7288**	54,071	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	54,071	11a, 7m, 5d
80	TARDIO BOLAÑO, MONTSERRAR	***3768**	24,151	0,000	5,928	0,000	10,000	3,750	0,000	10,000	53,829	5a, 2.086m, 1d
81	HERNANDEZ ROYANO, JOSE MANUEL	***2433**	25,641	0,000	14,000	0,000	10,000	4,000	0,000	0,000	53,641	5a, 5.914m, 0d
82	DWEDAR AL HARIRI, MOHAMED RAMI	***7795**	48,236	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	53,236	10a, 4m, 15d
83	SIQUIER COLL, GABRIEL	***3170**	36,955	0,000	0,234	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	52,189	7a, 11m, 27d
84	ZAMBRANO CENTENO, LUZ BELEN	***6877**	0,000	36,237	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	51,237	11a, 9m, 12d
85	RAMOS RODRIGUEZ, MANUEL	***4911**	21,181	0,514	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	50,695	4a, 8.45m, 21d
86	GARCIA CABALLERO, MARIA ESTER	***8739**	30,342	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	50,342	6a, 6m, 22d
87	SOTO SANCHEZ, MARIA DE LA CONCEPCION	***6494**	43,568	0,000	0,000	0,000	6,000	0,000	0,000	0,000	49,568	9a, 4m, 16d
88	URRUTIA RODRIGUEZ, MANUEL ALBERTO	***6122**	30,181	0,000	14,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	49,181	6a, 5.586m, 23d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Médico/a de Familia de EAP (28-12-2022)



Consejería de Salud y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre								TOTAL CONC	EXP CAT/ESP
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV		
89	FERRERA RODRIGUEZ, RAQUEL	***5349**	29,461	0,000	0,000	0,000	10,000	3,750	0,000	5,000	48,211	6a, 3.736m, 16d
90	RUBIO HERRERA, MARIA JOSE	***9481**	36,177	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	47,427	7a, 9m, 17d
91	DEL BARCO CORDERO, JESUS RICARDO	***8113**	21,006	6,168	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	47,174	6a, 7m, 25d
92	PELEGRINO CALLEJAS, JESUS RENE	***3780**	31,120	0,000	4,680	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	47,050	6a, 8m, 14d
93	AGUILAR ZAZO, MARIA LUISA	***6134**	26,452	0,514	9,831	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	46,797	5a, 11m, 6d
94	ZARALLO REALES, MARIA DEL ROCIO	***6723**	30,731	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	45,731	6a, 7m, 23d
95	DE MATA IGLESIAS, MIRIAM	***3087**	30,731	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	45,731	6a, 7m, 3d
96	SALAS GOMEZ, ROCIO	***3461**	30,731	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	45,731	6a, 7m, 11d
97	SORIA IGLESIAS, ANA BELEN	***6612**	25,674	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	45,674	5a, 6m, 25d
98	ABERTURO ALIAS, MERCEDES	***7093**	45,513	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	45,513	9a, 9m, 3d
99	HERRERA DENIS, IMARA	***2798**	21,395	4,369	4,446	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	45,210	6a, 0m, 25d
100	ANAYA VALVERDE, IVAN LUIS	***7119**	34,621	0,000	0,233	0,000	9,000	1,250	0,000	0,000	45,104	7a, 5m, 19d
101	OLIVERA RODRIGUEZ, CARLOS FELIX	***0565**	44,735	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	44,735	9a, 7m, 26d
102	RAMIREZ PACHECO, ALEJANDRO ARTURO	***1818**	44,735	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	44,735	9a, 7m, 16d
103	NOCUA RODRÍGUEZ, ILIANA ISABEL	***7986**	32,676	0,000	0,312	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	44,238	7a, 0m, 1d
104	PANOZO TORRICO, MUNIRA LIZETH	***1019*	31,509	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	0,000	0,000	44,009	6a, 9m, 26d
105	GIL GARCIA, ANDRES	***0826**	0,000	21,331	0,000	1,363	10,000	5,000	0,000	5,000	42,694	6a, 11m, 0d
106	MATEOS CONDE, JAVIER	***9305**	14,393	7,710	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	42,103	5a, 8m, 1d
107	MENDEZ ALMANZAR, RANDALL DE JESUS	***4723**	42,012	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	42,012	9a, 0m, 12d
108	ACEVEDO CANAS, SONIA MARIA	***1753**	30,731	0,000	0,000	0,000	6,000	5,000	0,000	0,000	41,731	6a, 7m, 20d
109	JIMENEZ RODRIGUEZ, AMELLIA	***8680**	21,395	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	41,395	4a, 7m, 14d
110	LOPEZ GARCIA, MARIA CARMEN	***5430**	34,232	0,000	0,156	0,000	7,000	0,000	0,000	0,000	41,388	7a, 4m, 6d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Médico/a de Familia de EAP (28-12-2022)



Consejería de Salud y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre								TOTAL CONC	EXP CAT/ESP	
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV			
111	NACARINO JIMENEZ, ANTONIO	***1450**	26,813	0,000	14,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	40,813	5a, 8-929m, 18d
112	RAMOS SANCHEZ, MANUEL RAMON	***1183**	8,558	0,000	8,970	3,055	10,000	5,000	5,000	0,000	5,000	40,583	1a, 10m, 2d
113	FLORES GALLEGO, LUIS MIGUEL	***6135**	11,392	0,000	14,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	40,392	2a, 5.286m, 27d
114	VALMORISCO RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	***8518**	25,285	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	40,285	5a, 5m, 11d
115	ROMERO RODRIGUEZ, GERARDO	***3497**	23,796	0,000	1,404	4,277	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	39,477	5a, 1.171m, 28d
116	GONZALEZ VAZQUEZ, ANA MARIA	***4585**	26,063	0,000	0,000	0,000	10,000	2,000	2,000	0,000	0,000	38,063	5a, 7m, 6d
117	VIGUERA SALVAGO, FRANCISCO JAVIER	***0320**	37,733	0,000	0,078	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,811	8a, 1.807m, 7d
118	MORALES GABARDINO, JOSE ANTONIO	***0244**	3,112	0,000	9,672	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	5,000	37,784	0a, 8m, 2d
119	GARCIA GONZALEZ, SILVIA DEL MAR	***6026**	25,674	0,000	0,234	0,000	10,000	1,250	1,250	0,000	0,000	37,158	5a, 6m, 22d
120	CURTO ALONSO, CLARA	***3829**	21,395	0,000	0,000	0,000	8,000	2,500	2,500	5,000	0,000	36,895	4a, 7m, 20d
121	FUENTES PINILLA, MARIA TERESA	***7301**	28,786	0,000	0,000	0,000	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,786	6a, 2m, 19d
122	GOMEZ CANO, AMALIA	***7188**	24,507	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	1,250	0,000	0,000	35,757	5a, 3m, 8d
123	VERDION MARTIN, SUSANA	***6807**	20,228	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	35,228	4a, 4m, 21d
124	GUERRA SAUMELL, YELENIS	***5724**	29,953	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,953	6a, 5m, 20d
125	OLIVO DE PEÑA, JUDENNIS REBECA	***2165**	27,619	0,000	0,234	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,853	5a, 11m, 8d
126	SALDAÑA TAQUIRI, ERICK JULIAN	***2385**	14,393	0,000	5,226	0,000	8,000	0,000	0,000	5,000	0,000	32,619	3a, 1m, 11d
127	GARCIA DUARTE, JOSARDY ALTAGRACIA	***7034**	32,287	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,287	6a, 11m, 16d
128	ROMERO IBAÑEZ, JUAN CARLOS	***3260**	21,395	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,395	4a, 7m, 3d
129	CARDENAL GONZALEZ, ISABEL MARIA	***2294**	6,613	9,766	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	31,379	4a, 8m, 18d
130	RAQUEL BUSTILLO, CARLOS ADOLFO	****1125*	0,000	14,906	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	29,906	4a, 10m, 27d
131	GUEVARA GUEVARA, KATTIA ANALI	***2118**	19,839	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	29,839	4a, 3m, 13d
132	GALLO ELORZA, JESUS	***4972**	1,556	0,000	8,236	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	5,000	29,792	0a, 4m, 6d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Médico/a de Familia de EAP (28-12-2022)



Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP. CAT/ESP				
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III			B.IV			
133	GRANADO FRANCISCO, MARIA IDOYA	***4067**	21,784	0,000	6,474	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	28,258	4a, 8m, 17d
134	PEREZ LARA, ALFONSO	***7173**	0,000	1,799	14,000	0,000	10,000	2,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	27,799	0a, 7m, 27d
135	GOMEZ SANCHEZ, ANA ISABEL	***6478**	12,448	0,000	5,038	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	27,486	2a, 8m, 25d
136	LOPEZ JIMENEZ, MARIA JOSE	***4057**	3,890	0,000	1,757	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	25,647	0a, 10m, 22d
137	ZUÑIGA PAVA, GUSTAVO ANDRES	***7218**	23,340	0,000	1,872	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	25,212	5a, 0m, 10d
138	SIERRA MAYNAR, IGNACIO	***7793**	23,340	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	23,340	5a, 0m, 15d
139	ROCHA GIRALDO, AMANDA	***5825**	18,283	0,000	2,060	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	20,343	3a, 11m, 16d
140	VAZQUEZ FUENTES, FERNANDO	***7733**	11,281	0,000	8,268	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	19,549	2a, 5m, 7d
141	AZNAR BOYARIZO, MARTA	***0844**	18,672	0,000	0,156	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,828	4a, 0m, 14d
142	MORENO VELARDE, MARTA	***3584**	0,000	1,799	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,799	0a, 7m, 0d
143	DIEZ HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	***5138**	9,725	0,000	0,000	0,000	0,000	2,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,225	2a, 1m, 26d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Médico/a de Familia de EAP (28-12-2022)



Turno Libre

Descripción de los encabezados de la tabla:

A.I: Exp. como personal temporal en SES en misma categoría o equivalente

A.II: Exp. como personal temporal en otros Servicios de Salud en misma categoría o equivalente

A.III: Exp. en SES en otra categoría sanitaria

A.IV: Exp. en otros Servicios de Salud en otra categoría sanitaria

B.I: Formación no reglada (ámbito sanitario)

B.II: Actividades científicas e investigadoras

B.III: Titulación académica

B.IV: Otros méritos

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

EXP MISMA CAT/ESP: Exp. como personal temporal en misma categoría o equivalente expresada en años, meses y días



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024062021)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de puntuación de méritos en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de puntuación de méritos podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, conforme a la base 9.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla los aspirantes que figuran en la relación definitiva de puntuación de méritos con el número de orden del 24, Manuel José López Priego (DNI ***4806**), al 29, Ana Isabel Gómez Sánchez, (DNI ***6478**).

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente.



- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirantes extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.



f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 6 de junio de 2024.

Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Médico/a de Urgencia Hospitalaria (28-12-2022)



	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre										TOTAL CONC	EXP CAT/ESP
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV				
1	CARMONA SANCHEZ, NATIVIDAD	***7031**	60,295	0,000	7,814	0,000	10,000	4,000	5,000	10,000	97,109	12a, 1 Im, 18d		
2	RUBIO GALLARDO, MARIA CARMEN	***9388**	70,000	0,000	1,123	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	95,000	17a, 7m, 14d		
3	DEL PUERTO GALA, MANUEL JUAN	***4994**	70,000	0,000	0,013	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	95,000	17a, 6m, 10d		
4	MORAN PORTERO, FRANCISCO JAVIER	***8396**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	95,000	15a, 7m, 16d		
5	ALVELA DELGADO, SANTIAGO JESUS	***6728**	70,000	0,000	0,620	0,000	10,000	3,750	0,000	10,000	93,750	19a, 10m, 20d		
6	GARCIA VACAS, ANTONIO LUIS	***7872**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	10,000	91,250	15a, 4.114m, 1d		
7	GARCIA LOPEZ, MARIA	***5857**	63,611	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	88,611	13a, 7.525m, 26d		
8	ROMERO CINTAS, CONCEPCION	***4330**	70,000	0,000	0,397	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	85,000	21a, 9m, 2d		
9	GUERRA JIMENEZ, MANUEL FRANCISCO	***7511**	55,627	0,000	0,000	3,102	10,000	5,000	5,000	5,000	83,729	11a, 1 Im, 2d		
10	MARTIN PEREZ, ALVARO	***0244**	51,876	0,000	0,234	0,000	10,000	5,000	5,000	10,000	82,110	11a, 1.357m, 9d		
11	PEREZ GOMEZ, JOSE LUIS	***8206**	70,000	8,738	1,482	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	20a, 4m, 14d		
12	RAYO HARRIERO, JOSE ANTONIO	***8637**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	15a, 8m, 13d		
13	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	***8177**	61,462	0,000	5,349	0,000	0,000	1,250	0,000	10,000	78,061	13a, 2m, 14d		
14	ROMERO ALISEDA, ISABEL SOLEDAD	***6731**	61,960	0,000	3,666	0,000	6,000	0,000	0,000	5,000	76,626	13a, 3.28m, 15d		
15	GALLEGO PEREZ, PEDRO	***8269**	70,000	0,000	11,411	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	75,000	15a, 10m, 6d		
16	HUIDOBRO CAMINO, MARIA ESPERANZA	***4853**	58,739	0,000	13,806	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	75,000	12a, 7m, 1d		
17	RINCON JIMENEZ, FABIO IVAN	***3578**	46,680	0,000	5,694	0,000	10,000	2,500	0,000	10,000	74,874	10a, 0m, 2d		
18	AGUILAR ZAZO, MARIA LUISA	***6134**	49,029	0,000	5,304	0,094	10,000	1,250	0,000	5,000	70,677	10a, 6.039m, 26d		
19	GALLO ELORZA, JESUS	***4972**	41,075	0,000	0,312	0,000	10,000	3,250	5,000	10,000	69,637	8a, 9.591m, 4d		
20	PAVON DUQUE, MARIA MAGDALENA	***6491**	53,293	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	68,293	11a, 5m, 3d		
21	ESPINOSA VALENTE, CLAUDIA ROXANA	***4029**	49,497	0,000	7,670	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	67,168	10a, 7.243m, 10d		
22	DIAZ AGUILAR, LEONARDO MARCIAL	***7072**	35,010	0,000	0,078	0,000	10,000	4,500	5,000	10,000	64,588	7a, 6m, 5d		



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Médico/a de Urgencia Hospitalaria (28-12-2022)



Turno Libre

	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP CAT/ESP
23	FRANCO MUÑOZ, MAURICIO	37,344	0,000	0,546	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	62,890	8a, 0m, 28d
24	LOPEZ PRIEGO, MANUEL JOSE	24,820	0,000	6,708	0,517	10,000	5,000	5,000	10,000	62,045	5a, 3.804m, 2d
25	SANTIAGO VILLARRUBIA, TATIANA	36,955	0,000	2,028	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	53,983	7a, 11m, 3d
26	COELLO DIAZ, YOSELIN DESSIREE	34,846	0,000	0,078	0,000	10,000	3,750	0,000	5,000	53,674	7a, 5.579m, 17d
27	VELASQUEZ VELIZ, GERALD ENRIQUE	23,729	0,000	4,368	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	53,097	5a, 6.4m, 11d
28	VIERA CONRAD, ERIKA GRACIELA	24,626	0,000	4,992	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	49,618	5a, 3.307m, 25d
29	GOMEZ SANCHEZ, ANA ISABEL	25,124	0,000	2,496	0,000	10,000	2,500	0,000	5,000	45,120	5a, 4.586m, 24d
30	GUTIERREZ AMADOR, ANTONIA	29,179	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	44,179	6a, 3.011m, 28d
31	ARAGON MERINO, AMALIA MARIA	24,086	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	44,086	5a, 1.918m, 17d
32	GIBELLINO COELHO ACHEGA, DUARTE	21,369	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	41,369	4a, 6.932m, 29d
33	URRUTIA LUDEÑA, HERNAN EDUARDO	26,228	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	41,228	5a, 7.425m, 18d
34	DOTEL RODRIGUEZ, NATHALIE STEPHANIE	26,074	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	41,074	5a, 7.029m, 20d
35	LOPEZ MACIAS, ISABEL	13,862	0,000	0,000	1,457	10,000	5,000	5,000	5,000	40,319	2a, 11.636m, 25d
36	MORALES GABARDINO, JOSE ANTONIO	0,000	0,000	10,296	0,000	10,000	5,000	5,000	10,000	40,296	0a, 0m, 5d
37	NACARINO MORENO, GLORIA	25,259	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	40,259	5a, 4.932m, 0d
38	FLORES GALLEG0, LUIS MIGUEL	0,778	0,000	14,000	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	39,778	0a, 2m, 15d
39	ROCHA GIRALDO, AMANDA	10,274	0,000	3,666	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	38,940	2a, 2.412m, 24d
40	REGUEIRO MIRA, FRANCISCO	0,000	12,850	0,390	4,935	10,000	5,000	5,000	0,000	38,175	4a, 2m, 0d
41	CAMILO HACHÉ, MARIEL AIMÉE	22,951	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	37,951	4a, 11m, 2d
42	SANCHEZ MUÑOZ, ROSA MARIA	14,393	0,000	2,886	0,423	10,000	5,000	5,000	0,000	37,702	3a, 1m, 10d
43	MOLANO CAMACHO, MARTA	16,952	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	36,952	3a, 7.579m, 28d
44	RAMIREZ SALGADO, DANER ANDREA	21,595	0,000	2,886	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	35,731	4a, 7.514m, 6d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Médico/a de Urgencia Hospitalaria (28-12-2022)



Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP CAT/ESP
45	RAMOS SANCHEZ, MANUEL RAMON	***1183**	0,000	0,000	10,686	3,055	10,000	5,000	0,000	5,000	33,741	0a, 0m, 0d
46	IRIBARREN ARROBAS, MARIA DEL PILAR	***7545**	0,000	0,000	8,736	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	33,736	0a, 0m, 0d
47	VACAS GONZALEZ, GEMA	***6428**	18,048	0,000	0,468	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	33,516	3a, 10,395m, 12d
48	SOTO OLIVERA, JAVIER	***8659**	12,351	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	32,351	2a, 7,75m, 5d
49	YAÑEZ BERMEJO, VANESA	***5705**	12,059	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	32,059	2a, 7m, 1d
50	CORTES MOLINA, MARIA SALOME	***5947**	10,037	0,000	7,020	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	32,057	2a, 1,803m, 24d
51	VELEZ CABEZUELO, CELIA	***2433**	16,727	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	31,727	3a, 7m, 19d
52	SIMON FUENTES, ANDRES	***3503**	9,336	0,000	1,404	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	30,740	2a, 0m, 10d
53	CRILLO CALDERON, ANTONIA ISABEL	***7427**	14,208	0,000	0,312	1,081	10,000	5,000	0,000	0,000	30,601	3a, 0,525m, 16d
54	SKODOVA, MANUELA	***9573*	0,000	0,000	9,750	0,188	10,000	5,000	5,000	0,000	29,938	0a, 0m, 0d
55	IGLESIAS ARROYO, ALFONSO	***7184**	13,615	0,000	11,232	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	29,847	2a, 11m, 14d
56	GUISADO QUINTANA, MANUEL	***8334**	0,000	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	29,000	0a, 0m, 0d
57	VAZQUEZ FUENTES, FERNANDO	***7733**	2,723	0,000	9,984	0,000	0,000	0,000	5,000	10,000	27,707	0a, 7m, 10d
58	QUIROS AMBEL, CANDELA MARIA	***9892**	7,002	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	27,002	1a, 6m, 13d
59	PATIÑO CULMA, DIANA CAROLINA	***4566**	24,757	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	24,757	5a, 3,643m, 10d
60	FLAITY MELHEM, ALI AHMAD	***7161**	0,000	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	24,000	0a, 0m, 0d
61	ECHEVARRIA LOPEZ, DANY	***3809**	0,000	0,000	8,736	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	23,736	0a, 0m, 0d
62	CHAVEZ SOTO, BLANCA ROSA	***7896**	18,283	0,000	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	22,963	3a, 11m, 3d
63	SALGUERO ABREGO, GLENDA BEATRIZ	***8760*	21,852	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	21,852	4a, 8,175m, 2d
64	FERNANDEZ MIRANDA, BEATRIZ	***5971**	16,727	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	21,727	3a, 7m, 16d
65	GONZALEZ PALACIOS, MARIA TERESA	***1158**	0,000	0,000	10,374	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	20,374	0a, 0m, 0d
66	FRANCIA SEGIL, GLADYS VICTORIA	***3175**	0,000	0,000	10,062	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	20,062	0a, 0m, 0d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Médico/a de Urgencia Hospitalaria (28-12-2022)



Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP CAT/ESP	MISM A 2a, 7m, 25d		
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III				B.IV	
67	PIERRE BAREA, MARIA	***7209**	12,059	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	17,059	2a, 7m, 25d
68	MADERA MOLANO, MARTA GUADALUPE	***4727**	2,723	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,723	0a, 7m, 20d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Médico/a de Urgencia Hospitalaria (28-12-2022)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Turno Libre

Descripción de los encabezados de la tabla:

A.I: Exp. como personal temporal en SES en misma categoría o equivalente

A.II: Exp. como personal temporal en otros Servicios de Salud en misma categoría o equivalente

A.III: Exp. en SES en otra categoría sanitaria

A.IV: Exp. en otros Servicios de Salud en otra categoría sanitaria

B.I: Formación no reglada (ámbito sanitario)

B.II: Actividades científicas e investigadoras

B.III: Titulación académica

B.IV: Otros méritos

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

EXP MISMA CATE/ESP: Exp. como personal temporal en misma categoría o equivalente expresada en años, meses y días



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Alergología, Medicina Física y Rehabilitación, Neumología, Neurocirugía, Oncología Radioterápica, Otorrinolaringología, Pediatría y sus Áreas Específicas, Radiodiagnóstico y Urología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024062023)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de puntuación de méritos en las especialidades de la categoría de Facultativos Especialistas de Área citadas en el encabezamiento de esta resolución, ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de puntuación de méritos podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, conforme a la base 9.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla los aspirantes que se indican a continuación:

- En la especialidad de Medicina Física y Rehabilitación, la aspirante que figura en la relación definitiva de puntuación de méritos con el número de orden 5, Azucena Jover Llopis (DNI ***0942**).



- En la especialidad de Neumología, la aspirante que figura en la relación definitiva de puntuación de méritos con el número de orden 5, Beatriz Otilia Gómez Parras (DNI ***3406**).
- En la especialidad de Oncología Radioterápica, el aspirante que figura en la relación definitiva de puntuación de méritos con el número de orden 5, José María Nieto Guerrero Gómez (DNI ***7208**).
- En la especialidad de Pediatría y sus Áreas Específicas, las aspirantes con número de orden de prelación del 11, Rocío Gallardo García (DNI***7862**), al 13, Virginia Vaquerizo Vaquerizo (DN ***7090**).
- En la especialidad de Radiodiagnóstico, la aspirante con número de orden de prelación del 10, Rosa María Miranda Matilla (DNI ***8363**).

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente.

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirantes extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.



Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 6 de junio de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Facultativo/a Especialista de Área - Alergología (28-12-2022)



Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP MISMMA CAT/ESP			
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III			B.IV		
1	JIMENEZ LARA, MARIA DEL MAR	***7826**	0,000	46,200	0,000	1,034	10,000	5,000	0,000	5,000	0,000	5,000	67,234	18a, 7m, 18d
2	HIERRO SANTURINO, BEATRIZ	***2319**	29,953	2,056	0,078	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	5,000	52,087	7a, 2m, 8d	



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Facultativo/a Especialista de Área - Neumología (28-12-2022)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP	
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III			B.IV
1	GARCIA LEDESMA, MARIA ESTEFANIA	***5342**	64,579	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	89,579	13a, 10.014m, 15d
2	CAÑON BARROSO, LOURDES	***9957**	25,285	0,000	10,998	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	61,283	5a, 5m, 19d
3	TORRES GONZALEZ, MIRIAN	***3759**	33,843	0,000	0,000	0,282	10,000	5,000	5,000	5,000	59,125	7a, 3m, 25d
4	SANCHEZ-ORO GOMEZ, RAQUEL MARIA	***1223**	0,000	23,387	0,000	0,423	10,000	5,000	5,000	5,000	48,810	7a, 7m, 6d
5	GOMEZ PARRAS, BEATRIZ OTILIA	***3406**	23,611	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	43,611	5a, 0.696m, 21d
6	CARMONA GARCIA, ROCIO	***6396**	0,000	20,817	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	40,817	6a, 9m, 7d
7	DIAZ JIMENEZ, MARIA	***5163**	9,008	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	19,008	1a, 11.157m, 5d
8	JIMENEZ ROMERO, ANA	***8804**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	5,000	0a, 0m, 0d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Facultativo/a Especialista de Área - Neurocirugía (28-12-2022)



Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP CAT/ESP	MISM A 2a, 8m, 2d
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III			
1	MORENO FLORES, AURORA	***8655**	0,000	8,224	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	28,224	2a, 8m, 2d
2	SOSA CABEZAS, JUAN PABLO	***0997**	2,723	3,084	0,000	0,000	4,000	2,500	0,000	0,000	12,307	1a, 7m, 24d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Facultativo/a Especialista de Área - Otorrinolaringología (28-12-2022)



Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP MISMMA CAT/ESP			
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III			B.IV		
1	CORDERO CIVANTOS, CRISTINA	***4721**	0,000	25,957	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	5,000	45,957	8a, 5m, 19d
2	AMADOR PENCO, LUISA MARIA	***7619**	22,562	0,000	0,000	0,000	10,000	10,000	5,000	0,000	0,000	5,000	42,562	4a, 10m, 25d
3	EL MAOUED, RAED MAOUED	***3905*	21,006	0,000	0,000	0,000	10,000	10,000	5,000	0,000	0,000	5,000	41,006	4a, 6m, 22d
4	LAGUADO BULGHERONI, DANIELLA CAROLINA	***0744*	24,507	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	34,507	5a, 3m, 18d
5	RUBIO CORREA, ISIDORO	***7927**	15,949	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	20,949	3a, 5m, 9d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Facultativo/a Especialista de Área - Pediatría y sus Áreas Específicas (28-12-2022)



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre										TOTAL CONC	EXP CAT/ESP
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV				
1	MORENO TEJERO, MARIA LUISA	***2425**	58,280	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	5,000	0,000	78,280	12a, 5.821m, 21d
2	MORA MATILLA, MARIA	***8867**	35,010	0,771	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	10,000	5,000	10,000	65,781	7a, 9m, 20d
3	FERNANDEZ ARRIBAS, JOSE LUIS	***4257**	5,057	33,667	0,000	0,517	10,000	5,000	5,000	0,000	5,000	5,000	59,241	12a, 1m, 3d
4	CEBALLOS RODRIGUEZ, ISABEL MARIA	***5674**	23,340	0,514	2,730	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	5,000	10,000	56,584	5a, 2m, 25d
5	SALAMANCA CAMPOS, MARINA	***2069**	25,674	0,000	0,078	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	10,000	50,752	5a, 6m, 16d
6	MARQUINEZ REINA, CRISTHIAN DANIEL	***7879**	35,326	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	0,000	50,326	7a, 6.812m, 6d
7	CURTO SIMON, BEATRIZ	***7215**	0,000	25,186	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	50,186	8a, 2m, 8d
8	MORENO LOPEZ, MAURICIO	***0070**	0,000	24,415	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	49,415	7a, 11m, 0d
9	REMEDIOS MURO, JAVIER	***6417**	29,953	0,000	2,964	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	0,000	47,917	6a, 5m, 18d
10	DOMINGUEZ MANZANO, PAULA	***9384**	0,000	22,722	0,000	0,188	10,000	5,000	5,000	10,000	5,000	5,000	47,910	7a, 4.414m, 0d
11	GALLARDO GARCIA, ROCIO	***7862**	26,063	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	5,000	46,063	5a, 7m, 27d
12	PRIETO ZAZO, MARIA DEL CARMEN	***8005**	13,120	7,196	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	10,000	0,000	10,000	45,316	5a, 2.729m, 16d
13	VAQUERIZO VAQUERIZO, VIRGINIA	***7090**	21,395	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	5,000	41,395	4a, 7m, 15d
14	MARQUEZ ISIDRO, ELENA MARIA	***2682**	14,583	4,369	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	5,000	38,952	4a, 7.489m, 9d
15	VICHO GONZALEZ, MARIA CRISTINA	***7650**	1,556	12,079	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	10,000	5,000	5,000	38,635	4a, 3m, 29d
16	RAMAJO POLO, ALBA	***4309**	14,782	2,313	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	5,000	37,095	4a, 0m, 4d
17	FUENTES GUERRERO, MONTSERRAT	***7719**	18,672	0,000	1,404	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	0,000	35,076	4a, 0m, 6d
18	CASERO GONZALEZ, MARIA MARINA	***3114**	13,615	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	5,000	33,615	2a, 11m, 5d
19	CUPIDO MATEOS, MARIA DE LA LUZ	***0954**	6,613	6,682	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	5,000	33,295	3a, 8m, 12d
20	RAMIRO MATEO, LUCIA	***7805**	12,181	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	5,000	32,181	2a, 7.314m, 24d
21	ROMERO SALGUERO, ANTONIO	***8507**	8,169	0,000	8,190	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	0,000	31,359	1a, 9m, 15d
22	GALIANO AVILA, CARMEN	***5705**	7,391	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	5,000	27,391	1a, 7m, 26d
23	CUBERO SANTOS, ANA	***7810**	0,000	0,000	11,622	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	16,622	0a, 0m, 0d

Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Turno Libre

Descripción de los encabezados de la tabla:*A.I: Exp. como personal temporal en SES en misma categoría o equivalente**A.II: Exp. como personal temporal en otros Servicios de Salud en misma categoría o equivalente**A.III: Exp. en SES en otra categoría sanitaria**A.IV: Exp. en otros Servicios de Salud en otra categoría sanitaria**B.I: Formación no reglada (ámbito sanitario)**B.II: Actividades científicas e investigadoras**B.III: Titulación académica**B.IV: Otros méritos**TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso**EXP MISMA CAT/ESP: Exp. como personal temporal en misma categoría o equivalente expresada en años, meses y días*

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de mayo de 2024, del Consejero, por la que se conceden medallas a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad de 2024. (2024062048)

Advertido error en la Resolución de 2 de mayo de 2024, del Consejero, por la que se conceden medallas a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad de 2024, publicada en el DOE n.º 91, de 13 de mayo de 2024, en la relación de galardonados con la medalla en su categoría de plata, anexo II, se procede a efectuar la oportuna corrección:

En la página 23982,

Donde dice:

“Zafra: Díaz Gordillo, María Antonia”.

Debe decir:

“Zafra: Díaz Gordillo, Antonia María”.

Mérida, 6 de junio de 2024.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,
ABEL BAUTISTA MORÁN



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional e Industrias Velasco Cabrera, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Extremadura de Montijo. (2024061967)

Habiéndose firmado el día 10 de mayo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional e Industrias Velasco Cabrera, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Extremadura de Montijo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL E INDUSTRIAS VELASCO CABRERA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES EXTREMADURA DE MONTIJO

Mérida, 10 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Industrias Velasco Cabrera, SL, con NIF B06373013 y domicilio en c/ Calzada Romana, s/n., código postal 06185 Valdelacalzada, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Eva María Velasco Camacho, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Industrias Velasco Cabrera, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Extremadura de Montijo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de
Industrias Velasco Cabrera, SL,
DÑA. EVA MARÍA VELASCO CAMACHO





RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Jerez Círculo Empresarial, para el ciclo formativo de Grado Superior en Márketing y Publicidad del IES Ramón Carande de Jerez de los Caballeros. (2024061968)

Habiéndose firmado el día 2 de mayo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Jerez Círculo Empresarial, para el ciclo formativo de Grado Superior en Márketing y Publicidad del IES Ramón Carande de Jerez de los Caballeros, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y JEREZ CÍRCULO EMPRESARIAL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN MÁRketing Y PUBLICIDAD DEL IES RAMÓN CARANDE DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

Mérida, 2 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Jerez Círculo Empresarial, con NIF G10604924 y domicilio en Barriada Nuestra Señora del Rosario, 53, código postal 06380 Jerez de los Caballeros, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan Diego Sancho Antón, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 25 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Márketing y Publicidad (COM3-5), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Jerez Círculo Empresarial.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Ramon Cárdenas de Jerez de los Caballeros, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Márketing y Publicidad (COM3-5), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Jerez Círculo Empresarial,
D. JUAN DIEGO SANCHO ANTÓN





RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Joaquín Cerezo Pinadero, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web del IES Augustóbriga de Navalmoral de la Mata. (2024061969)

Habiéndose firmado el día 13 de mayo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Joaquín Cerezo Pinadero, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web del IES Augustóbriga de Navalmoral de la Mata, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y JOAQUÍN CEREZO PINADERO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB DEL IES AUGUSTÓBRIGA DE NAVALMORAL DE LA MATA

Mérida, 13 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Joaquín Cerezo Pinadero, con NIF ***8696** y domicilio en calle Miguel Sebastián Herrador 1-1C, código postal 47014 Valladolid, Valladolid, con teléfono de contacto ____, correo electrónico ____ y Don Joaquín Cerezo Pinadero, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (IFC3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Joaquín Cerezo Pinadero.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Augustóbriga de Navalmoral de la Mata, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (IFC3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Joaquín Cerezo Pinadero,
D. JOAQUÍN CEREZO PINADERO





RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Montijodentalfacial, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental del IES Castelar de Badajoz. (2024061971)

Habiéndose firmado el día 10 de mayo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Montijodentalfacial, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental del IES Castelar de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MONTIJODENTALFACIAL, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN HIGIENE BUCODENTAL DEL IES CASTELAR DE BADAJOZ

Mérida, 10 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Montijodentalfacial, SL, con NIF B16801631 y domicilio en avda. de Europa 1, Local C, código postal 06480 Montijo, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Diego José Amaro Barril, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental (SAN3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Montijodentalfacial, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Castelar de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental (SAN3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Montijodentalfacial, SL,
D. DIEGO JOSÉ AMARO BARRIL



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Publicom de Don Benito, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito. (2024061972)

Habiéndose firmado el día 3 de mayo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Publicom de Don Benito, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y PUBLICOM DE DON BENITO, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PREIMPRESIÓN DIGITAL DEL IES LUÍS CHAMIZO DE DON BENITO

Mérida, 3 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Publicom de Don Benito, SL, con NIF B05493069 y domicilio en Pol. Ind. San Isidro, c/ Herreros, 39, código postal 6400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Víctor Manuel Sosa Muñoz, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital (ARG2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Publicom de Don Benito, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Luís Chamizo de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital (ARG2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Publicom de Don Benito, SL,
D. VÍCTOR MANUEL SOSA MUÑOZ





RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Talayuela Golf, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera. (2024061973)

Habiéndose firmado el día 3 de mayo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Talayuela Golf, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y TALAYUELA GOLF, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN COCINA Y GASTRONOMÍA DEL IES JARANDA DE JARANDILLA DE LA VERA

Mérida, 3 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Talayuela Golf, SL, con NIF B10339620 y domicilio en ctra. Santa María de las Lomas, s/n., código postal 10310 Talayuela, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Álvaro Gómez Esteban, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía (HOT2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Talayuela Golf, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Jaranda de Jarandilla de la Vera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía (HOT2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Talayuela Golf, SL,
D. ÁLVARO GÓMEZ ESTEBAN





RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Yaiza González Ramos, para los ciclos formativos de Grado Medio de Cocina y Gastronomía, de Servicios en Restauración y de Grado Superior de Guía Información y Asistencia Turísticas y de Dirección de Cocina del IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia.
(2024061975)

Habiéndose firmado el día 10 de mayo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Yaiza González Ramos, para los ciclos formativos de Grado Medio de Cocina y Gastronomía, de Servicios en Restauración y de Grado Superior de Guía Información y Asistencia Turísticas y de Dirección de Cocina del IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y YAIZA GONZÁLEZ RAMOS, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE COCINA Y GASTRONOMÍA, DE SERVICIOS EN RESTAURACIÓN Y DE GRADO SUPERIOR DE GUÍA INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICAS Y DE DIRECCIÓN DE COCINA DEL IES SIERRA DE SANTA BÁRBARA DE PLASENCIA

Mérida, 10 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Yaiza González Ramos, con NIF ***3445** y domicilio en calle Las Cigüeñas, 8, código postal 10670 Carcaboso, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Yaiza González Ramos, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, para los ciclos formativos (HOT2-1) Cocina y Gastronomía, (HOT2-3) Servicios en Restauración y (HOT3-3) Guía Información y Asistencia Turísticas y (HOT3-6) Dirección de Cocina, desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Yaiza González Ramos.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual para los ciclos formativos (HOT2-1) Cocina y Gastronomía, (HOT2-3) Servicios en Restauración y (HOT3-3) Guía Información y Asistencia Turísticas y (HOT3-6) Dirección de Cocina, tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de
Yaiza González Ramos,
DÑA. YAIZA GONZÁLEZ RAMOS

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 6 de junio de 2024 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. (2024050113)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden se procede a modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral, llevando, de este modo, a puro y debido efecto el fallo de la Sentencia n.º 169/2023 de 1 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Social, n.º 1 de Cáceres, en el procedimiento ordinario n.º 116/2023.

En ella se modifica la temporalidad al puesto de Educador/a, con código 1017663 y al que, de acuerdo con lo reconocido por sentencia, corresponde atribuirle, mediante la presente orden, la temporalidad al 100%.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan



en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualizaciones de relaciones de puestos de trabajo, así como el capítulo V, del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, titulado "De la ejecución de resoluciones recaídas en procesos relativos a materia de personal".

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, y en uso de las atribuciones que me ha sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional según figura en el anexo, para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de junio de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO

Consejería.....: 4296510										CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.										Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral										
Centro Directivo....: 4297310										SECRETARIA GENERAL																				
Unidad / Código					Categoría / Denominación					Ubicación / C. Trabajo					H O R		Especi/ Caract.		Jornada/ Tip.Tem		P R I V		C A T		Requisitos		MÉRITOS		Observaciones	

3989410
 1017663 EDUCADOR/A

MADRONERA
 E.H. NUESTRA SRA.
 DE SOTERRANA

L1 C II 20 0308 EDUCADORIA

THM



ORDEN de 7 de junio de 2024 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural. (2024050112)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La presente modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural afecta prácticamente a todos los centros directivos que la integran con la finalidad de ir adaptando sus plantillas a las necesidades de los mismos mediante cambios organizativos inmediatos necesarios para dotar de los recursos humanos que garanticen una gestión eficaz y eficiente de las competencias atribuidas a esta Consejería.

En consecuencia, esta modificación contiene la creación de puestos con un marcado carácter técnico como son las Jefaturas de Sección abiertas a especialidades tales como Ingeniería de Montes, ITF ITA o Ingeniería Agrónoma así como puestos de trabajo de la especialidad de Agentes del Medio Natural entre otras, así como otras modificaciones de menor calado como pueden ser los cambios de centro directivo de adscripción o de denominación de determinados puestos de trabajo.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y



Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Cuarto. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, según figura en el anexo IV para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

**Quinto. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, según figura en el anexo V para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Sexto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 7 de junio de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO I

Consejería.....: 4296710 CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo....: 4297510 SECRETARIA GENERAL

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			TP Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	Tipo		Titulación	Especialidad / Otros		
4297510	ASESORIA JURIDICO/A	S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA
43565510	MÉRIDA								

Consejería.....: 4296710 CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo....: 4304010 D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			TP Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	Tipo		Titulación	Especialidad / Otros		
4304010		S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.F.
43566610	I.T.F. MÉRIDA								
4304010		H.E.	S 18	MN1	IRP	N	C1		S.N.
43565710	AGENTE DEL MEDIO NATURAL HELECHOSA-CUARA								AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B
4304010		H.E.	S 18	MN1	IRP	N	C1		S.N.
43565810	AGENTE DEL MEDIO NATURAL HELECHOSA-CUARA								AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B
4304010		S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL
43565610	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA								
4308910		25	2.1	IDFR	S	A1A2	C		EXP. EN GESTION, CONTROL Y SEGUIMIENTO PROGRAMAS AGRARIOS O FORESTALES
43566410	J. SEC. TECNICA DE CAMBIO USO FORESTAL MÉRIDA								INGENIERIA DE MONTES INGENIERIA AGRONOMA I.T.A. I.T.F. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS O FORESTALES



Consejería.....: 4296710 CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario
 Centro Directivo....: 4300710 DIR. GRAL.PREV. Y EXTINCION DE INCENDIOS

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R			Complemento Especifico	TP	Gr. / PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		N	I	V					Titulación	Especialidad / Otros		
4300710		S	20	B.1	IR	N	A2					
43566710	I.T.F. CÁCERES											

4308810
 43566310 J. SEC. TECNICA DE LOGISTICA 25 2.1 IDR S A1A2
 INFOEX CÁCERES C
 I.T.F. INGENIERIA DE MONTES EXP. PROGRAMAS DE INCENDIOS FORESTALES
 I.T.F. EXP. EN GESTION Y CONTROL DE PROGRAMAS FORESTALES
 I.T.F. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS FORESTALES

Consejería.....: 4296710 CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario
 Centro Directivo....: 4304110 D.G. INFRAEST. RURALES, PATRIM. Y TAURUM

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R			Complemento Especifico	TP	Gr. / PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		N	I	V					Titulación	Especialidad / Otros		
4304110		S	20	B.1	IR	N	A2					
43566010	TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA											

4308710
 43566110 J. NEG. AA GG DE REGADIOS II 19 3.1 IDR S C1C2
 MÉRIDA C
 I.T.F. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES
 I.T.F. ADMINISTRACION GENERAL EXP. EN GESTION ECONOMICA
 I.T.F. ADMINISTRACION GENERAL EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA
 I.T.F. ADMINISTRATIVA



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4296710 CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL
Centro Directivo....: 4297510 SECRETARÍA GENERAL

Unidad/ Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
						Titulación	Especialidad / Otros		
21.3710									
16779	J. NEG. RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL MÉRIDA	21	3.1	IDR	S A2C1 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN SEGURIDAD SOCIAL EXP. EN RETRIBUCIONES	
4282110									
43058610	J. SEC. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS MÉRIDA	24	2.1	IDR	S A2C1 C		ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA DE PERSONAL	
50910									
11503	J. SEC. DE ASUNTOS GENERALES MÉRIDA	24	2.1	IDR	S A2C1 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA EXP. EN SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO	
208810									
8983	J. NEG. DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA MÉRIDA	19	3.1	IDR	S C1C2 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA EXP. GESTION ADMINISTRATIVA	
102810									
2300	J. SEC. JURIDICA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS BADAJOZ	26	2.1	IDFR	S A1 C		JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS	EXP. EN DERECHO AGRARIO	
4273510									
42871910	J. SEC. TRAMITACION DE ASUNTOS JURIDICOS MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S A1A2 C		JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN ELABORACION DE INFORMES, NORMATIVAS Y TRAM. RECURSOS	
4251110									
42552910	J. SEC. DE GESTION ECONOMICA MÉRIDA	25	2.1	IDR	S A1A2 C		ADMINISTRACION FINANCIERA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION PRESUPUESTARIA EXP. GESTION DE FONDOS EUROPEOS	



ANEXO III

Consejería.....: 4296710 CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo....: 4297510 SECRETARÍA GENERAL

Unidad/ Código	Denominación /Ubicación	Complemento Especifico			TP PR	Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	Tipo			Titulación	Especialidad / Otros		

11710 16797 J. SEC. DE ASUNTOS JURIDICOS 26 2.2 IDFR S A1 JURIDICA EXP. LEG. MEDIOAMB.Y TRAMITACION

BADAJOZ C EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE EXPDTES.INFRAC.CAZA Y PESCA

INFORMES JURIDICOS

Consejería.....: 4296710 CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo....: 4304010 D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA

Unidad/ Código	Denominación /Ubicación	Complemento Especifico			TP PR	Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	Tipo			Titulación	Especialidad / Otros		

4304010 13174 AGENTE DE MEDIO AMBIENTE H.E. S 16 MN1 IRP N C2 AGENTE FORESTAL S.N.

HELECHOSA-CIJARA C PERMISO DE CONDUCCION B

4304010 16132 AGENTE DE MEDIO AMBIENTE H.E. S 16 MN1 IRP N C2 AGENTE FORESTAL S.N.

HELECHOSA-CIJARA C PERMISO DE CONDUCCION B

157910 2470 J. NEG. TECNICO DE PROGRAMAS 21 3.2 IDR S A2 EXP. EN PROYECTOS Y TRABAJOS FORESTALES

FORESTALES C EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS FORESTALES

BADAJOZ

Consejería.....: 4296710 CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo....: 4300710 DIR. GRAL. PREV. Y EXTINCCION DE INCENDIOS

Unidad/ Código	Denominación /Ubicación	Complemento Especifico			TP PR	Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	Tipo			Titulación	Especialidad / Otros		

3742710 18575 COORDINADORIA REGIONAL PLAN 25 1.3 IDFR S A1A2 INGENIERIA DE MONTES O.A.P.

INFOEX C.R.I L I.T.F. S.N.

CÁCERES

3742610 18574 COORDINADORIA REGIONAL PLAN 25 1.3 IDFR S A1A2 INGENIERIA DE MONTES O.A.P.

INFOEX C.R.I L I.T.F. S.N.

CÁCERES



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Consejería.....: 4296710		CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL								
Centro Directivo....: 4304110		D.G. INFRAEST. RURALES, PATRIM. Y TAURUM								
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
							Titulación	Especialidad / Otros		
221510	2254 J. NEG. TECNICO VIAS PECUARIAS IV BADAJOZ	21	3.2	IDR	S	A2		I.T.A. I.T.F. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. EN GESTION DE VIAS PECUARIAS	P.A.R.
241210	2218 J. NEG. CENTRO GESTION DE RIEGO MÉRIDA	23	3.1	IDR	S	A1A2		INGENIERIA AGRONOMA I.T.A. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. GESTION REDES ESTACIONES AGROCLIM. Y ESTUD.PROY. RIEGO	
74810	5082 J. SEC. MEDIOS DE PRODUCCION AGRARIA MÉRIDA	26	2.2	IDFR	S	A1		INGENIERIA AGRONOMA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS AGRARIOS	EXP. FERTILIZACION Y CONTROL MEDIOS PROD.AGRARIOS. INFORMAT.	U.A. CÁCERES



ANEXO IV

Consejería.....: 4296710 CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL										Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
Centro Directivo....: 4304110 D.G. INFRAEST. RURALES, PATRIM. Y TAURROM													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	I A	C V	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación			

3978110
 1020245 OFICIAL DE PRIMERA
 VILLANUEVA DE LA SER
 REGADIOS
 C IV 16 2603 OFICIAL DE PRIMERA-
 AGRICOLA

ANEXO V

Consejería.....: 4296710 CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
Centro Directivo....: 4304010 D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	I A	C V	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación			

4304010
 1000429 AGENTE DE MEDIO AMBIENTE
 PLASENCIA
 D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA
 H.E. L1 L5
 C IV 16 4118 OFICIAL DE SEGUNDA-MEDIO AMBIENTE
 PERMISO DE CONDUCCION B
 S.N.
 D.F.
 F



ORDEN de 7 de junio de 2024 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. (2024050114)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden, se procede a realizar una limitada modificación de las relaciones de puestos de trabajo tanto de personal funcionario como de personal laboral de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes que tiene por objeto afinar la caracterización de determinados puestos de trabajo que permita una óptima adecuación a las funciones que realizan actualmente.

De esta forma, se procede a modificar diversos elementos de los puestos de trabajo tales como requisitos, méritos, ubicación, centro directivo de adscripción, especialidades o complementos funcionales, amén de la creación de un puesto de trabajo de Auxiliar de Biblioteca como consecuencia de la amortización de un Vigilante de Archivo en el mismo centro de trabajo.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan



en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, según figura en el anexo I para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, según figura en el anexo II para la creación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Tercero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, según figura en el anexo III para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Cuarto. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, según figura en el anexo IV para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

**Quinto. Efectos.**

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, excepto lo dispuesto en el apartado cuarto que entrará en vigor una vez que el puesto de trabajo afectado quede desocupado.

Sexto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 7 de junio de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO I

CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT SECRETARÍA GENERAL										
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Consejería.....: 4296410 Centro Directivo....: 4297210	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico TP PR	Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
							Titulación	Especialidad / Otros		
4253410	42561810 J. SEC. CONTRATACION ADMINISTRATIVA MERIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2 C	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA		
102510	17857 J. SEC. DE GESTION DE OBRAS MERIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2 C	ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA		
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA										
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Consejería.....: 4296410 Centro Directivo....: 4303110	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico TP PR	Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño	MÉRITOS	Observaciones	
4303110	13473 TECNICO/A EN DOCUMENTACION MERIDA	S	20	B.1	IR	N	A2 C	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION		
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT D. G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU										
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Consejería.....: 4296410 Centro Directivo....: 4303210	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico TP PR	Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño	MÉRITOS	Observaciones	
4303210	13483 ARQUEOLOGO/A MERIDA	S	22	A.1	IR	N	A1 C	ARQUEOLOGIA		
4303210	18281 TECNICO/A SUPERIOR EN ARTE MERIDA	S	22	A.1	IR	N	A1 C	ARTE		
4303210	18282 TECNICO/A SUPERIOR EN ARTE MERIDA	S	22	A.1	IR	N	A1 C	ARTE		
4281510	42958110 J. SEC. PATRIMONIO ARQUITECTONICO MERIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2 C	ARQUITECTURA SUPERIOR ARQUITECTURA TECNICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN GESTION DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO EXP. EN UTILIZACION DE LA METODOLOGIA BIM		



CONSEJO DE CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
DIRECCION GENERAL DE TURISMO											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N I V	Complemento Especifico		TP	Gr / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
				Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
107510	351 J. SEC. OBRAS Y MANT. INSTALACIONES TUR. MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C	ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ARQUITECTURA SUPERIOR INGENIERIA INDUSTRIAL ARQUITECTURA TECNICA I.T.I. I.T.O.P. EXP. 2 AÑOS EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE TURISMO		
184810	6007 J. NEG. OBRAS Y MANT. INSTALAC. TURIST. MÉRIDA	23	3.1	IDR	S	A1A2	C	ARQUITECTURA SUPERIOR INGENIERIA INDUSTRIAL ARQUITECTURA TECNICA I.T.I. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE TURISMO		
27910	5653 INSPECTORIA PROVINCIAL DE TURISMO CACERES	28	1.2	IDFR	S	A1A2	L				O.A.P.



ANEXO II

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Consejería.....: 4296410		CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT										
Centro Directivo....: 4303210		D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU										
Unidad/ Código	Categoría / Denominación	Ubicación/ C. Trabajo	H O R	Especi/ O R	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
						R	R	V	A	T		

THM

C IV 16 2728 AUXILIAR DE BIBLIOTECA

3956010
43591510 AUXILIAR DE BIBLIOTECA BADAJOZ ARCHIVO

ANEXO III

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Consejería.....: 4296410		CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT										
Centro Directivo....: 4297210		SECRETARIA GENERAL										
Unidad/ Código	Categoría / Denominación	Ubicación/ C. Trabajo	H O R	Especi/ O R	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
						R	R	V	A	T		

C IV 16 4116 OFICIAL DE SEGUNDA- MANTENIMIENTO

4242910
1000502 OFICIAL DE SEGUNDA MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES

4242910
1000503 ORDENANZA MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES

PERMISO DE CONDUCCION B

4242910
1004456 ORDENANZA MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES

PERMISO DE CONDUCCION B

4242910
1004457 ORDENANZA MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES

PERMISO DE CONDUCCION B

ANEXO IV

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Consejería.....: 4296410		CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT										
Centro Directivo....: 4303210		D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU										
Unidad/ Código	Categoría / Denominación	Ubicación/ C. Trabajo	H O R	Especi/ O R	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
						R	R	V	A	T		

C IV 16 2735 VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

3956010
1000563 VIGILANTE DE ARCHIVO BADAJOZ ARCHIVO

P.A.R. (AUX.BIBLIOT)



ORDEN de 7 de junio de 2024 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. (2024050115)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

El aspecto más relevante de esta modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales es la dotación de los efectivos necesarios para la puesta en funcionamiento del nuevo CADEX en la ciudad de Mérida, que sin duda redundará en la calidad de los servicios que desde la Junta de Extremadura se prestan al colectivo de personas con discapacidad.

En consecuencia, se crean puestos de trabajo de Psicólogos y Trabajadores Sociales, la Dirección del Centro, así como el personal de administración para el normal funcionamiento de este nuevo servicio que ahora se pone en marcha.

Por último, se aprovecha la presente modificación para ajustar los perfiles y características de determinados puestos de trabajo en aspectos tales como su denominación, requisitos, méritos, Especialidades, complementos funcionales y similares.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y



Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Cuarto. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, según figura en el anexo IV para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Quinto. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, según figura en el anexo V para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Sexto. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, según figura en el anexo VI para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Séptimo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Octavo. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 7 de junio de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO I

Consejería.....: 4296310 CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario
 Centro Directivo....: 4297110 SECRETARÍA GENERAL

Unidad/ Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			TP Gr./ Subgr.		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		H	N	O	I	V	Titulación	Especialidad / Otros		

4308210 19 3.1 IDR S C12 C EXP. EN GESTION EXPEDIENTES DE PERSONAL
 4353810 J. NEG. GESTION DE PERSONAL ADMINISTRACION GENERAL
 SOCIOSSANIT. MERIDA ADMINISTRATIVA

Consejería.....: 4296310 CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario
 Centro Directivo....: 4299110 SEC. GRAL. SERV. SOC. INCL, INFANC. Y FAM

Unidad/ Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			TP Gr./ Subgr.		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		H	N	O	I	V	Titulación	Especialidad / Otros		

4299110 S 20 B.1 IR N A2 C TRABAJOS SOCIALES THIM
 43567610 TRABAJADORA SOCIAL BADAJOZ

Consejería.....: 4296310 CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario
 Centro Directivo....: 4302810 DIR. GENERAL DE ACCESIBILIDAD Y CENTROS

Unidad/ Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			TP Gr./ Subgr.		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		H	N	O	I	V	Titulación	Especialidad / Otros		

4310010 25 2.1 IDR S A2 C ARQUITECTURA TECNICA EXP. EN GESTION DE PROGRAMAS DE AYUDA Y
 43593810 J. SEC. OBRAS, PROY. INSTAL. ACCES.1 PLANES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
 BADAJOZ ADMINISTRATIVA



Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HORAS	N	I	R	S	C	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
											Titulación	Especialidad / Otros		
CONSEJERÍA.....: 4296310 CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES Centro Directivo....: 4299710 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD														
4299710	ADMINISTRATIVO/A	S	18	C.1	IR	N	C1					ADMINISTRACION GENERAL		THM
43498510	MÉRIDA						C							
4299710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D.1	IR	N	C2					ADMINISTRACION GENERAL		THM
43498410	MÉRIDA						C							
4308010	J. SEC.COORDINACION	25	2.1	IDR	S	A1A2	C					JURIDICA	EXP. GESTION DE SERVICIOS SOCIALES	THM
43531410	DISCAPACIDAD											ADMINISTRACION GENERAL	EXP. ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
4308010	MÉRIDA											ADMINISTRACION GENERAL		
4308410	J. NEG. GESTION DE PERSONAL Y AA. GG.	19	3.1	IDR	S	C1C2	C					ADMINISTRACION GENERAL	EXP. GESTION DE PERSONAL	
43552710	PLASENCIA											ADMINISTRACION GENERAL	EXP.1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	
CONSEJERÍA.....: 4296310 CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES Centro Directivo....: 4299810 INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA														
4308310	J. SEC. ORGANIZ. Y COORD. INSPEC CONSUMO	24	2.1	IDR	S	A2C1	C					ADMINISTRACION GENERAL	EXP. INSPECCION DE CONSUMO	
43542010	CÁCERES											AGENTE INSPECCION DE CONSUMO	EXP. 2 AÑOS EN INSPECCION DE CONSUMO	



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad/ Codigo	Denominación / Ubicación	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES SECRETARIA GENERAL				Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones			
		H O R	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr./ Subgr.	Titulación			Especialidad / Otros		
											IR	N C2
4297110	1000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL			
4101710	38870910 J. SEC. DE PRESUPUESTOS MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C		ADMINISTRACION FINANCIERA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN CONTROL DE AYUDAS PÚBLICAS EXP. EN SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO		
4291310	43214110 J. SEC. DE FONDOS EUROPEOS MÉRIDA	24	2.1	IDR	S	A2C1	C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN FONDOS EUROPEOS. PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	EXP. EN CONTROL DE FONDOS EUROPEOS EXP. GESTION DE TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES		
4245910	42338210 J. SEC. DE CONTRATACION MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C		CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. CONTRATACION ADMINISTRATIVA EXP. GESTION ECONOMICA		



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES										MODIFICACIONES PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO									
CENTRO DIRECTIVO: 4296310										D.G. PLANIF. FORMAC. CAL. SAN. Y SOCIO.									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	OBSERVACIONES								
								Titulación	Especialidad / Otros										
87810	17400 J. SEC. PLAN DE SALUD MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C		MEDICINA Y CIRUGIA DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA EXP. 2 AÑOS PLANIFICACION SANITARIA	EXP. PLANES DE SALUD									
106410	17402 J. SEC. DE PLANES Y PROGRAMAS MÉRIDA	26	2.1	IDFR	S	A1	C		MEDICINA Y CIRUGIA FARMACIA EXP. 2 AÑOS ADMINISTRACION O GESTION SANITARIA	EXP. PLANIFICACION ESTRATEGICA SANITARIA									
22610	3160 J. SERV. PARTICIP. COMUNITARIA EN SALUD MÉRIDA	29	1.1	IDFR	S	A1	L			O.A.P. P. EST.									
4253710	42601710 J. NEG. AA. GG. DE GESTION POBLACIONAL MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2	C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MANEJO DE BASE DE DATOS DE REGISTRO DE GESTION POBLACIONAL									
53510	17406 J. SEC. DE PLANIF. Y COORD. DOCENTE BADAJOZ	26	2.1	IDFR	S	A1	C		MEDICINA Y CIRUGIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION	EXP. COORDINACION DE PLANIFICACION DOCENTE SANITARIA									
121310	17391 J. SEC. EVAL. Y ACRED. DE FORM. SANIT. BADAJOZ	26	2.1	IDFR	S	A1	C		MEDICINA Y CIRUGIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION	EXP. ACREDITACION DE ACTIVIDADES DE FORMACION CONTINUADA SANITARIA									

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES										MODIFICACIONES PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO									
CENTRO DIRECTIVO: 4296310										DIR. GENERAL DE ACCESIBILIDAD Y CENTROS									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	OBSERVACIONES								
								Titulación	Especialidad / Otros										
4306910	39236210 J. SEC. OBRAS, PROY. INSTAL. ACCES. II PLASENCIA	25	2.1	IDR	S	A2	C		ARQUITECTURA TECNICA I.T.I. EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE PROGRAMAS DE AYUDA Y PLANES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL									



Consejería.....: 4296310 Centro Directivo...: 4299810		CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA		Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R N I V	Complemento Especifico Tipo Subconc	TP Gr / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño
					Titulación

107610
 17414 J. SEC. INFORMACION, FORMACION Y EDUCACION
 MÉRIDA

26 2.1 IDFR S A1 C

PSICOLOGIA
 JURIDICA
 CIENCIAS DE LA EDUCACION
 ADMINISTRACION GENERAL VETERINARIA
 EXP. 2 ANOS GESTION DE FORMACION

EXP. GESTION DE CONSUMO



ANEXO III

Consejería.....: 4296310 CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
 Centro Directivo....: 4302810 DIR. GENERAL DE ACCESIBILIDAD Y CENTROS
 Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad/ Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			TP PR	Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	Tipo			Titulación	Especialidad / Otros		

4267810
 42690010 J. SEC. DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL MÉRIDA 25 2.1 IDR S A1A2 C
 ARQUITECTURA SUPERIOR EXP. EN ACCIONES DE DIVULGACION Y CONCIENCIACION DE ACCESIBILIDAD SENSORIAL, FISICA Y COGNITIVA
 EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS DE AYUDA Y PLANES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EXP. EN SOLUCIONES TECNICAS PARA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Consejería.....: 4296310 CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
 Centro Directivo....: 4299710 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD
 Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad/ Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			TP PR	Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	Tipo			Titulación	Especialidad / Otros		

4299710
 38368110 MEDICO/A GENERAL MÉRIDA S 22 A.1 IR N A1 C
 MEDICINA Y CIRUGIA
 4299710
 39179710 EMPLEADO/A DE LIMPIEZA Y OFFICE PLASENCIA S 14 E.1 IR N E C
 AYUDANTE SERVICIOS GENERALES P.A.L. (CAMAR-LIMP) DF

4299710
 39236810 J. GRUPO AUX.ADMTVO-SANITARIO PLASENCIA 19 3.1 IDR S C1C2 C
 ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL P.A.R.

Consejería.....: 4296310 CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
 Centro Directivo....: 4299810 INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA
 Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad/ Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			TP PR	Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	Tipo			Titulación	Especialidad / Otros		

182210
 1333 J. NEG. DE INSPECCION CACERES 21 3.2 IDR S A2C1 C
 EXP. EN INSPECCION DE CONSUMO S.N.
 EXP. 1 AÑO GESTION MATERIA DE CONSUMO



ANEXO IV

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4296310 CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES												
Centro Directivo....: 4299110 SEC. GRAL. SERV. SOC., INCL., INFANC. Y FAM												
Unidad/ Código	Categoría / Denominación	Ubicación/ C. Trabajo	H O R	Especi/ O R	Jornada/ Tip.Tem	P R I V	G I V	N A T	C A T	Requisitos Titulación	Méritos	Observaciones
3977310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	OLIVENZA C.A.M. ANA BOLAÑOS	L1						C III 18 2442 T.E.I.			THM

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4296310 CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES												
Centro Directivo....: 4299710 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD												
Unidad/ Código	Categoría / Denominación	Ubicación/ C. Trabajo	H O R	Especi/ O R	Jornada/ Tip.Tem	P R I V	G I V	N A T	C A T	Requisitos Titulación	Méritos	Observaciones
3958110	TERAPEUTA OCUPACIONAL	AZUAGA C.R. FUENTE ATENOR	L1						C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			THM
3965410	TERAPEUTA OCUPACIONAL	BADAJOS C.A.D.E.X. BADAJOS							C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			THM
4171510	AYUDANTE DE COCINA	GATA C.R. SIERRA GATA	L1						C V 14 5313 AYUDANTE DE COCINA			
4308110	DIRECTOR/A CADEX	MÉRIDA C.A.D.E.X. - MERIDA	L7,5						C I-III			S.N. THM
43499410	PSICOLOGO/A	MÉRIDA C.A.D.E.X. - MERIDA							C I 22 8240 TITULADO/A SUPERIOR-PSICOLOGIA			THM
43499510	PSICOLOGO/A	MÉRIDA C.A.D.E.X. - MERIDA							C I 22 8240 TITULADO/A SUPERIOR-PSICOLOGIA			THM
4308110	TRABAJADOR/A SOCIAL	MÉRIDA C.A.D.E.X. - MERIDA							C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL			THM
4325910	TRABAJADOR/A SOCIAL	MÉRIDA C.A.D.E.X. - MERIDA							C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL			THM



Consejería.....: 4296310 CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES													
Centro Directivo...: 4299710 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD													
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad/ Codigo	Categoría / Denominación	Ubicación/ C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R R	G R V	N V	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Categoría / Especialidad	Titulación		
3971810													
4360990	AUXILIAR DE ENFERMERIA	MÉRIDA C.R. NTRA. SRA. LA PIEDAD	L1			C	IV	16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA			TN
4171710													
4354130	TERAPEUTA OCUPACIONAL	MONTIJO C.R. EUGENIA DE MONTIJO	L1			C	II	20	0230	TIT GRADO MEDIO- TERAPEUTA OCUPACIONAL			
4172110													
4350550	A.T.S./D.U.E.	PLASENCIA C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERO	L1			C	II	20	0204	TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E.			THM TN



ANEXO V

Consejería.....: 4296310 CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Centro Directivo....: 4299710 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G I	N I	C A	T	Requisitos		Observaciones
											Titulación	Otros	
4108910	FISIOTERAPEUTA	MORALEJA C.D. MORALEJA	L1								C II 20 0215 TIT GRADO MEDIO- FISIOTERAPEUTA		
4108910	TERAPEUTA OCUPACIONAL	MORALEJA C.D. MORALEJA	L1								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO- TERAPEUTA OCUPACIONAL		
4100910	TERAPEUTA OCUPACIONAL	PLASENCIA CENTRO SOCIO- SANITARIO DE PLASENCIA									C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO- TERAPEUTA OCUPACIONAL		
4171310	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	PLASENCIA C.M. LA VERA									C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL		
3998110	ENCARGADO/A	VILLANUEVA DE LA SER C.R. FELIPE TRIGO	L1								C III 18 2417 ENCARGADO/A		
3998110	ENCARGADO/A	VILLANUEVA DE LA SER C.R. FELIPE TRIGO	L1								C III 18 2417 ENCARGADO/A		



ANEXO VI

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4296310	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES									
Centro Directivo....: 4299110	SEC. GRAL. SERV. SOC. INCL. INFANC. Y FAM									

Unidad/ Código	Categoría / Denominación	Ubicación/ C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		

3970010
1006226 TITULADO/A DE GRADO MEDIO
SERVICIOS TERRITORIALES

C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL

THM
F

3977310
1010219 ADJUNTO/A TALLER

JP2 L3.2

C IV 16 4119 OFICIAL DE SEGUNDA-OFIOS

P.A.
THM

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4296310	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES									
Centro Directivo....: 4299710	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD									

Unidad/ Código	Categoría / Denominación	Ubicación/ C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		

3958110
1012194 ANIMADORA/A SOCIO- CULTURAL

AZUAGA C.R. FUENTE ATENOR

C II 20 0303 ANIMADORA/A SOCIO- CULTURAL

P.A.R. (TER. OCUP.)

3965410
1007024 TITULADO/A DE GRADO MEDIO

BADAJOS C.A.DEX. BADAJOS

C II 20 0213 TIT GRADO MEDIO- ESTIMULADOR

THM

4100810
39199410 AUXILIAR DE ENFERMERIA

MÉRIDA CENTRO SOCIO- SANIT. ADOLFO D. AMBRONA

L1

C IV 16 2724 AUXILIAR DE ENFERMERIA

TN

4171710
1011132 ANIMADORA/A SOCIO- CULTURAL

MONTIJO C.R. EUGENIA DE MONTIJO

C II 20 0303 ANIMADORA/A SOCIO- CULTURAL

P.A.R. (TER. OCUP.)

4172110
1007046 TITULADO/A DE GRADO MEDIO

PLASENCIA C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERO

L1

C II 20 0216 TIT GRADO MEDIO-GENERAL

THM
F

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Nueva LMT, de 20 kV, de cierre entre la LAMT-4218-14 "Coronada Pueblo", de la STR "La Coronada" y la LAMT-4879-06 "Orellana", de la STR "Villanueva"", a realizar en los términos municipales de Campanario y Castuera (Badajoz), cuya promotora es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: IA21/0334. (2024062007)

El proyecto de "Nueva LMT, de 20 kV, de cierre entre la LAMT-4218-14 "Coronada Pueblo", de la STR "La Coronada" y la LAMT-4879-06 "Orellana", de la STR "Villanueva"" pertenece al grupo 9. "Otros Proyectos", epígrafe a), apartado 10.º del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y al anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por la promotora.

A) Identificación de la promotora, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto denominado "Nueva LMT, de 20 kV, de cierre entre la LAMT-4218-14 "Coronada Pueblo", de la STR "La Coronada" y la LAMT-4879-06 "Orellana", de la STR "Villanueva"", es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con CIF A-95075578 y domicilio social en c/ Periodista Sánchez Asensio, n.º 1, 10002, Cáceres.



Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en construir una nueva línea de media tensión, de cierre entre la LAMT-4218-14 "Coronada Pueblo" de la STR "La Coronada" y la LAMT-4879-06 "Orellana" de la STR "Villanueva", para reforzar la red de distribución en media tensión (20 kV) en las comarcas de La Serena y Vegas Altas.

La nueva línea a construir tendrá una longitud total de 8.615,20 metros. Del total del trazado, 8.371,20 metros serán en aéreo y 244 metros serán en subterráneo.

El origen de la línea será el nuevo apoyo A1 a instalar bajo la LAMT-4218-14 "Coronada Pueblo", de la STR "La Coronada", que sustituye al actual apoyo n.º 2079 de la misma, y finalizará en el nuevo apoyo A68 proyectado, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo, para continuar el trazado de forma subterránea hasta enlazar con el Centro de Transformación "Poblado Zújar Cast". n.º 140205530, alimentado actualmente por la LAMT-4879-06 "Orellana" de la STR "Villanueva".

El tramo aéreo de la línea se realizará con conductor cubierto del tipo 117-AL3-CCX-110 D, y tendrá un tramo con conductor RHVS trenzado enfundado dentro de la "ZIP 06" de la ZEPA afectada de "La Serena y Sierras Periféricas" (ES0000367) (entre los apoyos A26 y A46).

Los nuevos apoyos a instalar serán para montaje empotrado, de perfiles metálicos unidos por celosías y de hormigón vibrado, con crucetas rectas atirantadas y de bóveda, con función 23 alineación-suspensión, 15 alineación-amarre, 23 ángulo-amarre, 2 alineación-anclaje, 3 ángulo-anclaje, 1 estrellamiento y 1 fin de línea.

Será necesario la instalación de un conjunto de celdas telemandadas de 2L+1P en el Centro de Transformación "Poblado Zújar Cast"., así como llevar a cabo diversas actuaciones de reestructuración del mismo, para conectar en él la nueva línea objeto del proyecto.

Como consecuencia de las actuaciones proyectadas se desmontará el actual apoyo n.º 2079 (de hormigón) de la LAMT "Coronada Pueblo", que será sustituido por el nuevo apoyo A1 proyectado.



LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El trazado de la nueva línea proyectada discurre por los siguientes polígonos/parcelas de los términos municipales de Campanario y Castuera:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Campanario	6	4
Campanario	6	8
Campanario	6	15
Campanario	6	14
Campanario	6	18
Campanario	6	55
Campanario	6	56
Campanario	6	100
Campanario	6	101
Campanario	6	102
Campanario	6	28
Campanario	6	30
Campanario	6	35
Campanario	6	39
Campanario	6	44
Campanario	6	46
Campanario	6	50
Campanario	6	1050
Campanario	6	52
Campanario	6	61
Campanario	6	60
Campanario	6	59



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Campanario	6	58
Campanario	6	79
Campanario	6	83
Campanario	6	87
Campanario	6	86
Castuera	4	6

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del estudio de impacto ambiental mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 155, de 11 de agosto de 2022, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.	X
Servicio de Ordenación del Territorio.	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Infraestructuras Rurales.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Servicio de Regadíos.	X
Coordinador de Agentes del Medio Natural. UTV5.	-
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana.	X
Dirección General de Salud Pública.	X
Ayuntamiento de Campanario.	-
Ayuntamiento de Castuera.	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos:

- Con fecha de 12 de agosto de 2022, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural informa que el proyecto de "Nueva LMT, de 20 kV, de cierre entre la LAMT-4218-14 "Coronada Pueblo", de la STR "La Coronada" y la LAMT-4879-06 "Orellana", de la STR "Villanueva" " afecta a la "Cañada Leonesa del río Guadalefra", por cruzamiento.

Indica que según el Decreto 65/2022, de 8 de junio, que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor de carácter no agrícola, en las vías pecuarias, deberá solicitarse con anterioridad al inicio de las obras por la promotora de la misma, la correspondiente autorización administrativa.

- Con fecha de 29 de agosto de 2022, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales indica que la zona objeto de proyecto no se encuentra dentro de ninguna de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de prevención de incendios forestales.

Asimismo, indica que el titular de la instalación y del resto de infraestructuras asociadas, deberá presentar para su aprobación, ante el Servicio de Prevención y Extinción de



Incendios Forestales, la memoria técnica de prevención, en los términos establecidos en la sección sexta del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por requerirlo este tipo de instalaciones. Deberá cumplirse también, en el caso de precisarse para otras instalaciones de menor entidad, lo indicado en la sección séptima de dicho decreto, y lo establecido en el artículo 11 de Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la Orden de 9 de octubre de 2020 (DOE de 14 de octubre de 2020), y por las que se establecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación, y las medidas de autoprotección en lugares vulnerables, en el caso de existir edificaciones, construcciones o instalaciones correspondientes a viviendas, infraestructuras menores, depósitos de combustible, equipamientos de radiocomunicaciones y otras construcciones o elementos singulares fijos con riesgo de provocar o verse afectados por incendios forestales.

Deberá cumplirse la totalidad de la normativa al respecto, tanto la referida a la prevención Plan PREIFEX, como la referida a la lucha y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán de obligado cumplimiento aquellas medidas establecidas en la orden anual correspondiente de declaración de época de peligro (bajo, medio, alto), durante la fase de ejecución y de explotación del proyecto, en función de la maquinaria y herramientas empleadas, así como de los restos generados.

Deberá asegurarse el correcto mantenimiento del tendido eléctrico, así como el control de la vegetación bajo la línea eléctrica.

Debe tenerse en cuenta y cumplirse, lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en especial lo establecido en su artículo 3, donde determina que, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola, estableciendo una serie de excepciones al respecto.

- Con fecha de 30 de agosto de 2022, la Dirección General de Salud Pública informa favorablemente el proyecto de "Nueva LMT, de 20 kV, de cierre entre la LAMT-4218-14 "Coronada Pueblo", de la STR "La Coronada" y la LAMT-4879-06 "Orellana", de la STR "Villanueva"
- Con fecha de 6 de septiembre de 2022, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que indica que la actividad solicitada se encuen-



tra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en espacios de la Red Natura 2000, en concreto en Zona Especial de Conservación (ZEC) "La Serena" (ES4310010) y en Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "La Serena y Sierras Periféricas" (ES0000367). Además, a unos 250 metros al este de la línea, se encuentra la ZEPA "Embalse del Zújar" (ES0000399).

Según la zonificación establecida en el Plan de Gestión de la ZEC "La Serena", ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas", ZEPA "Embalse de La Serena" y ZEPA "Embalse del Zújar", las actuaciones se proyectan en Zona de Interés Prioritario (ZIP), subzona 06; Zona de Alto Interés (ZAI), subzona 04; Zona de Interés (ZI) y Zona de Uso General (ZUG).

El proyecto de Nueva LMT, de 20 kV, de cierre entre la LAMT-4218-14 "Coronada Pueblo", de la STR "La Coronada" y la LAMT-4879-06 "Orellana", de la STR "Villanueva" se informa favorablemente, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes medidas:

- Medidas preventivas y correctoras:
 1. La línea se señalizará mediante aspas giratorias luminiscentes colocadas de forma alterna a tresbolillo en los tres conductores, de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 10 metros. Del total de aspas giratorias, un 50% serán luminosas y de éstas el 90% serán de luz UV y el 10% serán de luz blanca.
 2. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de avifauna por colisión y electrocución provocada por la línea por un período de 5 años. La frecuencia del seguimiento será mensual durante el primer año, trimestral durante el segundo año y semestral durante el tercer-quinto año, salvo que se detecte una elevada mortalidad en los seguimientos del año anterior, en cuyo caso la Dirección General de Sostenibilidad establecerá las medidas oportunas, pudiendo considerarse el posible soterramiento de tramos de la línea.
 3. Se aislarán de forma efectiva y permanente los puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
 4. Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes o cúmulos de tierra. Estas actuaciones se llevarán a cabo paralelamente a la fase de construcción.



5. Se evitará el decapado de la superficie de actuación.
 6. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas, sin afectar a los Hábitats de Interés Comunitario presentes, seleccionando preferentemente áreas degradadas.
 7. En caso de ser necesario construir y/o a acondicionar nuevos accesos, los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural.
 8. Los trabajos de construcción no se realizarán entre el 15 de enero y el 15 de julio por ser los meses de mayor sensibilidad para la especie reproductora águila perdicera y la reproducción de la comunidad de aves esteparias.
 9. Los trabajos de construcción no se realizarán de noche.
 10. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
 11. Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua por posibles vertidos de residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados. Deberán tener especial precaución durante la ejecución de las actuaciones de construcción en el entorno de los arroyos y vaguadas atravesadas.
 12. Se llevarán a cabo todas las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, siempre que no entren en contradicción con las medidas propuestas en el presente informe.
- Medidas compensatorias:
 1. La promotora instalará y mantendrá durante toda la vida útil de la línea, una caja nido por apoyo. La distribución de las cajas nido a lo largo de la línea consistirá en cuatro cajas nido para cernícalo/carraca alternadas con una caja nido polivalente.

Ambas serán de cemento-corcho y dispondrán de sistemas antidepredación (incluidas chapas perimetrales de 0,5 m de altura para evitar la muerte por depredadores trepadores, colocados a 3 m de altura recomendablemente). La promotora se responsabilizará de su mantenimiento para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren. Los resultados de ocupación se incluirán en el PVA anual.

2. Con la finalidad de conocer la afectación de la línea sobre el uso del espacio y el potencial reproductivo de la pareja de águila perdicera nidificante en el entorno de la línea, así como comprobar la eficacia de las medidas de protección implementadas, la promotora financiará el marcaje de uno de los adultos reproductores de águila perdicera y de uno de los pollos una vez acabada la obra y durante los primeros 5 años de la LAMT. Esta actuación se llevará a cabo previa comunicación y colaboración con la Dirección General de Sostenibilidad. Los resultados de radioseguimiento se incluirán en el PVA anual.
 3. Se llevarán a cabo todas las medidas compensatorias propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, siempre que no entren en contradicción con las medidas propuestas en el presente informe.
 4. Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.
 5. La promotora deberá señalar la línea matriz de LAMT-4218-14 "La Coronada Pueblo" de la STR "La Coronada", hasta el inicio de la nueva línea proyectada, por atravesar un área altamente sensible para la población de aves esteparias. Dicha señalización se realizará mediante aspas giratorias luminiscentes colocadas de forma alterna al tresbolillo en los tres conductores, de forma que un 50% serán luminosa y de éstas, el 90% serán de luz UV y el 10% de luz blanca.
- Con fecha de 13 de septiembre de 2022, el Servicio de Regadíos emite informe en el que indica que las parcelas donde se ubica el proyecto no están incluidas en Zonas Regables de Extremadura declaradas de Interés General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares, no siendo, por tanto, de aplicación la siguiente normativa:
- Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero de 1973.
 - Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Este Servicio señala que no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no les compete pronunciamiento alguno.

— Con fecha de 18 de octubre de 2022, el Ayuntamiento de Castuera emite informe en el que indica que el proyecto es compatible con el planeamiento urbanístico. Establecen las siguientes limitaciones en suelo no urbanizable:

- Las conducciones enterradas y aéreas de electricidad deberán transcurrir con carácter general siempre por terrenos de propiedad privada (a excepción de las instalaciones de servicios públicos), permitiéndose únicamente cruces por bienes de dominio público, como caminos, por los puntos menos peligrosos con el fin de garantizar en ellos las condiciones máximas de seguridad vial. Los cruzamientos deberán siempre realizarse perpendicularmente al eje del camino, y la reposición de zanjas se realizará el mismo día de su apertura.

Incorporan también el certificado de publicación en el tablón de anuncios desde el 25/08/2022 hasta el 06/10/2022.

— Con fecha de 25 de octubre de 2022, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que indica que dado lo completo del análisis de la afección del proyecto sobre el Patrimonio Cultural del Estudio de Impacto Ambiental y junto al análisis del área de afección del proyecto por los técnicos de la Dirección General, se considera que las medidas cautelares recogidas en el precitado Estudio son suficientes. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

— Con fecha de 25 de octubre de 2022, el Servicio de Gestión y Ordenación Forestal emite informe en el que indica que según los planos de detalle, en la parte final del trazado, concretamente entre los apoyos A64 y A68, la línea discurre cercana a una masa arbórea que podría verse afectada por la distancia de seguridad necesaria que habría que dejar entre los conductores de la línea y la vegetación arbórea. Igualmente, en el tramo que se proyecta en subterráneo entre el apoyo A68 y el CT "Poblado Zújar Cast.", también podría haber afección forestal.



Señala que vistas las características de la zona de actuación, considera que la afección forestal derivada de su ejecución es asumible, no obstante, en su replanteo definitivo se debe minimizar y/o evitar la afección a la vegetación forestal existente, evitando su eliminación con la realización de pequeñas variaciones del trazado siempre que sea posible. Con estas condiciones considera que la afección forestal es asumible e informa favorablemente, siempre que se cumplan las siguientes medidas:

- El replanteo definitivo de la línea eléctrica y accesos, siempre que haya afección a vegetación arbórea, se realizará en presencia del Agente del Medio Natural. A estos efectos, antes del inicio, se contactará con la Coordinación de la Unidad Territorial de Vigilancia correspondiente. En todo caso, se evitará eliminar los pies siempre que se pueda optar por otra solución (pequeña variación del trazado o poda razonable del ejemplar). Si se requiere (tanto por necesidades constructivas como por cumplimiento de normativa de seguridad) eliminar algún pie, será señalado en presencia del Agente. De este señalamiento se levantará acta de control suscrita por el responsable de obra y el Agente del Medio Natural.
- La poda se realizará siguiendo las normas técnicas recogidas en el anexo del Decreto 134/2019 (DOE 10/09/2019). Se planificará su ejecución en el período de parada vegetativa (1 de noviembre a último día de marzo).
- La poda se realizará con medios manuales y sin producir desgarros en el árbol. Se ejecutará de tal manera que las copas queden bien conformadas, esto es, no se podarán exclusivamente las ramas que puedan estorbar si no que las copas deben quedar equilibradas.
- Si se requiere cortar ramas de diámetro superior a 18 cm, serán señaladas previamente por el Agente del Medio Natural, y se aplicará producto cicatrizante. De este señalamiento se levantará acta de control suscrita por el responsable de obra y el Agente del Medio Natural.
- Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma y, en cualquier caso, antes de la declaración de la época de peligro alto de incendios. El método de eliminación elegido deberá cumplir la normativa vigente en materia de incendios y de residuos.
- Se cumplirán las medidas establecidas en el artículo 35 c) del Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), durante la época de peligro



alto y medio, en la ejecución de trabajos forestales que puedan dar lugar a incendios forestales.

- Se tendrá en cuenta el artículo 31 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cualquier normativa que en desarrollo de las anteriores, limite o prohíba las actividades en el monte. En concreto, en caso de declararse "Peligro Extremo de Incendios" cuando las condiciones meteorológicas así lo aconsejen, podrá ordenarse la paralización de los trabajos, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre de 2019.
- Con fecha de 11 de noviembre de 2022, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que la línea proyectada, así como algunos accesos proyectados, cruzan los cauces del río Zújar y cuatro tributarios del mismo, los arroyos del Chancal, Valsordillo, de la Portuguesa y del Campo del Toro, que constituyen el Dominio Público Hidráulico del Estado.

Según su informe, cualquier actuación que se realice en el Dominio Público Hidráulico requiere autorización administrativa previa, no constando en ese organismo que la promotora haya solicitado dicha autorización.

Hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico se tramitarán por el organismo de cuenca conforme a lo establecido por el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- En todos los cruces la altura mínima en metros sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas se deducirá de las normas que a estos efectos tenga dictada sobre este tipo de gálibos el Ministerio de Industria y Turismo, respetando siempre como mínimo el valor que se deduce de la fórmula:

$$H = G + 2,30 + 0,01 \times U.$$

H= Altura mínima en metros.

G= 4,70 para casos normales y 10,50 para cruces de embalses y ríos navegables.

U = Valor de la tensión de la línea en kV.

- En relación con los caminos de acceso proyectados que cruzan cauces de Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con el artículo 34.4 del Plan Hidrológico de la parte



española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (B.O.E. n.º 16, de 19/01/2016), las obras de paso en zona rural para infraestructuras de baja intensidad de tráfico rodado podrán ser rebasables, siempre y cuando estén constituidas por marcos (cajones prefabricados) o losas. En el caso de luces menores de 6 m se utilizará, bien un único marco, bien una única losa biapoyada. Quedan prohibidas las estructuras consistentes en una batería de tubos en paralelo bajo la calzada.

- Según lo dispuesto en el artículo 126 ter. del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, los puentes en caminos vecinales, vías y caminos de servicio y otras infraestructuras de baja intensidad de tráfico rodado, deberán tener, al menos, la misma capacidad de desagüe que el cauce en los tramos inmediatamente aguas arriba y aguas abajo. Asimismo, se diseñarán para no suponer un obstáculo a la circulación de los sedimentos y de la fauna piscícola, tanto en ascenso como en descenso.
 - El titular de cualquier obra de paso sobre el Dominio Público Hidráulico asume la obligación de conservar despejada la sección transversal, corriendo por su cuenta el mantenimiento ordinario y extraordinario, tanto de la capacidad de desagüe de la infraestructura, como de su zona de influencia que, de no indicarse lo contrario, se establece en 50 m aguas arriba y aguas debajo de la obra de paso. Para efectuar este mantenimiento los particulares facilitarán el acceso de los equipos de conservación a sus propiedades, no pudiendo realizar actuaciones que disminuyan la capacidad de drenaje de las infraestructuras.
 - En el diseño de los drenajes transversales de las vías de comunicación se respetarán en la medida de lo posible las áreas de drenaje naturales y deberán adoptarse las medidas necesarias para limitar el incremento de riesgo de inundación que pueda derivarse.
 - Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
 - El tramo subterráneo de la línea se ha proyectado dentro de terrenos expropiados correspondientes al camino de servicio del Canal del Zújar. Se deberá contar con autorización de la Dirección Técnica del organismo, que se tramitará junto con la autorización de las actuaciones que afecten a cauces de DPH.
- Con fecha de 22 de noviembre de 2022, el Servicio de Ordenación del Territorio informa que, para el término municipal de Campanario a efectos de ordenación del territorio de



la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Asimismo, para dicho término municipal no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

Por su parte para el término municipal de Castuera existe afección al Plan Territorial de La Serena, plan territorial con aprobación definitiva. El proyecto de línea eléctrica sería un uso autorizable, pero que no aplica a fecha de informe a este término municipal por no tener plan municipal adaptado al plan territorial y no haberse superado el plazo de 4 años establecidos en la Disposición Adicional Única. Por otro lado, se atienden las consideraciones generales establecidas en el Artículo 34. "Espacios con valores ambientales" y Artículo 76. "Trazados de la red de energía eléctrica", además de no verse afectado por el contenido del artículo regulador de las áreas potencialmente inundables que son cruzadas por el trazado de dicha línea eléctrica.

Este Servicio emite Informe Favorable Condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 34 y 76 de la normativa del Plan Territorial de La Serena, en cuanto a la compatibilidad del proyecto con dicho Plan.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente para la formulación de la declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones de la promotora a estos informes se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente", de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-
Fundación Naturaleza y Hombre.	-
Ecologistas Extremadura	-
Greenpeace	-
Amus	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha de 6 de marzo de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad dio traslado a la promotora del resultado de la información pública y de las consultas, para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de 11 de marzo de 2024 la promotora presenta en la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Nueva LMT, de 20 kV, de cierre entre la LAMT-4218-14 "Coronada Pueblo", de la STR "La Coronada" y la LAMT-4879-06 "Orellana", de la STR "Villanueva"" y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que la promotora ha tenido debidamente en cuenta los informes recibidos. A continuación, se resumen las consideraciones de la promotora en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes recibidos, que figuran en el apartado B. Para el resto de los informes emitidos, la promotora manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.



- Respecto al informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la promotora indica que no se compromete a cumplir con las medidas compensatorias 1 y 2.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del estudio de impacto ambiental, los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto de referencia, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

Para la ubicación del trazado de la línea se han valorado 4 alternativas, además de la alternativa cero, que supondría la no realización del proyecto. Esta alternativa de no realización del proyecto queda descartada debido a que esta actuación se conforma como parte del plan estratégico de la compañía para mejorar la red de distribución eléctrica, cumpliendo el compromiso de garantizar el derecho de los consumidores (en este caso concreto de las comarcas de La Serena y Vegas Altas) al suministro de energía eléctrica y la adecuación de éste a sus necesidades en términos de seguridad, calidad y eficiencia, según marca la Ley (Decreto-ley 1/2018, de 20 de noviembre, por el que se modifica la Ley 2/2002, de 25 de abril, de protección de la calidad del suministro eléctrico en Extremadura). Por tanto, esta opción ha sido descartada.

En el análisis de alternativas se han tenido en cuenta factores tales como la pendiente, la hidrología, la vegetación, los hábitats, la flora y fauna o los espacios naturales, entre otros.

En todas las alternativas de trazado propuestas se partirá de la premisa del cierre entre las líneas "Coronada Pueblo", de la STR "Coronada" y "Orellana", de la STR "Villanueva" para la formación de un anillo en el sistema eléctrico de distribución actual que evite efectos de sobrecarga y por el que se mejore el suministro a los usuarios de las comarcas de La Serena y Vegas Altas. A partir de aquí se buscan posibles corredores que unan los dos puntos de inicio y fin de la línea.

Las alternativas valoradas son las siguientes:

- Alternativa 1: Esta alternativa discurre paralelamente al canal del Zújar por su margen izquierda (en sentido del flujo del agua). Va más próxima al canal en el tramo que recorre la Zona de Interés Prioritario ZIP 06, aprovechando las cotas más bajas.

Se utilizarán conductores CCX unipolares completamente enfundados por polietileno reticulado color negro y cable trenzado en el tramo de la ZIP 06.



Tiene una longitud de 7.789,69 metros.

La afección a los lugares de la Red Natura 2000 "ZEC La Serena" y "ZEPA La Serena y Sierras Periféricas" es la siguiente:

- Zona de Interés: 523,71 metros.
- Zona de Interés Prioritario 06: 1.349,99 metros.
- Zona de Alto Interés 04: 5.542 metros.
- Zona de Uso General: 373,99 metros.

En cuanto a la red de drenaje, cruza los arroyos del Chancal, Valsordillo, de la Portuguesa y del Campo del Toro. No afecta a zonas inundables.

Respecto a la vegetación, existe afección al Hábitat prioritario de Interés Comunitario 6220* (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea) en más de un 80% del trazado.

Referente a la fauna, hay presencia de aves esteparias, aves rupícolas, aves acuáticas y aves forestales.

En lo tocante a los Bienes de Dominio Público, afecta a la vía pecuaria "Cañada Leonesa del río Guadalefra", se encuentra más cercana al camino de servicio del Canal del Zújar y tendrá una menor necesidad de ejecución de nuevas vías de acceso.

- Alternativa 2: Esta alternativa, al igual que la alternativa 1, discurre paralelamente al canal del Zújar por su margen izquierda (en sentido del flujo del agua), alejándose más de esta infraestructura, encontrando un terreno con cotas más elevadas, que permitirían diseñar los apoyos más separados, ubicándolos en puntos altos.

Se utilizarán conductores CCX unipolares completamente enfundados por polietileno reticulado color negro y cable trenzado en el tramo de la ZIP 06.

Tiene una longitud de 7.834,66 metros.

La afección a los lugares de la Red Natura 2000 "ZEC La Serena" y "ZEPA La Serena y Sierras Periféricas" es la siguiente:

- Zona de Interés: 505,99 metros.
- Zona de Interés Prioritario 06: 1.316,31 metros.



- Zona de Alto Interés 04: 5.981,36 metros.
- Zona de Uso General: 31 metros.

En cuanto a la red de drenaje, cruza los arroyos del Chancal, Valsordillo, de la Portuguesa y del Campo del Toro. No afecta a zonas inundables.

Respecto a la vegetación, existe afección al Hábitat prioritario de Interés Comunitario 6220* (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea) en más de un 80% del trazado.

Referente a la fauna, hay presencia de aves esteparias, aves rupícolas, aves acuáticas y aves forestales.

En lo tocante a los Bienes de Dominio Público, afecta a la vía pecuaria "Cañada Leonesa del río Guadalefra", se encuentra más cercana al camino de servicio del Canal del Zújar y tendrá una menor necesidad de ejecución de nuevas vías de acceso.

- Alternativa 3: Esta alternativa, al igual que las dos anteriores, acomete el cierre eléctrico por la margen izquierda del canal, pero se distingue de ellas en que en el tramo intermedio de la línea se abriría más hacia el sur, disminuyendo significativamente la afección a la ZIP 06.

Se utilizarán conductores CCX unipolares completamente enfundados por polietileno reticulado color negro.

Tiene una longitud de 8.496,30 metros.

La afección a los lugares de la Red Natura 2000 "ZEC La Serena" y "ZEPA La Serena y Sierras Periféricas" es la siguiente:

- Zona de Interés: 627,60 metros.
- Zona de Interés Prioritario 06: 97,72 metros.
- Zona de Alto Interés 04: 7.753,91 metros.
- Zona de Uso General: 17,07 metros.

En cuanto a la red de drenaje, cruza los arroyos del Chancal, Valsordillo, de la Portuguesa y del Campo del Toro. No afecta a zonas inundables.

Respecto a la vegetación, existe afección al Hábitat prioritario de Interés Comunitario 6220* (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea) en más de un 80% del trazado.



Referente a la fauna, hay presencia de aves esteparias, aves rupícolas, aves acuáticas y aves forestales.

En lo tocante a los Bienes de Dominio Público, afecta a la vía pecuaria "Cañada Leonesa del río Guadalefra", se encuentra más alejada del camino de servicio del Canal del Zújar y tendrá una mayor necesidad de ejecución de nuevas vías de acceso.

- Alternativa 4: Esta alternativa consiste en realizar el cruzamiento en el inicio y final de la línea sobre el río Zújar y el canal de riego, discurriendo la línea por la margen derecha del canal.

Se utilizarán conductores CCX unipolares completamente enfundados por polietileno reticulado color negro.

Tiene una longitud de 7.398,90 metros.

La afección a los lugares de la Red Natura 2000 "ZEC La Serena" y "ZEPA La Serena y Sierras Periféricas" es la siguiente:

- Zona de Interés: 2.279,68 metros.
- Zona de Interés Prioritario 04: 615,51 metros.
- Zona de Interés Prioritario 06: 1.672,11 metros.
- Zona de Alto Interés 03: 2.439,61 metros.
- Zona de Alto Interés 04: 243,74 metros.
- Zona de Uso General: 148,25 metros.

En cuanto a la red de drenaje, cruza varios arroyos innominados. No afecta a zonas inundables.

Respecto a la vegetación, existe afección al Hábitat prioritario de Interés Comunitario 6220* (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea) en más de un 80% del trazado.

Referente a la fauna, hay presencia de aves esteparias, aves rupícolas, aves acuáticas y aves forestales.

En lo tocante a los Bienes de Dominio Público, afecta a la vía pecuaria "Cañada Leonesa del río Guadalefra", se encuentra más alejada del camino de servicio del Canal del Zújar y tendrá una mayor necesidad de ejecución de nuevas vías de acceso.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 1, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por los siguientes motivos:

- Es el trazado que discurre más cercano al Canal del Zújar y a la vía de servicio de Confederación Hidrográfica del Guadiana, que va paralela al canal, por lo que agrupa en una misma faja las infraestructuras de origen antrópico.
- Es la alternativa que está más alejada de la comunidad de aves esteparias, elemento clave principal de la ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas", que además es un grupo de especies de las más amenazadas a nivel global.
- De las dos alternativas que van más cercanas al Canal del Zújar (1 y 2), es la que discurre por cotas más bajas del terreno.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Red Natura 2000 y Áreas protegidas.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en espacios de la Red Natura 2000, en concreto en:

- Zona Especial de Conservación (ZEC) "La Serena" (ES 4310010).
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "La Serena y Sierras Periféricas" (ES0000367).

Además, a unos 250 m al este de la línea, se encuentra la ZEPA "Embalse del Zújar" (ES0000399).

Según lo establecido en el Plan de Gestión de la ZEC "La Serena", ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas", ZEPA "Embalse de La Serena" y ZEPA "Embalse del Zújar", las actuaciones se proyectan en:

- Zona de Interés Prioritario (ZIP), subzona 06.
- Zona de Alto Interés (ZAI), subzona 04.
- Zona de Interés (ZI).

- Zona de Uso General (ZUG).

La ZEC "La Serena" se caracteriza por la presencia de elementos clave como el jara-bugo (especie endémica del Guadiana, catalogada como "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura); el trébol de cuatro hojas (*Marsilea batardae*), *Narcissus cavanillesii* y los Hábitats de Interés Comunitario 6220*, 8220, 5330 y 3170*. Además, la ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas" alberga importantes comunidades de aves esteparias (avutarda, sisón, ganga, ortega, carraca, alcaraván, aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, aguilucho pálido, cernícalo primilla, terrera común, chorlito dorado común, canastera y chorlito carambolo), aves rupícolas (alimoche, águila real, águila perdicera y cigüeña negra), grullas, águila pescadora, colonias reproductoras de charrancito común y comunidad de aves acuáticas (ánsar común, ánade rabudo, pato colorado y porrón moñudo).

El trazado se encuentra incluido también dentro de una de las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (IBA), en concreto en la IBA 280 "La Serena".

El informe de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas correctoras y compensatorias propuestas.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La zona de estudio se sitúa en la Cuenca Hidrográfica del Guadiana, concretamente en la subcuenca del río Zújar, en cuya margen izquierda se enclavan las actuaciones del proyecto.

La línea proyectada, así como algunos de los accesos proyectados cruzan cuatro arroyos tributarios del río Zújar, arroyo del Chancal, arroyo de Valsordillo, arroyo de la Portuguesa y arroyo del Campo del Toro, así como otros arroyos innominados. Los cruzamientos se realizarán en los siguientes apoyos:

- Arroyo del Campo: Entre los apoyos A13 y A14.
- Arroyo innominado: Entre los apoyos A17 y A18.
- Arroyo innominado: Entre los apoyos A18 y A19.
- Arroyo innominado: Entre los apoyos A20 y A21.
- Arroyo de la Portuguesa: Entre los apoyos A27 y A28.



- Arroyo innominado: Entre los apoyos A35 y A36.
- Arroyo de Valsordillo: Entre los apoyos A45 y A46.
- Arroyo innominado: Entre los apoyos A50 y A51.
- Arroyo innominado: Entre los apoyos A52 y A53.
- Arroyo del Canchal: Entre los apoyos A60 y A61.
- Vaguada: Entre los apoyos A63 y A64.
- Vaguada: Entre los apoyos A65 y A66.

Respecto a las masas de agua subterránea, la más cercana al proyecto es la denominada como "Vegas Altas", estando a más de 3 km de distancia.

Durante la fase de construcción, los movimientos de tierra debidos a las excavaciones podrían producir un incremento de la turbidez de las aguas, al aportar partículas en suspensión a la cuenca de aporte.

Por otro lado, el uso de maquinaria podría afectar a la calidad de las aguas tanto superficiales como subterráneas, ya que se pueden producir contaminaciones provenientes de derrames accidentales de combustibles, aceites, etc.

En cuanto a la fase de funcionamiento, el principal efecto provocado en las aguas superficiales y subterráneas podría ser el causado por los mismos términos del párrafo anterior, pero por la presencia de vehículos en lugar de maquinaria.

No se proyecta la apertura de ningún nuevo camino sobre cauce público, con lo que no será necesario disponer de ninguna obra de drenaje transversal.

En lo que respecta a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua superficiales, se seguirán los siguientes criterios: no se ubicarán apoyos en terrenos de Dominio Público Hidráulico; en los apoyos situados en los márgenes de un cauce la altura mínima de los conductores estará por encima del nivel alcanzado por las máximas avenidas; no se obstaculizarán los cauces y se evitará el paso de maquinaria por las masas de agua existentes, tanto transversal como longitudinalmente; si durante los movimientos de tierras aparecieran surgencias de agua, serán debidamente captadas y vertidas a la red de drenaje de la zona.

Con respecto a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua subterráneas, en la zona donde se enclavan las actuaciones objeto del proyecto, no se han identificado masas de agua subterráneas que pudieran verse afectadas.

Los cursos de agua existentes en el área afectada por la línea eléctrica únicamente serán cruzados por la infraestructura, pero no se verán afectados por la misma. No obstante, se cumplirán, además de las medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, las establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe.

— Geología, geomorfología y suelo.

La zona de estudio se corresponde a terrenos pertenecientes a los períodos Cuaternario, Neógeno, Paleógeno, Silúrico y Cámbrico, caracterizados principalmente, por la presencia de suelos aluviales pertenecientes al Cuaternario, arcillas y arenas, rañas y arenas arcillosas correspondientes al Neógeno, arcosas del período Paleógeno, pizarras pertenecientes al período Silúrico, y pizarras (junto con pequeños afloramientos de pizarras metamórficas) pertenecientes al Cámbrico.

La geología y la geomorfología se podrán ver afectados durante la ejecución del movimiento de tierras que se realizará para el vaciado y la apertura de cimientos de los apoyos de la LAMT proyectada. Sin embargo, el movimiento de tierras previsto resulta poco significativo, resultando una superficie total de 74,68 m² con una profundidad media de 2,39 m, destinada a la apertura de nuevos hoyos repartidas en 68 apoyos.

La ocupación del suelo constituye el principal impacto sobre la edafología que se deriva tanto de la fase de obras como de la fase de explotación.

Otros impactos derivan de la destrucción directa del perfil del suelo y la alteración de sus características como consecuencia del movimiento de tierras y la compactación del suelo por el tránsito de la maquinaria. No se consideran importantes los procesos de erosión edáfica al no realizarse las actuaciones en zonas de ladera de fuerte pendiente, que genere un aumento significativo de escorrentía superficial por desbroce.

También existe la posibilidad de contaminación del suelo por vertidos accidentales de la maquinaria, que podrían originar una cierta alteración de las propiedades edáficas.

Otra posible alteración de las características edáficas se producirá sobre las superficies ocupadas temporalmente por depósitos de materiales y acopios. En estas superficies se producirá una compactación del suelo y la alteración de su estructura, modificando su permeabilidad y aireación.

Para minimizar el impacto a la geología y suelos, se limitarán las zonas de acopio de materiales a zonas cercanas a los apoyos que se encuentren más degradadas. La implantación de instalaciones auxiliares se hará en los núcleos urbanos próximos a la zona de obras. El transporte de materiales y la circulación de maquinaria se realizarán sobre pistas y caminos destinados a tal fin, y en caso de ser necesario la adecuación de caminos de acceso, ésta se realizará sin ejecutar grandes movimientos de tierra.

— Fauna.

Según lo establecido en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en el Plan de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Taxones incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018).

Comunidad de Aves Esteparias.

- Sisón común (*Tetrax tetrax*), especie catalogada como "En Peligro de Extinción". A menos de 500 metros del trazado de la línea existen territorios de importancia para aves esteparias por constituir un área reproductora para esta especie.
- Carraca (*Coracias garrulus*), especie catalogada como "Vulnerable".
- Ganga ibérica (*Pterocles alchata*), especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat". A menos de 500 metros del trazado de la línea existen territorios de importancia para aves esteparias por constituir un área reproductora para esta especie.
- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat". Existen numerosas colonias de cernícalo primilla en el entorno de la línea, las más próximas, a menos de 40 metros del trazado y apoyos. Además, la línea atraviesa amplias zonas de campeo de esta especie.
- Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat". La línea atraviesa recintos de importancia para esteparias por constituir territorio reproductivo de esta especie.
- Aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat". La línea se encuentra en las proximidades de áreas reproductivas de esta especie.

Comunidad de Aves Agroforestales.

- Grulla (*Grus grus*), especie catalogada como "De Interés Especial".

Comunidad de Aves Forestales.

- Águila perdicera (*Aquila fasciata*), especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat". Existe una nidificación de una pareja reproductiva a menos de 200 metros del trazado de la línea. Además, según su Plan de Conservación del Hábitat, la línea se encuentra en área de distribución de esta especie.
- Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), especie catalogada como "De Interés Especial".
- Rabilargo (*Cyanopica cooki*), especie catalogada como "De Interés Especial".
- Abejaruco (*Merops apiaster*), especie catalogada como "De Interés Especial".
- Oropéndola (*Oriolus oriolus*), especie catalogada como "De Interés Especial".

Comunidad de Aves Acuáticas.

- Pato colorado (*Netta ruffina*), especie catalogada como "Vulnerable".
- Garza imperial (*Ardea purpurea*), especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat".
- Martín pescador (*Alcedo atthis*), especie catalogada como "De Interés Especial".
- Garza real (*Ardea cinerea*), especie catalogada como "De Interés Especial".
- Garceta común (*Egretta garzetta*), especie catalogada como "De Interés Especial".
- Garcilla bueyera (*Bubulcus ibis*), especie catalogada como "De Interés Especial".

Ictiofauna y herpetofauna amenazada:

- Fraile (*Salaria fluviatilis*), especie catalogada como "En Peligro de Extinción".
- Galápago leproso (*Mauremys leprosa*), especie catalogada como "De Interés Especial".

Durante la fase de obras se puede producir la alteración de los hábitats debido al desbroce y movimiento de tierras, así como la afección a la fauna asociada directa o indirectamente a la vegetación, afectando principalmente a aquellas especies con baja movilidad. También se pueden causar molestias a la fauna, especialmente en época reproductiva, debido al incremento en los niveles de ruido, polvo y gases contaminantes.



Durante la fase de funcionamiento la avifauna es, a priori, el grupo faunístico más afectado por la construcción de la línea, siendo los principales impactos a considerar sobre ésta los relativos a colisión y electrocución.

Para prevenir la afección a la avifauna, la línea se configurará en cable trenzado enfundado en el tramo correspondiente a la Zona de Interés Prioritario de la ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas" y ZEC "La Serena", y en cable CCX en el resto del trazado.

Se cumplirán además las medidas establecidas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe.

— Flora, vegetación y hábitats.

La vegetación actual de la zona de estudio es consecuencia de la influencia antropogénica sobre el entorno. Se distinguen las siguientes unidades de vegetación:

- Plantaciones forestales de eucalipto.
- Cultivos de regadío, constituidos por un 70% de cultivos herbáceos y un 30% de frutales.
- Cultivos de secano.

Según lo establecido en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en el Plan de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Hábitats de Interés Comunitario.

- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (COD. UE 6220*). Un total de 23 apoyos de la línea se ubican sobre este hábitat en excelente estado de conservación.
- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (COD. UE 5330). El trazado de la línea atraviesa este hábitat en buen estado de conservación, sobre el que se ubican unos 17 apoyos.

El impacto sobre la vegetación natural vendrá originado principalmente por la ocupación permanente de los terrenos correspondientes a los apoyos, nuevos caminos de acceso y pasillos de seguridad bajo los conductores. No obstante, en la mayor parte del trazado habrá compatibilidad de existencia de vegetación con las características de la actual

(zonas subestépicas de gramíneas y anuales), ya que la misma o carece de arboleda o la arboleda existente no alcanza un gran porte arbóreo que pueda interferir en las distancias de seguridad a los conductores o se encuentran a suficiente distancia de los conductores al estar en zonas más deprimidas.

Durante la fase de obras se distinguen los trabajos de acondicionamiento de accesos y ahoyado y montaje de los apoyos. En gran parte se utilizarán caminos de acceso ya realizados y solamente se realizarán los tramos específicos de llegada a los apoyos.

Durante la fase de funcionamiento la vegetación que se verá afectada por el mantenimiento de la servidumbre serán cultivos de secano, matorral y monte bajo, estando encuadradas alguna de estas formaciones dentro de los hábitats de la Directiva 92/43/CEE.

— Paisaje.

En la zona donde se ubica el proyecto se distingue un dominio de paisaje, con un tipo de paisaje y dos unidades de paisaje asociadas:

- Dominio: Llanos y Penillanuras; Tipo: Penillanura Extremeña (Esquistos); Unidades: Penillanura herbácea de La Serena y Penillanura herbácea de los bordes de los embalses de La Serena y Zújar.

El tipo de paisaje "Penillanura Extremeña (Esquistos)" se percibe como una extensa planicie ondulada, de usos mayoritariamente agropecuarios, con características propias derivadas de la litología sobre la que se desarrolla. El elemento geomorfológico que mejor caracteriza este tipo de paisaje son los denominados dientes de perro.

Es un rasgo característico la dificultad para percibir componentes artificiales en el paisaje, salvo elementos agroganaderos, como lindes de piedra seca, caminos y charcas excavadas como abrevaderos.

En el caso de las unidades de paisaje destacan, entre los recursos paisajísticos singulares, los grandes embalses que en muchos casos conforman parajes indivisibles paisajísticamente junto con la penillanura o las sierras y cerros que rodean a ésta.

En la fase de construcción, las acciones que pueden incidir sobre el paisaje son la excavación para la cimentación de los apoyos y movimientos de tierra para los caminos de acceso, el transporte y acopio de materiales, la obstrucción visual debido al incremento del grado de opacidad del aire causado por las partículas de polvo en suspensión, y la intrusión visual debida a la presencia de maquinaria de gran volumen. Estos efectos se



acentúan por estar las máquinas en movimiento. Se trata de impactos temporales y reversibles al finalizar las obras.

Durante la fase de explotación, el principal impacto sobre el paisaje será la propia presencia de la línea eléctrica, que producirá la intrusión y obstrucción visual generada por las instalaciones ajenas al paisaje natural.

El itinerario de la línea de distribución energética deberá permitir que el paisaje discorra de forma tan ininterrumpida como sea posible. Se evitará colocar torres en las crestas de las laderas o puntos elevados, aunque en los cruces de arroyos, vaguadas o infraestructuras lineales se procederá a la colocación de torres más altas, por lo que la visualización de estas torres será mayor que las del resto.

Para analizar la posible afección del proyecto al paisaje, se han establecido varios puntos de observación:

- Carretera autonómica EX-115: usuario de la carretera autonómica EX-115, de la N-430 a Quintana de la Serena, sobre el puente que cruza el río Zújar, al ser este punto el más cercano a la línea pudiendo por tanto abarcar el mayor rango posible en un buffer de 3 km, considerando la circulación de los vehículos en ambos sentidos.
- Carretera autonómica EX-103: usuario de la carretera autonómica EX-103 de Puebla de Alcocer a EX-201 por Llerena, a la altura de la intersección de ésta con la carretera EX-350, considerando la circulación de los vehículos solamente en sentido Sur, puesto que en sentido Norte darían la espalda a la línea.
- Presa Embalse del Zújar: por sus características y posición respecto a la línea, el perfil de los observadores consistiría en usuarios de la carretera (observadores dinámicos) que tendrían visibilidad de la línea circulando en ambos sentidos y usuarios estáticos que pueden utilizar la propia presa y sus alrededores como lugar pintoresco para la observación directa del entorno.
- Ermita Nuestra Señora de Piedraescrita: se ubica en el paraje singular de "Los Barrancos", distante algo más de 5 km de la localidad de Campanario. Se enclava en un punto alto, ya que corona la cima de una de las numerosas lomas escasas de vegetación que caracterizan al lugar. Aglutina potenciales observadores en fechas muy concretas, coincidiendo con la celebración de romerías u otros actos.

Mediante la delimitación de la cuenca visual de la actuación utilizando un Modelo Digital de Elevaciones y aplicando técnicas de información geográfica a dicho Modelo, se concluye que la nueva línea aérea a construir tendrá una visibilidad media-baja para los

observadores de la carretera EX-115 y del Embalse del Zújar, y una visibilidad baja para el resto de los observadores.

La zona objeto de estudio se considera de sensibilidad visual baja, puesto que la línea irá ubicada en una zona muy antropizada, junto al camino de servicio del canal de riego del Zújar. Además, está alejada de los principales puntos de atracción turística y de los de mayor grado de calidad ambiental de la zona, resultando un tendido poco visible desde los principales puntos de observación en el medio perceptual de la zona, por lo que incidirá mínimamente en la alteración del paisaje.

— Calidad del aire y contaminación acústica.

En lo que respecta a la calidad del aire, durante la fase de ejecución de las obras se producirá una pérdida de la calidad del aire como consecuencia del aumento de los niveles de partículas en suspensión (polvo y gases) y de la emisión de partículas y contaminantes de combustión sobre todo debido al uso de la maquinaria, excavación, transporte, carga y descarga de materiales, movimiento de tierras, etc. Esto puede generar molestias puntuales que cesarán tras la finalización de las obras.

En la fase de explotación o control operacional se pueden esperar emisiones a la atmósfera de los vehículos que accedan a la instalación a realizar labores de inspección y mantenimiento de la misma. En todo caso, esta incidencia será mucho menor que la producida durante la fase de obra.

En cuanto a la contaminación acústica, durante la realización de las obras se producirán incrementos significativos de los niveles sonoros de carácter puntual, debidos a la utilización de maquinaria y al tránsito de vehículos. Para minimizar este impacto, la maquinaria utilizada cumplirá con la normativa correspondiente en esta materia y los trabajos se realizarán únicamente en período diurno.

Durante la fase de funcionamiento, los tendidos eléctricos en aéreo, y en particular al nivel de tensión de esta línea, no producen afecciones sonoras reseñables salvo en los casos de mucha cercanía.

— Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

Se ha llevado a cabo una prospección arqueológica para conocer la existencia de vestigios/restos arqueológicos en la zona, con el objetivo de determinar tanto el grado de afección que la nueva línea aérea podría ocasionar sobre dichos restos, como las medidas cautelares y de protección a aplicar.

La prospección se inicia en el término municipal de Castuera, siguiendo la línea aérea en dirección sureste, por la margen izquierda del río Zújar. Se localizan los siguientes elementos:

- Elemento Etnográfico 1: Vivienda y redil de piedra seca.
- Estructura Arqueológica 1: Estructura de planta cuadrada.
- Tramo de vía pecuaria excavada en la pizarra.
- Elemento Etnográfico 2: Conjunto habitacional ganadero.
- Elemento Etnográfico 3: Vivienda de piedra seca.
- Elemento Etnográfico 4: Vivienda de piedra seca, redil y majano.

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de los mismos. Con las medidas preventivas oportunas, se minimizarán estos impactos. Se cumplirán además las medidas correctoras establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, las cuales se han incluido en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

Respecto a la afección a las vías pecuarias, la traza de la nueva LAMT objeto del proyecto cruza la vía pecuaria "Cañada Leonesa del Río Guadalefra".

No se afecta a montes de utilidad pública.

— Medio socioeconómico.

El marco socioeconómico de la zona de estudio se encuentra ligado a la ganadería y a la agricultura.

La construcción de las instalaciones objeto de estudio supone un incremento de la población activa en los sectores demandantes de empleo (como la industria, la construcción e incluso repercusión en el sector servicios de la zona) y la consecuente reducción de las tasas de desempleo local. Además, se necesitarán diversos productos industriales y materiales de construcción que normalmente procederán de las inmediaciones de la obra. De esta forma, la construcción de la infraestructura lleva asociada una demanda de materiales de obra que favorecerá a las empresas ubicadas en la zona.

Como aspecto negativo, se producirá un cambio temporal de usos del suelo debido a la ocupación de éste para el movimiento de maquinaria, y en general, la infraestructura de la obra. Se verán afectados los cultivos y otros usos actuales, aunque se podrán recuperar a la finalización de la obra todos aquellos terrenos no directamente dedicados a las instalaciones.

Durante la fase de funcionamiento, desde el punto de vista socioeconómico, este tendido mejora el suministro eléctrico a la zona. Por tanto, indirectamente está mejorando las condiciones de vida en la zona de actuación.

— Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, la promotora presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Riesgo sísmico.

Según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 475 años, la totalidad de la zona de estudio se enmarca en la franja que corresponde a una aceleración básica $ab < 0,04g$, que implicaría que es una zona de baja peligrosidad sísmica ($< 0,8 \text{ m/s}^2$). Por otro lado el grado de intensidad según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años es igual a VI.

Según el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX) hay que tener en cuenta que en el estudio de vulnerabilidad de las redes eléctricas las escalas clásicas como la MSK solamente establecen daños a partir de intensidad de grado VIII, los cuales serían leves. Los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X.

Por todo ello, se considera que el riesgo sísmico para este proyecto es bajo.

- Riesgos geológicos-geotécnicos (movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias; expansividad de arcillas).

Según el Mapa de Peligrosidad por Movimientos de Ladera de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SITEX), la zona de estudio se encuentra en una zona con peligrosidad baja en cuanto a posibilidad de movimientos naturales. Asimismo, el proyecto tampoco se ve afectado por taludes de origen antrópico (infraestructuras)



que puedan dar origen a una inestabilidad del terreno y pueda suponer un riesgo sobre la estabilidad de los elementos de la línea aérea de media tensión.

En lo que respecta al riesgo de expansividad de arcillas, según el Mapa Previsor de Riesgos por Expansividad de Arcillas en España, el presente proyecto se encuentra en zona sin peligro de expansividad de arcillas.

Por todo lo anterior la probabilidad de que se materialice cualquier fenómeno geológico-geotécnico en la zona de influencia del proyecto es baja.

- Riesgos meteorológicos.

Se analizan conjuntamente todas las variables meteorológicas en la zona de ubicación del proyecto teniendo que existe una probabilidad media de que se produzcan fenómenos meteorológicos adversos en forma de viento, nieve, heladas y tormentas en el ámbito de actuación, según los datos disponibles manejados en la zona de estudio.

El cálculo y dimensionamiento de la línea se ha realizado atendiendo al Reglamento de Líneas de Alta Tensión y otras disposiciones legales respecto a las hipótesis meteorológicas indicadas para la zona en la que se emplazan las actuaciones. Por ello, se considera el riesgo meteorológico como bajo.

- Riesgo por inundaciones y avenidas.

El riesgo de inundación detectado más cercano al ámbito de estudio se encuentra ligado al siguiente cauce correspondiente a la cuenca hidrográfica del Guadiana:

ES040-EXT-004: Cuenca Hidrográfica del Guadiana; Cauce del Río Zújar; Municipios de La Coronada y Villanueva de la Serena.

Por lo tanto, en el ámbito de la nueva línea proyectada no se atraviesan zonas inundables para períodos de retorno de 10, 100 o 500 años.

Se consulta además el Mapa de Peligrosidad por inundaciones del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en Extremadura (INUNCAEX) para la zona de estudio, observándose que ésta no se encuentra en zona de riesgo de inundación.

Esto nos arroja una probabilidad de que se que produzca este suceso baja. Por otro lado en el caso de que se produjese una eventual inundación o avenida en la zona del proyecto la severidad del daño causado sería leve, con muy baja afección al tipo

de infraestructura proyectada. Así pues la categoría del riesgo de inundaciones y avenidas es baja.

- Riesgo de incendios forestales.

Los términos municipales en los que se llevará a cabo el proyecto no se encuentran incluidos en el anexo I del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre delimitación de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Extremadura.

Se han recabado también los datos referentes a los Incendios Forestales en España Decenio 2006-2015 publicados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en los términos municipales de Campanario y Castuera, obteniéndose que el término municipal de Campanario ha sufrido 13 incendios forestales y 7 conatos de incendio, con una superficie total incendiada de 284 ha, de las que ninguna son arboladas; y el término municipal de Castuera ha sufrido 23 incendios forestales y 18 conatos de incendio, con una superficie total incendiada de 210 ha., de las que 1 ha. es de superficie arbolada.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se tiene que la probabilidad de que ocurra un incendio en el ámbito de estudio es media.

La severidad del daño causado en el entorno del Proyecto, en caso de ocurrencia de un incendio forestal, teniendo en cuenta que la vegetación existente está compuesta de forma predominante por formaciones de pastos y monte bajo, es media.

Con estos parámetros la categoría del riesgo por incendio forestal en cuanto a catástrofe es medio.

En el caso de producirse una catástrofe por un incendio forestal en el entorno del proyecto, es este desastre en sí mismo el que puede causar daños sobre los elementos ambientales, esto es, se parte de la hipótesis de que frente a una catástrofe de estas características, no existen elementos de la instalación especialmente vulnerables que, dañados por el evento, pudieran incrementar la magnitud de la afección ambiental que pueda ocasionar el propio accidente.

No obstante, como medidas de prevención ante el riesgo de incendios se cumplirá con el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre (DOE n.º 236, de 9 de diciembre de 2014), donde se establecen y definen las medidas ge-

nerales para la prevención de los incendios forestales, a la hora de establecer los períodos de mayor riesgo en el ámbito de la obra, coincidentes con el ámbito al que se asocia con la mayor masa arbolada afectada.

- Riesgo nuclear.

Todo el trazado está fuera del ámbito de las zonas de planificación de los Planes de Emergencia Nuclear de cualquier central nuclear (dichas zonas se denominan IA, IB, IC y II; y llegan, respectivamente hasta una distancia de 3, 5, 10 y 30 km del reactor nuclear).

La central nuclear más cercana al trazado propuesto es la de Almaraz, en el municipio de Almaraz, Cáceres; a una distancia muy alejada al punto más cercano del trazado.

No se considera el riesgo nuclear al estar todo el trazado del Proyecto fuera del ámbito de las zonas de planificación (IA, $r = 3$ km; IB, $r = 5$ km; IC, $r = 10$ km; y II, $r = 30$ km); del Plan de Emergencia Nuclear de la central nuclear más cercana (Almaraz) con lo que no existe vulnerabilidad sobre la integridad de la Línea Eléctrica.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

Teniendo en cuenta que ni las instalaciones proyectadas ni las actividades que se van a llevar a cabo para la construcción de las mismas contienen sustancias clasificadas como peligrosas en las cantidades expresadas en el anexo I del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas; ni tampoco sustancias radioactivas según lo dispuesto en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; presentando la promotora un Certificado de No Aplicación de estos Reales Decretos; se identifican los accidentes graves que pueden ocurrir, tanto en fase de construcción, como consecuencia de aquellos elementos de la obra que pueden generar, por fallos, errores u omisiones, daños sobre el medio ambiente, como pueden ser derrames o fugas de sustancias peligrosas, incendios y explosiones; como en fase de explotación, asociados éstos únicamente a aquellos casos de incendios que puedan originarse por la caída de una torre, la caída de árboles encima de éstas o la caída de los cables o cortocircuitos.

Tras analizar la probabilidad de ocurrencia y la severidad de estos posibles accidentes, se considera que la instalación analizada no es vulnerable frente a éstos ni en

fase de obra ni en fase de explotación, siendo asumibles las consecuencias del riesgo en de caso ocurrencia de alguno de los eventos analizados.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se informará a todo el personal implicado en este proyecto del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad



Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril.

4. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
5. Se cumplirá toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
6. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En el caso concreto de los residuos de construcción y demolición, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

7. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
8. Cualquier modificación del proyecto deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
9. De manera previa a la ejecución de las obras se deberán obtener el resto de las autorizaciones y/o permisos preceptivos según lo dispuesto por la legislación sectorial específica en función de la materia (dominio público hidráulico, vías pecuarias, licencias de obras municipales, etc.).



10. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, tanto en la fase de ejecución como en la de funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Se notificará al órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad) el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. Los trabajos de construcción no se realizarán entre el 15 de enero y el 15 de julio por ser los meses de mayor sensibilidad para la especie reproductora águila perdicera y la reproducción de la comunidad de aves esteparias.
3. Los trabajos de construcción no se realizarán de noche.
4. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
5. No se realizarán movimientos de tierra no contemplados en la presente evaluación. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.
6. En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras, se retirará previamente la tierra vegetal para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión y se realizará fuera de los períodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura máxima de 1,5 metros, en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria.
7. Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad. En caso de ser necesario construir y/o a acondicionar nuevos accesos, éstos se realizarán con la mínima anchura posible, procurando respetar la vegetación autóctona y minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en las zonas con existencia de hábitats de interés comunitario.
8. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando



preferentemente áreas degradadas o en peor estado de conservación. Se evitará en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, a la hora de ubicar las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, etc.

9. Se extremarán las precauciones en la realización de los movimientos de tierra y/u ocupaciones del suelo que puedan alterar la dinámica hídrica (superficial o subterránea) de los cauces presentes en la zona de actuación.
10. Se respetarán los arroyos y masas de agua. Para el paso de maquinaria o viales se construirán pasos adecuados que no afecten a los cauces. No se actuará sobre la vegetación de las orillas y se mantendrá en todo momento la calidad del agua. No se acumularán áridos ni se realizarán drenajes ni tomas de agua.
11. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
12. El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas. La maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
13. Se minimizará la generación de polvo mediante el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
14. Se controlará la emisión de gases contaminantes y la emisión de ruidos de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto.
15. Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, etc.) se realizarán en instalaciones adecuadas para ello, evitando en lo posible vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que se puedan generar, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
16. El replanteo definitivo de la línea eléctrica y accesos, siempre que haya afección a vegetación arbórea, se realizará en presencia del Agente del Medio Natural. A estos efectos, antes del inicio, se contactará con la Coordinación de la Unidad Territorial de Vigilancia correspondiente. En todo caso, se evitará eliminar los pies siempre que se pueda optar por otra solución (pequeña variación del trazado o poda razonable del ejemplar). Si se requiere (tanto por necesidades constructivas como por



cumplimiento de normativa de seguridad) eliminar algún pie, será señalado en presencia del Agente. De este señalamiento se levantará acta de control suscrita por el responsable de obra y el Agente del Medio Natural.

17. La poda se realizará siguiendo las normas técnicas recogidas en el anexo del Decreto 134/2019 (DOE de 10/09/2019). Se planificará su ejecución en el período de parada vegetativa (1 de noviembre a último día de marzo).
18. La poda se realizará con medios manuales y sin producir desgarros en el árbol. Se ejecutará de tal manera que las copas queden bien conformadas, esto es, no se podarán exclusivamente las ramas que puedan estorbar si no que las copas deben quedar equilibradas.
19. Si se requiere cortar ramas de diámetro superior a 18 cm, serán señaladas previamente por el Agente del Medio Natural, y se aplicará producto cicatrizante. De este señalamiento se levantará acta de control suscrita por el responsable de obra y el Agente del Medio Natural.
20. Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma y, en cualquier caso, antes de la declaración de la época de peligro alto de incendios. El método de eliminación elegido deberá cumplir la normativa vigente en materia de incendios y de residuos.
21. Se cumplirán las medidas establecidas en el artículo 35.c) del Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), durante la época de peligro alto y medio, en la ejecución de trabajos forestales que puedan dar lugar a incendios forestales.
22. Se tendrá en cuenta el artículo 31 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cualquier normativa que, en desarrollo de las anteriores, limite o prohíba las actividades en el monte. En concreto, en caso de declararse "Peligro Extremo de Incendios" cuando las condiciones meteorológicas así lo aconsejen, podrá ordenarse la paralización de los trabajos, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre de 2019.
23. Durante la construcción, se mantendrán, dentro de lo posible, tanto el suelo como los pastizales. Si no fuese posible, se tomarán medidas de restauración del suelo después de la construcción.



24. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
25. Se deberán implementar las siguientes medidas técnicas en el apoyo en el que se realizará el entronque aéreo-subterráneo:
 - La ubicación de todo equipo de maniobra y/o protección, tales como fusibles, seccionadores y autoválvulas (o pararrayos), deberá ser tal que, sus bornes o conectores, que puedan estar en tensión, queden por debajo de las crucetas o semicrucetas principales.
 - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
 - Se aislarán, en todas las fases, los puentes y conexiones con cable desnudo entre elementos en tensión:
 - Las conexiones desde las grapas de las cadenas de aisladores a seccionadores o fusibles y a las autoválvulas.
 - Los puentes entre las grapas de amarre.
 - Se colocarán piezas preformadas de material aislante en los bornes de los seccionadores, los fusibles, las autoválvulas y las grapas de amarre.
26. En el tramo con cable CCX se aislarán de forma efectiva y permanente los puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
27. Se señalarán los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Se instalarán aspas giratorias, de las que un 50% serán luminosas y de éstas, el 90% serán de luz ultravioleta y el 10% serán de luz blanca.
28. En caso de que fuera necesario instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, éstos no serán de tipo aguja o paraguas.



29. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
30. Una vez finalizados los trabajos, se procederá a la restauración de las zonas de actuación, lo que implicará la descompactación de los suelos afectados, el extendido de la tierra vegetal acopiada, la ejecución de actuaciones de restitución morfológica y vegetal del terreno, y la limpieza general de las áreas afectadas. La restauración de la cobertura edáfica y la vegetación se realizarán tan pronto como sea posible para cada superficie, y se realizará de manera progresiva con el objeto de poderla integrar paisajísticamente.

D.3. Medidas en fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
3. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

D.4. Medidas compensatorias.

1. La promotora instalará y mantendrá durante toda la vida útil de la línea, una caja nido por apoyo. La distribución de las cajas nido a lo largo de la línea consistirá en cuatro cajas nido para cernícalo/carraca alternadas con una caja nido de tipo polivalente. Ambas serán de cemento-corcho y dispondrán de sistemas antidepredación (incluidas chapas perimetrales de 0,5 m de altura para evitar la muerte por depredadores trepadores, colocados a 3 m de altura recomendablemente). La promotora se responsabilizará de su mantenimiento para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren. Los resultados de ocupación se incluirán en el Plan de Vigilancia Ambiental anual.

2. Con la finalidad de conocer la afectación de la línea sobre el uso del espacio y el potencial reproductivo de la pareja de águila perdicera nidificante en el entorno de la línea, así como comprobar la eficacia de las medidas de protección implementadas, la promotora financiará el marcaje de uno de los adultos reproductores de águila perdicera y de uno de los pollos, una vez acabada la obra y durante los primeros 5 años de explotación de la línea. Esta actuación se llevará a cabo previa comunicación y colaboración con la Dirección General de Sostenibilidad. Los resultados del radioseguimiento se incluirán en el Plan de Vigilancia Ambiental anual.
3. La promotora deberá señalar la línea matriz de LAMT-4218-14 "La Coronada Pueblo" de la STR "La Coronada", hasta el inicio de la nueva línea proyectada, por atravesar un área altamente sensible para la población de aves esteparias. Se señalarán los conductores con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Se instalarán aspas giratorias, de las que un 50% serán luminosas y de éstas, el 90% serán de luz ultravioleta y el 10% serán de luz blanca.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un período inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, y analizadas las características y ubicación del proyecto de "Nueva LMT, de 20 kV, de cierre entre la LAMT-4218-14 "Coronada Pueblo", de



la STR "La Coronada" y la LAMT-4879-06 "Orellana", de la STR "Villanueva", se considera que éste no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar, ni a la coherencia de la Red Natura 2000.

F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente declaración de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 10 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador, por tanto, deberá elaborar y desarrollar un programa de vigilancia ambiental con el fin de garantizar, entre otras cuestiones, el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en la zona de ubicación de la línea y en su entorno. El contenido y desarrollo del programa de vigilancia será el siguiente:
 - 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
 - 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el programa de vigilancia ambiental de la fase de construcción. Se presentará el programa en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentarán ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras mensualmente y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas



en la presente declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

2.3. En el programa de vigilancia ambiental de la fase de obras se ajustará y replanteará en cada caso la ubicación de los apoyos o el trazado de los accesos para evitar afecciones innecesarias a la vegetación.

2.4. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la instalación de la línea. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la Dirección General de Sostenibilidad. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la citada Dirección General en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.

2.5. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de avifauna por colisión y electrocución provocada por la línea por un período de 5 años. La frecuencia del seguimiento será mensual durante el primer año, trimestral durante el segundo año y semestral durante el tercer - quinto año, salvo que se detecte una elevada mortalidad en los seguimientos del año anterior, en cuyo caso la Dirección General de Sostenibilidad establecerá las medidas oportunas, pudiendo considerarse el posible soterramiento de tramos de la línea. La metodología utilizada será la siguiente:

- a) Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta.
- b) La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.
- c) La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud y además del recorrido a pie, se evaluará la posibilidad y conveniencia de utilizar perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.
- d) El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.
- e) Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado

del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.

f) La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.

g) El informe anual del programa de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto. En base a los resultados obtenidos, se deberán proponer y asumir nuevas medidas si fuese preciso.

2.6. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

2.7. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto de "Nueva LMT, de 20 kV, de cierre entre la LAMT-4218-14 "Coronada Pueblo", de la STR "La Coronada" y la LAMT-4879-06 "Orellana", de la STR "Villanueva"

H. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.



2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como también se hará pública a través de la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de "Nueva LMT, de 20 kV, de cierre entre la LAMT-4218-14 "Coronada Pueblo", de la STR "La Coronada" y la LAMT-4879-06



“Orellana”, de la STR “Villanueva”, promovido por i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, en los términos municipales de Campanario y Castuera (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 30 de mayo de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 182/2024, de 19 de marzo, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 607/2023. (2024062004)

La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia en el procedimiento ordinario n.º 607/2023 promovido la procuradora D.ª Rocío Crespo Sánchez en nombre y representación de D. Manuel María Castilla Sánchez siendo parte demandada la Junta de Extremadura, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de 27 de septiembre de 2023 por la que se desestimaba el recurso de alzada presentado contra la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de fecha 19 de enero de 2023 en el expediente sancionador PCA2 2021/100.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias, esta Secretaría General,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 182/2024, de 19 de marzo, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 607/2023, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Crespo Sánchez, en nombre y representación de don Manuel María Castilla Sánchez, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de fecha 27 de septiembre de 20223, que desestima el recurso de alzada presentado contra la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de fecha 19 de enero de 2023 (expediente sancionador PCA2-2021/100), y anulamos las decisiones administrativas sancionadoras por no ser conformes a Derecho.

Condenamos a la Administración demandada al pago de las costas procesales causadas hasta un máximo de 1.000 euros por todos los conceptos, IVA incluido, a favor de la parte actora”.

Mérida, 4 de junio de 2024.

La Consejera de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible,
PD, La Secretaria General,
Resolución de la Consejera de 2
de agosto de 2023,
(DOE n.º 152, de 8 de agosto de 2023),
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la autorización ambiental integrada al proyecto de centro de gestión de residuos, promovido por Biotran Gestión de Residuos, SL, en el término municipal de Plasencia. (2024062009)

ANTECEDENTES DE HECHOS:

Primero. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 5 de junio de 2020, Biotran Gestión de Residuos, SL, solicitó autorización ambiental integrada (AAI) del proyecto de centro de gestión de residuos en el término municipal de Plasencia (Cáceres). La descripción del centro de gestión de residuos está contemplada en el anexo I de la presente resolución. El centro dispone de una capacidad de tratamiento de residuos total de 16 t/día (11 t/día de residuos peligrosos y 5 t/d de residuos no peligrosos).

Segundo. El centro de gestión de residuos de Biotran Gestión de Residuos, SL, está incluido en la categoría 5.6. del anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, relativa al almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el epígrafe 5.5 en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el epígrafe 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 toneladas, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde el residuo es generado, correspondientes a los proyectos sometidos a autorización ambiental integrada.

Tercero. La actividad se lleva a cabo en la c/ Pedro Henlein, P2-78 del Polígono industrial Sepes de Plasencia (Cáceres). Las coordenadas UTM USO 29 son X: 745891.86 Y: 4431385.61. Las referencias catastrales de las naves son: 6217721QE4361G0001BJ (nave valorización); 6217714QE4361G0024QA (nave almacenamiento); 6217714QE4361G0025WS (nave almacenamiento); 6217714QE4361G0026ED (nave almacenamiento); 6217714QE4361G0027RF (nave almacenamiento).

Cuarto. Para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 16, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, mediante Anuncio de 5 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) n.º 16, de 25 de enero de 2022, se comunicó al público en general el trámite de información pública, por el que la solicitud de la autorización ambiental integrada del proyecto de centro de gestión de residuos solicitada por Biotran Gestión de Residuos, SL, en el término municipal de Plasencia, podía ser examinada, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Durante este periodo no ha habido alegación alguna.



Quinto. Mediante escrito de 17 de marzo de 2022 y 9 de febrero de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad, solicitó al Ayuntamiento de Plasencia informe sobre la adecuación de las instalaciones analizadas a todos aquellos aspectos que sean de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, así como copia de las notificaciones y alegaciones que se presenten a ese Ayuntamiento relativas a este proyecto, sin que el Ayuntamiento se haya pronunciado al respecto.

No obstante, la solicitud de AAI cuenta con Informe del Ayuntamiento de Plasencia de 26 de marzo de 2018, que dice: "...a) El planeamiento a que está sujeta la parcela citada es el vigente Plan General Municipal (PGM) de Plasencia, con aprobación definitiva de 15 de mayo de 20015 y publicado en el DOE de fecha 30 de julio de 2015. Está localizada en la zona de Ordenación Urbanística ZOU-5 del suelo urbano. Grado de urbanización completo. b) El tipo de suelo de la parcela citada, según el Plan General Municipal actualmente vigente, es suelo urbano consolidado. c) El uso global es industrial y compatible, categoría industrial y almacenaje (I2). Según la tabla de compatibilidades del artículo 12.1.1.5 de la normativa urbanística, en los casos de industrias nocivas, insalubres y peligrosas (IA4) está su uso regulado por la normativa sectorial. d) Actualmente no se están tramitando modificaciones del planeamiento que pudieran afectar a la ubicación de la instalación. e) A juicio del técnico que informa, la actividad se considera, siempre que se cumpla con la normativa sectorial, compatible con el planeamiento urbanístico vigente, a falta de otra documentación y sin perjuicio de los informes y autorizaciones sectoriales correspondientes.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGS se dirigió mediante escrito de 27 de marzo de 2024 a Biotran Gestión de Residuos, SL, y al Ayuntamiento de Plasencia con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución de la autorización ambiental integrada del proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El centro de gestión de residuos de Biotran Gestión de Residuos, SL, está incluido en la categoría 5.6. del anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación,



relativa a almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el epígrafe 5.5 en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el epígrafe 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 toneladas, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde el residuo es generado”, correspondientes a los proyectos sometidos a autorización ambiental integrada.

Tercero. Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anejo 1 del citado real decreto legislativo.

Cuarto. Es de aplicación la Decisión 2018/1147 de la Comisión de 10 de agosto de 2018 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales.

RESUELVE:

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, otorgar la autorización ambiental integrada a favor de Biotran Gestión de Residuos, SL, para el centro de gestión de residuos, referida en el anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Plasencia (Cáceres), a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI20/005.

La presente resolución deja sin efecto y sustituye en su totalidad a las siguientes resoluciones:

- Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de recogida, incluyendo almacenamiento, y de valorización de residuos peligrosos y no peligrosos, promovida por Biotrán Gestión de Residuos, SL, ubicada en el término municipal de Plasencia. (Expediente AAU11/042).



- Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de almacenamiento y de tratamiento de residuos no peligrosos, titularidad de Biotrán Gestión de Residuos, SL, ubicada en el término municipal de Plasencia. (Expediente AAU13/009).

Condicionado de la Autorización Ambiental Integrada

a) Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. La presente resolución autoriza la gestión de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN / ZONA DE ALMACENAMIENTO	CÓDIGO LER	CANTIDAD (t/año)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA ALMACENAMIENTO (kg)
Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 03 07.	Sólidos y pastosos. Estanterías 4.6. y 4.5.0	01 03 08	837	16,74 / 20.000
Residuos de arena y arcillas		01 04 09		
Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 04 07.		01 04 10		
Residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 01 04 07.		01 04 13		
Residuos no especificados en otra categoría		02 01 99		
Lodos del tratamiento in situ de efluentes		02 02 04		
Residuos de la extracción con disolventes		02 03 03		
Carbonato cálcico fuera de especificación		02 04 02		
Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04.		03 01 05		
Desechos de fibras y lodos de fibras, de materiales de carga y de estucado, obtenidos por separación mecánica.		03 03 10		
Sales sólidas y soluciones distintas de las mencionadas en los códigos 06 03 11 y 06 03 13.		06 03 14		
Óxidos metálicos distintos de los mencionados en el código 06 03 15.		06 03 16		
Residuos que contienen sulfuros distintos de los mencionados en el código 06 06 02.		06 06 03		
Residuos cálcicos de reacción distintos de los mencionados en el código 06 09 03.		06 09 04		
Negro de carbono		06 13 03		
Residuos procedentes de aditivos, distintos de los especificados en el código 07 02 14.		07 02 15		



RESIDUO	ORIGEN / ZONA DE ALMACENAMIENTO	CÓDIGO LER	CANTIDAD (t/año)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA ALMACENAMIENTO (kg)
Residuos sólidos distintos de los especificados en el código 07 05 13.		07 05 14		
Residuos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 11.		08 01 12		
Residuos de arenillas de revestimiento		08 02 01		
Residuos de toner de impresión distintos de los especificados en el código 080317		08 03 18		
Películas y papel fotográfico que no contienen plata ni compuestos de plata		09 01 08		
Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04).		10 01 01		
Cenizas volantes de carbón		10 01 02		
Cenizas volantes de turba y de madera (no tratada).		10 01 03		
Residuos cálcicos de reacción, en forma sólida, procedentes de la desulfuración de gases de combustión.		10 01 05		
Residuos cálcicos de reacción, en forma de lodos, procedentes de la desulfuración de gases de combustión		10 01 07		
Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera, procedentes de la coincineración, distintos de los especificados en el código 10 01 14.		10 01 15		
Cenizas volantes procedentes de la coincineración distintas de las especificadas en el código 10 01 16.		10 01 17		
Residuos, procedentes de la depuración de gases, distintos de los especificados en los códigos 10 01 05, 10 01 07 y 10 01 18		10 01 19		
Residuos sólidos del tratamiento de gases distintos de los especificados en el código 10 02 07.		10 02 08		
Residuos de alúmina		10 03 05		
residuos que contienen carbono, procedentes de la fabricación de ánodos, distintos de los especificados en el código 10 03 17.		10 03 18		
Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 03 19.		10 03 20		
Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) distintos de los especificados en el código 10 03 21		10 03 22		



RESIDUO	ORIGEN / ZONA DE ALMACENAMIENTO	CÓDIGO LER	CANTIDAD (t/año)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA ALMACENAMIENTO (kg)
Residuos sólidos, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 23.		10 03 24		
Escorias de horno		10 09 03		
Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 09 09.		10 09 10		
Otras partículas distintas de las especificadas en el código 10 09 11.		10 09 12		
Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 10 09 13.		10 09 14		
Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 09 15		10 09 16		
Escorias de horno		10 10 03		
Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 10 09.		10 10 10		
Otras partículas distintas de las especificadas en el código 10 10 11.		10 10 12		
Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 10 10 13.		10 10 14		
Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 10 15.		10 10 16		
Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 11.		10 11 12		
Residuos sólidos, del tratamiento de gases de combustión distintos de los especificados en el código 10 11 15.		10 11 16		
Residuos sólidos, del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 11 19.		10 11 20		
Partículas y polvo		10 12 03		
Residuos sólidos, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 12 09.		10 12 10		
Residuos del vidrioado distintos de los especificados en el código 10 12 11		10 12 12		
Residuos de calcinación e hidratación de la cal.		10 13 04		



RESIDUO	ORIGEN / ZONA DE ALMACENAMIENTO	CÓDIGO LER	CANTIDAD (t/año)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA ALMACENAMIENTO (kg)
Partículas y polvo (excepto los códigos 10 13 12 y 10 13 13).		10 13 06		
Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre distintos de los especificados en el código 11 02 05		11 02 06		
Lodos de mecanizado distintos de los especificados en el código 12 01 14.		12 01 15		
Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16		12 01 17		
Residuos sólidos, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 13 12		10 13 13		
Plástico		16 01 19		
Vidrio		16 01 20		
Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03.		16 03 04		
Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05.		16 03 06		
Gases en recipientes a presión distintos de los especificados en el código 16 05 04.		16 05 05		
Catalizadores usados que contienen oro, plata, renio, rodio, paladio, iridio o platino (excepto los del código 16 08 07).		16 08 01		
Catalizadores usados que contienen metales de transición o compuestos de metales de transición no especificados en esta categoría.		16 08 03		
Catalizadores usados procedentes del craqueo catalítico en lecho fluido (excepto los del código 16 08 07).		16 08 04		
Hormigón		17 01 01		
Ladrillos		17 01 02		
Tejas y materiales cerámicos		17 01 03		
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06		17 01 07		
Madera		17 02 01		
Plásticos		17 02 03		
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.		17 03 02		
Metales mezclados		17 04 07		



RESIDUO	ORIGEN / ZONA DE ALMACENAMIENTO	CÓDIGO LER	CANTIDAD (t/año)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA ALMACENAMIENTO (kg)
Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07		17 05 08		
Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03.		17 06 04		
Materiales de construcción en base a yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01		17 08 02		
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03		17 09 04		
Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 01 06.		18 01 07		
Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 02 05.		18 02 06		
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07		18 02 08		
Cenizas volantes distintas de las especificadas en el código 19 01 13		19 01 14		
Polvo de caldera distinto del especificado en el código 19 01 15.		19 01 16		
Arenas de lechos fluidificados		19 01 19		
Residuos mezclados previamente, compuestos exclusivamente por residuos no peligrosos.		19 02 03		
Residuos estabilizados distintos de los especificados en el código 19 03 04.		19 03 05		
Residuos solidificados distintos de los especificados en el código 19 03 06		19 03 07		
Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 19 08 13		19 08 14		
Carbón activo usado		19 09 04		
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.		19 09 05		
Residuos combustibles (combustible derivado de residuos).		19 12 10		
Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11.		19 12 12		
Residuos sólidos, de la recuperación de suelos, distintos de los especificados en el código 19 13 01.		19 13 02		



RESIDUO	ORIGEN / ZONA DE ALMACENAMIENTO	CÓDIGO LER	CANTIDAD (t/año)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA ALMACENAMIENTO (kg)
Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvos distintos de los especificados en el código 19 10 03.		19 10 04		
Otras fracciones distintas de las especificadas en el código 19 10 05		19 10 06		
Papel y cartón		20 01 01		
Vidrio		20 01 02		
Plásticos		200139		
Metales		200140		
Lodos del tratamiento in situ de efluentes.		02 02 04		
Residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas.		02 07 01		
Residuos de la destilación de alcoholes		02 07 02		
Residuos del tratamiento químico		02 07 03		
Lodos de des tintado procedentes del reciclado de papel		03 03 05		
Residuos de lodos calizos		03 03 09		
Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que no contienen cromo		04 01 07		
Materia orgánica de productos naturales (por ejemplo, grasa, cera).		04 02 10		
Residuos del acabado distintos de los especificados en el código 04 02 14.	Líquidos. Estanterías 4.5.2 y 4.5.3	04 02 15	715	6,7 / 6.400
Colorantes y pigmentos distintos de los mencionados en el código 04 02 16.		04 02 17		
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 04 02 19.		04 02 20		
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 05 01 09.		05 01 10		
Lodos procedentes del agua de alimentación de calderas.		05 01 13		
Residuos de columnas de refrigeración		05 01 14		
Betunes.		05 01 17		
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 06 05 02.		06 05 03		



RESIDUO	ORIGEN / ZONA DE ALMACENAMIENTO	CÓDIGO LER	CANTIDAD (t/año)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA ALMACENAMIENTO (kg)
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 01 11.		07 01 12		
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 02 11.		07 02 12		
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 03 11.		07 03 12		
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 04 11.		07 04 12		
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 05 11.		07 05 12		
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 06 11.		07 06 12		
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 07 11.		07 07 12		
Lodos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 13.		08 01 14		
Lodos acuosos que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 08 01 15.		08 01 16		
Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 17.		08 01 18		
Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 08 01 19.		08 01 20		
Lodos acuosos que contienen materiales cerámicos.		08 02 02		
Suspensiones acuosas que contienen materiales cerámicos		08 02 03		
Lodos acuosos que contienen tinta		08 03 07		
Residuos líquidos acuosos que contienen tinta		08 03 08		
Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12		08 03 13		
Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 14		08 03 15		
Residuos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 09.		08 04 10		



RESIDUO	ORIGEN / ZONA DE ALMACENAMIENTO	CÓDIGO LER	CANTIDAD (t/año)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA ALMACENAMIENTO (kg)
Lodos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 11		08 04 12		
Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 13		08 04 14		
Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 15.		08 04 16		
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 10 01 20.		10 01 21		
Lodos acuosos, procedentes de la limpieza de calderas, distintos de los especificados en el código 10 01 22.		10 01 23		
Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 02 11.		10 02 12		
Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 02 13.		10 02 14		
Otros lodos y tortas de filtración		10 02 15		
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 25.		10 03 26		
Residuos del tratamiento del agua de refrigeración, distintos de los especificados en el código 10 03 27.		10 03 28		
Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 04 09		10 04 10		
Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 05 08.		10 05 09		
Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 08 19		10 08 20		
Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 13.		10 11 14		
Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 11 17.		10 11 18		
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.		10 12 05		



RESIDUO	ORIGEN / ZONA DE ALMACENAMIENTO	CÓDIGO LER	CANTIDAD (t/año)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA ALMACENAMIENTO (kg)
Lodos del tratamiento in situ de efluentes		10 12 13		
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.		10 13 07		
Lodos y tortas de filtración distintos de los especificados en el código 11 01 09.		11 01 10		
Líquidos acuosos de enjuague distintos de los especificados en el código 11 01 11		11 01 12		
Residuos de desengrasado distintos de los especificados en el código 11 01 13.		11 01 14		
Anticongelantes distintos de los especificados en el código 16 01 14.		16 01 15		
Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01		16 10 02		
Concentrados acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 03.		16 10 04		
Lodos de tratamientos físico-químicos distintos de los especificados en el código 19 02 05.		19 02 06		
Residuos combustibles distintos de los especificados en los códigos 19 02 08 y 19 02 09		19 02 10		
Residuos líquidos acuosos del templado de residuos vitrificados.		19 04 04		
Lixiviados de vertedero distintos de los especificados en el código 19 07 02		19 07 03		
Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas, que sólo contienen aceites y grasas comestibles		19 08 09		
Lodos de la clarificación del agua		19 09 02		
Lodos de des carbonatación		19 09 03		
Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones.		19 09 06		
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 19 11 05		19 11 06		
Lodos de la recuperación de suelos, distintos de los especificados en el código 19 13 03		19 13 04		
Lodos de la recuperación de aguas subterráneas, distintos de los especificados en el código 19 13 05.		19 13 06		



RESIDUO	ORIGEN / ZONA DE ALMACENAMIENTO	CÓDIGO LER	CANTIDAD (t/año)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA ALMACENAMIENTO (kg)
Residuos de líquidos acuosos y concentrados acuosos, procedentes de la recuperación de aguas subterráneas, distintos de los especificados en el código 19 13 07.		19 13 08		
Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes		20 01 08		
Aceites y grasas comestibles		20 01 25		
Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27.		20 01 28		
Detergentes distintos de los especificados en el código 20 01 29.		20 01 30		
Residuos de la limpieza de alcantarillas		20 03 06		
Envases de papel y cartón		150101		
Envases de plástico		150102		
Envases de madera		150103		
Envases metálicos	Envases No peligrosos	150104	57,5	9,75 / 20.000
Envases compuestos		150105		
Envases mezclados		150106		
Envases de vidrio		150107		
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.	Absorbentes no peligrosos	15 02 03	10	6,5 / 6.000
Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)	Pilas. Estantería 4.5.1	16 06 04		
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Tierras. Estantería 4.5.1	17 05 04	6,4	3,35 / 3.200

2. La presente resolución autoriza la gestión de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN / ZONA ALMACENAMIENTO	CÓDIGO LER	CANTIDAD (t/año)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA ALMACENAMIENTO (kg)
Aceite de resina	Aceites y Taladrinas / Zona de almacenamiento de Aceites y Taladrinas	080417*	307,50	5 / 19.200



RESIDUO	ORIGEN / ZONA ALMACENAMIENTO	CÓDIGO LER	CANTIDAD (t/año)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA ALMACENAMIENTO (kg)
Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones)	Aceites y Taladrinas / Zona de almacenamiento de Aceites y Taladrinas	120107*	307,50	5 / 19.200
Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos		120109*		
Aceites sintéticos de mecanizado		120110*		
Aceites de mecanizado fácilmente biodegradables		120119*		
Emulsiones no cloradas		130105*		
Aceites hidráulicos minerales no clorados		130110*		
Aceites hidráulicos sintéticos		130111*		
Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables		130112*		
Otros aceites hidráulicos		130113*		
Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		130204*		
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		130205*		
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		130206*		
Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		130207*		
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		130208*		
Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor		130307*		
Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor		130308*		
Aceites fácilmente biodegradables de aislamiento y transmisión de calor		130309*		
Otros aceites de aislamiento y transmisión de calor		130310*		



RESIDUO	ORIGEN / ZONA ALMACENAMIENTO	CÓDIGO LER	CANTIDAD (t/año)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA ALMACENAMIENTO (kg)
Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas		130506*		
Residuos no especificados en otra categoría		130899*		
Residuos líquidos acuosos del tratamiento de gases y otros residuos líquidos acuosos		190106*		
Aceite y concentrados procedentes del proceso de separación		190207*		
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Biosanitarios / Zona almacenamiento	180103*	23,70	27 / 10.000
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Biosanitarios-Citostáticos Cámaras Frigoríficas	180202*		
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Citotóxicos / Zona almacenamiento Biosanitarios-Citostáticos Cámaras Frigoríficas	180108*	1	1 / 500
Medicamentos citotóxicos y citostáticos		180207*		
Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas	Absorbentes / Estantería 1.3.	030104*	332,71	11,47 / 16.000
Conservantes de la madera orgánicos no halogenados		030201*		
Conservantes de la madera inorgánicos		030204*		
Otros conservantes de la madera que contienen sustancias peligrosas		030205*		
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas		150202*		
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases / Estantería 3.3.	150110*	335	11,47 / 16.000
Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas		170409*		



RESIDUO	ORIGEN / ZONA ALMACENAMIENTO	CÓDIGO LER	CANTIDAD (t/año)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA ALMACENAMIENTO (kg)
Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas		170410*		
Otros residuos que contienen sustancias peligrosas		190211*		
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos		070401*		
Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas		080314*		
Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua		090101*		
Soluciones de revelado de placas de impresión al agua		090102*		
Soluciones de revelado con disolventes		090103*		
Soluciones de fijado		090104*		
Soluciones de blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado		090105*		
Residuos que contienen plata procedente del tratamiento in situ de residuos fotográficos		090106*		
Lodos de fosfatación		110108*		
Líquidos de frenos		160113*		
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas		160114*		
Residuos que contienen otras sustancias peligrosas		160709*		
Lodos de tratamientos fisicoquímicos que contienen sustancias peligrosas		190205*		
Productos fotoquímicos		200117*		
Otras bases		060205*		
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	Líquido nocivo sin ADR / Estanterías 2.5.2, 2.5.3, 4.3.0 y 4.4.0	060502*	293,75	13,39 / 10.000
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos		070601*		
	Líquido nocivo con ADR / Estanterías 2.5.0 y 2.5.1		202,50	6,7 / 4.000



RESIDUO	ORIGEN / ZONA ALMACENAMIENTO	CÓDIGO LER	CANTIDAD (t/año)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA ALMACENAMIENTO (kg)
Otros residuos de reacción y de destilación		070608*		
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados		070609*		
Otras tortas de filtración y absorbentes usados		070610*		
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		070611*		
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos		070701*		
Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas		080115*		
Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas		101015*		
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas		110116*		
Otros residuos que contienen sustancias peligrosas		110198*		
Líquidos acuosos de limpieza		120301*		
Residuos de desengrase al vapor		120302*		
Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas		130507*		
Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas		160305*		
Productos químicos orgánicos desechados que consisten en sustancias peligrosas o las contienen		160508*		
Residuos que contienen hidrocarburos		160708*		
Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas		161001*		
Residuos combustibles líquidos que contienen sustancias peligrosas		190208*		
Lixiviados de vertedero que contienen sustancias peligrosas		190702*		



RESIDUO	ORIGEN / ZONA ALMACENAMIENTO	CÓDIGO LER	CANTIDAD (t/año)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA ALMACENAMIENTO (kg)
Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09		190810*		
Residuos de líquidos acuosos		191103*		
Residuos de la limpieza de combustibles con bases		191104*		
Residuos líquidos acuosos y concentrados acuosos, procedentes de la recuperación de aguas subterráneas, que contienen sustancias peligrosas,		191307*		
Estériles que generan ácido procedentes de la transformación de minerales sulfurados		010304*		
Otros estériles que contienen sustancias peligrosas		010305*		
Otros residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales metálicos 30.12.2014 L 370/48 Diario Oficial de la Unión Europea ES		010307*		
Residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales no metálicos		010407*		
Lodos y residuos de perforaciones que contienen hidrocarburos	Sólidos - Lodos sin ADR (Excepto RAEES) / Estanterías 1.4, 1.5, 1.6, 3.2.0, 3.2.1	010505*	368,75	46,87 / 10.000
Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen sustancias peligrosas		010506*		
Residuos del desengrasado que contienen disolventes sin fase líquida		040103*		
Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas		040216*		
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		040219*		
Lodos de la desalación		050102*		
Lodos de fondos de tanques		050103*		



RESIDUO	ORIGEN / ZONA ALMACENAMIENTO	CÓDIGO LER	CANTIDAD (t/año)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA ALMACENAMIENTO (kg)
Lodos de ácidos alquilo		050104*		
Derrames de hidrocarburos		050105*		
Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas o equipos		050106*		
Alquitranes ácidos		050107*		
Otros alquitranes		050108*		
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		050109*		
Residuos procedentes de la limpieza de combustibles con bases		050111*		
Hidrocarburos que contienen ácidos		050112*		
Arcillas de filtración usadas		050115*		
Alquitranes ácidos		050601*		
Otros alquitranes		050603*		
Residuos que contienen mercurio		050701*		
Ácido fosfórico y ácido fosforoso		060104*		
Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados		060313*		
Óxidos metálicos que contienen metales pesados		060315*		
Carbón activo procedente de la producción de cloro		060702*		
Residuos que contienen clorosilanos peligrosos		060802*		
Residuos cálcicos de reacción que contienen o están contaminados con sustancias peligrosas		060903*		
Carbón activo usado (excepto la categoría 06 07 02)		061302*		
Hollín		061305*		



RESIDUO	ORIGEN / ZONA ALMACENAMIENTO	CÓDIGO LER	CANTIDAD (t/año)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA ALMACENAMIENTO (kg)
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados		070109*		
Otras tortas de filtración y absorbentes usados		070110*		
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		070111*		
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos		070201*		
Otros residuos de reacción y de destilación		070208*		
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados		070209*		
Otras tortas de filtración y absorbentes usados		070410*		
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		070411*		
Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas		070413*		
Otros residuos de reacción y de destilación		070508*		
Otras tortas de filtración y absorbentes usados		070510*		
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		070511*		
Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas		070513*		
Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas		080117*		
Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas		080312*		
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas		080317*		
Cenizas volantes y polvo de caldera de hidrocarburos		100104*		
Ácido sulfúrico		100109*		



RESIDUO	ORIGEN / ZONA ALMACENAMIENTO	CÓDIGO LER	CANTIDAD (t/año)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA ALMACENAMIENTO (kg)
Cenizas volantes de hidrocarburos emulsionados usados como combustibles		100113*		
Ceniza de fondo de horno, escorias y polvo de caldera procedentes de la coincineración que contienen sustancias peligrosas		100114*		
Cenizas volantes procedentes de la coincineración que contienen sustancias peligrosas		100116*		
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas		100325*		
Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites		100327*		
Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria		100402*		
Arseniato de calcio		100403*		
Partículas procedentes de los efluentes gaseosos		100404*		
Otras partículas y polvos		100405*		
Residuos sólidos del tratamiento de gases		100406*		
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases		100407*		
Lodos o emulsiones de desalación		130801*		
Filtros de aceite		160107*		
Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11 y 16 01 13 y 16 01 14		160121*		
Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas		160305*		
Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas		161003*		
Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que contienen sustancias peligrosas		170106*		



RESIDUO	ORIGEN / ZONA ALMACENAMIENTO	CÓDIGO LER	CANTIDAD (t/año)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA ALMACENAMIENTO (kg)
Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas		170204*		
Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla		170301*		
Alquitrán de hulla y productos alquitranados		170303*		
Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas		170505*		
Balasto de vías férreas que contiene sustancias peligrosas		170507*		
Otros materiales de aislamiento que consisten en sustancias peligrosas o contienen dichas sustancias		170603*		
Materiales de construcción a base de yeso contaminados con sustancias peligrosas		170801*		
Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas		170903*		
Torta de filtración del tratamiento de gases		190105*		
Residuos sólidos del tratamiento de gases		190107*		
Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases de combustión		190110*		
Ceniza de fondo de horno y escorias que contienen sustancias peligrosas		190111*		
Cenizas volantes que contienen sustancias peligrosas		190113*		
Polvo de caldera que contiene sustancias peligrosas		190115*		
Residuos de pirólisis que contienen sustancias peligrosas		190117*		
Residuos mezclados previamente, compuestos por al menos un residuo peligroso		190204*		
Residuos combustibles sólidos que contienen sustancias peligrosas		190209*		



RESIDUO	ORIGEN / ZONA ALMACENAMIENTO	CÓDIGO LER	CANTIDAD (t/año)	SUPERFICIE (m²) / CAPACIDAD MÁXIMA ALMACENAMIENTO (kg)
Residuos peligrosos solidificados		190306*		
Cenizas volantes y otros residuos del tratamiento de gases de combustión		190402*		
Fase sólida no vitrificada		190403*		
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas		190806*		
Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones		190807*		
Residuos procedentes de sistemas de membranas que contienen metales pesados		190808*		
Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09		190810*		
Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales		190811*		
Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales		190813*		
Fraciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo que contienen sustancias peligrosas		191003*		
Otras fracciones que contienen sustancias peligrosas		191005*		
Arcillas de filtración usadas		191101*		
Alquitranes ácidos		191102*		
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		191105*		
Residuos de la depuración de gases de combustión		191107*		
Madera que contiene sustancias peligrosas		191206*		
Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas		191211*		



RESIDUO	ORIGEN / ZONA ALMACENAMIENTO	CÓDIGO LER	CANTIDAD (t/año)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA ALMACENAMIENTO (kg)
Residuos sólidos de la recuperación de suelos que contienen sustancias peligrosas		191301*		
Lodos de la recuperación de suelos que contienen sustancias peligrosas		191303*		
Lodos de la recuperación de aguas subterráneas que contienen sustancias peligrosas		191305*		
Madera que contiene sustancias peligrosas		200137*		
Hidróxido cálcico	Bases inorgánicas. Estanterías 3.4.0 y 3.4.1	060201*	8	6,7 / 4.000
Otras bases		060205*		
Bases de decapado		110107*		
Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso	Ácidos inorgánicos. Estanterías 3.4.2 y 3.4.3	060101*	8	6,7 / 4.000
Ácido clorhídrico		060102*		
Ácido fluorhídrico		060103*		
Ácido nítrico y ácido nitroso		060105*		
Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas		110113*		
Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en sustancias peligrosas o las contienen		160507*		
Electrolitos de pilas y acumuladores recogidos selectivamente		160606*		
Residuos de electrólisis que contienen amianto	Amianto. Estantería 1.2	060701*	1.282,5	11,47 / 20.000
Residuos procedentes de la transformación del amianto		061304*		
Residuos de la fabricación de fibrocemento que contienen amianto		101309*		
Zapatas de freno que contienen amianto		160111*		
Materiales de aislamiento que contienen amianto		170601*		
Materiales de construcción que contienen amianto		170605*		



RESIDUO	ORIGEN / ZONA ALMACENAMIENTO	CÓDIGO LER	CANTIDAD (t/año)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA ALMACENAMIENTO (kg)
Otros ácidos	Ácidos y bases. Estantería 3.5.0	060106*	6,4	3,35 / 3.200
Hidróxido potásico e hidróxido sódico		060204*		
Otras bases		060205*		
Residuos que contienen sustancias peligrosas		061002*		
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos		070501*		
Ácidos no especificados en otra categoría		110106*		
Catalizadores usados que contienen ácido fosfórico		160805*		
Ácidos		200114*		
Álcalis		200115*		
Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos	Disolventes / hidrocarburos no halogenados. Estanterías 1.1.0 y 1.1.1	070104*	68,75	5,74 / 10.000
Otros residuos de reacción y de destilación		070408*		
Otros residuos de reacción y de destilación		070708*		
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados		070709*		
Otras tortas de filtración y absorbentes usados		070710*		
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		070711*		
Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas		080119*		
Residuos de decapantes o eliminadores de pintura y barniz		080121*		
Fuelóleo y gasóleo		130701*		
Otros disolventes y mezclas de disolventes		140603*		
Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes		140605*		
Disolventes		200113*		



RESIDUO	ORIGEN / ZONA ALMACENAMIENTO	CÓDIGO LER	CANTIDAD (t/año)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA ALMACENAMIENTO (kg)
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa (por ejemplo, amianto)	Aerosoles. Estanterías 2.1, 2.2.0 y 2.2.1	150111*	11,25	20,09 / 5.000
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas		160504*		
Otros residuos de reacción y de destilación	Pinturas y barnice. Estanterías 4.3.1, 4.3.2, 4.3.3, 4.4.1, 4.4.2, 4.4.3 y 4.1.0	070108*	135	23,44 / 18.000
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos		070301*		
Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos		070304*		
Otros residuos de reacción y de destilación		070308*		
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados		070309*		
Otras tortas de filtración y absorbentes usados		070310*		
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		070311*		
Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas		080111*		
Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas		080113*		
Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas		200127*		
Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados		Disolventes halogenados. Estantería 2.4.0		
Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados	140602*			
Hidróxido amónico	Soluciones amoniacaes. Estantería 3.5.1	060203*	6,4	3,35 / 3.200
Residuos que contienen sulfuros peligrosos	Sólidos / lodos con ADR (excepto RAEES). Estanterías 4.2, 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.3	060602*	10	23,44 / 4.000
Lodos de sulfato bórico que contienen mercurio		060703*		



RESIDUO	ORIGEN / ZONA ALMACENAMIENTO	CÓDIGO LER	CANTIDAD (t/año)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA ALMACENAMIENTO (kg)
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados		070409*		
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados		070509*		
Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas		080111*		
Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas		080409*		
Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas		080411*		
Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas		080413*		
Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas		080415*		
Isocianatos residuales		080501*		
Soluciones de revelado con disolventes		090113*		
Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción que contienen sustancias peligrosas		101109*		
Residuos de pequeñas partículas de vidrio y de polvo de vidrio que contienen metales pesados (por ejemplo, de tubos catódicos)		101111*		
Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio que contienen sustancias peligrosas		101113*		
Residuos sólidos del tratamiento de gases de combustión que contienen sustancias peligrosas		101115*		
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas		101117*		
Residuos sólidos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		101119*		



RESIDUO	ORIGEN / ZONA ALMACENAMIENTO	CÓDIGO LER	CANTIDAD (t/año)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA ALMACENAMIENTO (kg)
Eluatos y lodos procedentes de sistemas de membranas o de intercambio iónico que contienen sustancias peligrosas		110115*		
Lodos de la hidrometalurgia del zinc (incluida jarosita, goetita)		110202*		
Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre que contienen sustancias peligrosas		110205*		
Otros residuos que contienen sustancias peligrosas		110207*		
Otros residuos		110302*		
Residuos sólidos del tratamiento de gases		110503*		
Fundentes usados		110504*		
Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas		120120*		
Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales		190813*		
Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos		200123*		
Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25		200126*		
Productos químicos de laboratorio que consisten en sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio, o las contienen		160506*		
Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en sustancias peligrosas o las contienen	Residuos químicos. Estanterías 2.4.1, 2.4.2 y 2.4.3	160507*	132,5	10,04 / 8.000
Productos químicos que consisten en sustancias peligrosas o contienen dichas sustancias		180106*		
Clorofluorocarburos, HCFC, HFC	Freones y halógenos. Estanterías 2.2.2 y 2.2.3	140601*	4	6,7 / 2.000



RESIDUO	ORIGEN / ZONA ALMACENAMIENTO	CÓDIGO LER	CANTIDAD (t/año)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA ALMACENAMIENTO (kg)
Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas	Plaguicidas / Insecticidas sólidos. Estantería 2.3.0	020108*	31,25	2,87 / 3.000
Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas		061301*		
Plaguicidas		200119*		
Residuos procedentes de la depuración de gases que contienen sustancias peligrosas	Sólidos tóxicos. Estantería 3.1.0	100118*	6,40	3,35 / 3.200
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		100120*		
Lodos acuosos, procedentes de la limpieza de calderas, que contienen sustancias peligrosas		100122*		
Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas		100207*		
Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites		100211*		
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas		100213*		
Escorias de la producción primaria		100304*		
Escorias salinas de la producción secundaria		100308*		
Granzas negras de la producción secundaria		100309*		
Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos		100317*		
Partículas procedentes de los efluentes gaseosos que contienen sustancias peligrosas		100319*		
Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) que contienen sustancias peligrosas		100321*		
Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas		100323*		
Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras, que contienen sustancias peligrosas		100329*		
Escorias de la producción primaria y secundaria		100401*		



RESIDUO	ORIGEN / ZONA ALMACENAMIENTO	CÓDIGO LER	CANTIDAD (t/año)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA ALMACENAMIENTO (kg)
Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas		110111*		
Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados		140604*		
Componentes que contienen mercurio		160108*		
Pilas que contienen mercurio		160603*		
Revestimientos y refractarios a base de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas		161101*		
Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos que contienen sustancias peligrosas		161103*		
Revestimientos y refractarios, procedentes de procesos no metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas		161105*		
Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías		200133*		
Baterías de plomo	Baterías de plomo. Estanterías 3.1.1 y 3.3.2	160601*	33,7	6,7 / 5.000
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos		070101*		
Otras tortas de filtración y absorbentes usados		070210*		
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		070211*		
Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas	Residuos químicos tóxicos. Estanterías 2.3.1	070214*		
Residuos que contienen siliconas peligrosas		070216*		
Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas		160303*		
Productos químicos de laboratorio que consisten en sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio, o las contienen		160506*		
			16,25	2,87 / 4.000



RESIDUO	ORIGEN / ZONA ALMACENAMIENTO	CÓDIGO LER	CANTIDAD (t/año)	SUPERFICIE (m ²) / CAPACIDAD MÁXIMA ALMACENAMIENTO (kg)
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas		180205*		
Acumuladores de Ni-Cd	Acumuladores y baterías. Estanterías 3.2.2 y 3.2.3	160602*	10	6,7 / 5.000
Residuos que contienen arsénico	Catalizadores. Estantería 3.1.3	060403*	6	3,35 / 3.000
Residuos que contienen otros metales pesados		060405*		
Catalizadores usados que contienen metales de transición peligrosos o compuestos de metales de transición peligrosos		160802*		
Líquidos usados utilizados como catalizadores		160806*		
Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas		160807*		
Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados	Residuos inorgánicos halogenados. Estantería 2.3.2	070503*	8	2,87 / 4.000
Sales sólidas y soluciones que contienen cianuros	Cianuros. Estantería 2.3.3	060311*	8	2,87 / 4.000
Residuos que contienen cianuro		110301*		
Otros combustibles (incluidas mezclas)	Gasóleo. Estanterías 1.1.2 y 1.1.3	130703*	15	5,74 / 3.000
Residuos de soluciones corrosivas	Líquidos corrosivos tóxicos. Estanterías 3.5.2 y 3.5.3	080316*	10	6,70 / 5.000
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Sigre	18 01 08*	317,5	44,16 / 4.000
Medicamentos citotóxicos y citostáticos		18 02 07*		44,85 / 20.000



3. Los residuos se mantienen separados en función de sus propiedades para facilitar su almacenamiento y tratamiento y hacerlo más seguro desde el punto de vista del medio ambiente. La separación de residuos se basa en su separación física y en procedimientos que identifican el momento y el lugar de su almacenamiento (MTD 2). Además, se tomarán las medidas para evitar la acumulación de residuos considerando las capacidades máximas de almacenamiento establecida para cada una de ellas, determinadas por la superficie que ocupa cada residuo (MTD 4).
4. La generación de cualquier residuo, que no pueda ser gestionado directamente por el complejo industrial, deberá ser comunicada a la DGS.
5. Las operaciones de gestión de los residuos serán: R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).
 - a) R1301. Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.
 - b) R1302. Almacenamiento de residuos de forma segura previo a su tratamiento.
6. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en esta resolución. Los residuos recogidos, tras su clasificación y, en su caso, los componentes obtenidos tras su tratamiento deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado al no haber perdido éstos, en ningún momento, su consideración de residuo.
7. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida (MTD 2). Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y/o tratamiento coinciden con los indicados y llevar un registro de los residuos recogidos. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:
 - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
8. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. A tal efecto, sin perjuicio de otras medidas que se consideren convenientes:
 - a) Los residuos por clasificar y, en su caso, por tratar, y las pilas y acumuladores u otros residuos peligrosos, no podrán almacenarse a la intemperie, de forma que se impida el acceso a los residuos de las aguas pluviales.

- b) Una vez clasificados y, en su caso, tratados, los residuos deberán almacenarse de forma segregada.
 - c) Se almacenarán sobre solera impermeable, de fácil limpieza (sin grietas y con baja porosidad) y dentro de la nave.
 - d) Los residuos que contengan líquidos y los que contengan sustancias de alta volatilidad o pulverulentas, se almacenarán en depósitos estancos y cerrados, que impidan las emisiones fugitivas de líquidos o gases, incluyendo malos olores.
 - e) Para los residuos peligrosos se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - f) Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
 - g) El diseño y construcción del resto de características del almacenamiento deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
9. La instalación dispondrá de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a la misma a fin de evitar la entrada o salida de residuos fuera del procedimiento de admisión de residuos o la manipulación por parte de terceros. El registro de residuos gestionados incluirá información sobre la detección de este tipo de incidencias.
10. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
- Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.



- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
11. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
 12. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 13. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas con solera impermeable, que conduzcan posibles derrames a arqueta de recogida estanca, en el caso del almacenamiento de residuos peligrosos, estas áreas deberán ser cubiertas. En cualquier caso, su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
 14. El titular de la instalación deberá mantener constituida una fianza por valor de 119.530 € (ciento diecinueve mil quinientos treinta euros), según lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo sobre las garantías financieras en materia de residuos, de desarrollo de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.
 15. La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 4 del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAI y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.
 16. Debido al tratamiento y a la producción de residuos peligrosos de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá mantener constituido un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros o garantía financiera equivalente para hacer frente a las responsabilidades por daños a las personas o las cosas según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos con una cuantía de 1.000.000 € (un millón de euros).
 17. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa



para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. La documentación que acredite el cumplimiento de la constitución de la garantía financiera obligatoria, regulada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

18. En lo relativo al Seguro de responsabilidad civil deberá llevarse a cabo con el modelo contemplado en el anexo III del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos, de desarrollo de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En lo relativo a la fianza deberá presentar resguardo del depósito de la fianza depositada en la Caja General de Depósito de la Tesorería de la Junta de Extremadura.
19. El proceso de valorización, en lo relativo a lo regulado en la AAI o en la normativa medioambiental de aplicación, y el cumplimiento de las condiciones de la AAI, deberá estar realizado por personal con capacidad técnica para realizar las operaciones de tratamiento previstas en la instalación.
20. Todas las actuaciones llevadas a cabo relativas a almacenamiento y valorización de residuos en el complejo industrial se realizarán en el interior de las naves.

b) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental integrada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. Además, las secciones y sitios de medición de los focos cumplirán los requisitos establecidos en la norma UNE-EN 15259:2008 compatibles con los indicados en la Orden de 18 de octubre de 1976.
3. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla:



Foco de emisión		Clasificación Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Molino 1	-	09 10 09 52	X		X		Residuos ya separados anteriormente (metales, vidrios, metales)	Reducción de tamaño mediante molienda
2	Molino 2	-	09 10 09 52	X		X			

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

4. Se establecen los siguientes valores límite de emisión para el foco 1 y 2 (MTD 25):

Contaminante	VLE
Partículas	5 mg/Nm ³

- Los valores límite de emisión indicados serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado relativo al control y seguimiento de la AAI. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y, en su caso, referencia al contenido de oxígeno de 21 %.
- Las emisiones a la atmósfera del foco 1 y 2 deberán expulsarse a la atmósfera a través de una chimenea que cumpla lo indicado en el punto 1 de este apartado. Previamente a su expulsión, los gases deberán tratarse con alguna técnica de las descritas en la MTD 14.d y alguna técnica de retención de partículas de las descritas en la MTD 25, o una combinación de ésta.
- Antes de proceder a la trituración, y en caso de que los residuos estén empaquetados, deberá aplicarse un procedimiento de inspección pormenorizado, para mejorar el comportamiento ambiental global y evitar las emisiones resultantes de accidentes e incidentes (MTD 26).
- Para evitar, o cuando no sea posible, reducir las emisiones difusas a la atmósfera, en partículas, deberá llevarse a cabo una combinación de las siguientes técnicas (MTD 14): minimizar el número de fuentes potenciales de emisiones difusas (limitación de la altura de caída



de los materiales, limitación de la velocidad de tráfico...); selección y uso de equipos de alta integridad; prevención de la corrosión; contención, recogida y tratamiento de las emisiones difusas (almacenamiento, tratamiento y manipulación de residuos y materiales que puedan generar emisiones difusas en edificios y/o en equipos cubiertos, mantenimiento de la maquinaria o los edificios cerrados a una presión adecuada, recogida y conducción de las emisiones hacia un sistema de reducción adecuado a través de un sistema de extracción y/o de sistemas de aspiración de aire próximos a las fuentes de emisión.

9. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

c) Medidas de protección y control de la contaminación de aguas

1. La planta dispondrá de redes independientes: una red proveniente de los aseos que será dirigida a la red de saneamiento del Ayuntamiento, según el condicionado técnico establecido por el Ayuntamiento en la autorización de vertidos, y sus modificaciones, una red de canalización de las aguas de proceso (residuos plásticos) hasta 2 depósitos de retención de 1.000 litros localizados en una zona cubierta del patio exterior, y una red de aguas pluviales caídas sobre el techo de las naves, que se dirigirán a la red de saneamiento municipal.
2. Será imprescindible la instalación de una arqueta final de registro para el correcto control y toma de muestras de los vertidos. Esta arqueta estará distante aproximadamente a un metro por el límite exterior de la propiedad. Las dimensiones mínimas de dichas arquetas permitirán la toma de muestras desde el exterior de las instalaciones por parte de los inspectores ambientales.
3. Los cubetos de retención de fugas de los diferentes depósitos deberán ser estancos e impermeables y cumplir con la normativa de ordenación industrial. En ningún caso deberá tener conexión a red de saneamiento alguna.
4. Dentro de las instalaciones no podrá haber imbornal o sistema de saneamiento alguno. Toda la limpieza que se lleve a cabo en la misma será en seco.

d) Medidas de protección y control de la contaminación de suelos.

1. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo. Igualmente, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus



Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10, en cuanto a las condiciones de almacenamiento de los productos químicos presentes en la instalación.

2. En el plazo de 5 años desde que sea efectiva la AAI, el titular de la instalación industrial deberá presentar un nuevo informe de situación, actualizando la información suministrada de conformidad con lo establecido en el capítulo II del Decreto 49/2015, de 30 de marzo. Dicho informe deberá presentarse 3 meses antes de que expire el plazo.
3. El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación. En particular, por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
5. Toda la gestión de residuos se llevará a cabo en el interior de las naves habilitadas (MTD 4).

e) Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

1. A continuación se muestra la identificación de fuentes sonoras de la actividad recogida en el proyecto básico aportado por el titular de la actividad:

IDENTIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES		
N.º	Denominación	Nivel de emisión
1	Prensa	95 dB(A)
2	Molino 1 de 75 kW	
3	Molino 2 de 75 kW	
4	Centrifugadora de 40 CV	
5	Ciclón de 5,5 CV	



2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello tratará de reducirse las emisiones de ruido usando una combinación de las siguientes técnicas (MTD 18): ubicación adecuada de edificios y maquinaria; medidas operativas (inspección y mantenimiento de la maquinaria, cierre de las puertas y ventanas de las zonas cerradas, en la medida de lo posible, dejar el manejo de la maquinaria en manos de personal especializado, medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, circulación, manipulación y tratamiento); maquinaria de bajo nivel de ruido; aparatos de control de ruidos y vibraciones; atenuación de ruido.
3. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno, por tanto, serán de aplicación los límites correspondientes.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

f) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. El proyecto no describe iluminación exterior. En su caso, a las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:



- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad y a la seguridad de determinadas zonas del complejo industrial.

g) Condiciones generales

1. Se deberá implantar un Sistema de Gestión Ambiental (MTD 1).
2. Medidas generales de minimización del consumo de recursos y de evacuación de contaminantes:
 - 1.1. Registro y control del agua consumida.

Para ello deberá utilizarse una combinación de las técnicas enumeradas a continuación: monitorizar y optimizar el consumo de agua; evaluar las opciones de recirculación del agua; equilibrar el grado de cierre de los circuitos de agua con los posibles inconvenientes; añadir el equipo que sea necesario; separar el agua de refrigeración limpia del agua del proceso contaminada y reutilizarla.
 - 1.2. Disminución de la carga contaminante:
 - Aplicar y difundir las Buenas Prácticas de Fabricación al personal.
 - Separar los sólidos de las aguas residuales lo antes posible (rejillas, barrido de suelos, separadores de sólidos, etc). Y evitar la entrada de residuos sólidos en las aguas residuales, durante la limpieza de los equipos e instalaciones.
 - Limpieza en seco en la medida de lo posible.



1.3. Disminución del consumo energético (MTD 23 y 28):

Para ello deberá aplicar un plan de eficiencia energética, disponer de un registro de balance energético y mantener una alimentación estable de la trituradora.

i) Plan de ejecución.

1. Las actuaciones descritas en la presente AAI deberán ejecutarse y desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI. En caso contrario, la DGS, previa audiencia del titular acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones o actuaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGS girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGS no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:
 - Copia de la licencia urbanística que hubiera legitimado los actos y operaciones necesarios para la ejecución de las obras, así como la posterior implantación y desarrollo de la actividad.
 - La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados/trasladados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - El certificado de cumplimiento de los requisitos de contaminación lumínica en virtud del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, acompañando de la correspondiente medición.



- Los informes de los últimos controles externos de las emisiones a la atmósfera.
- Acreditación de la constitución del seguro de responsabilidad civil y de la fianza.
 - En lo relativo al Seguro de responsabilidad civil deberá llevarse a cabo con el modelo contemplado en el anexo III del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos, de desarrollo de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - En lo relativo a la fianza deberá depositar en la Tesorería de la Junta de Extremadura el aval con el importe de la fianza y posteriormente enviarnos el Resguardo de dicho depósito.
- La documentación que acredite el cumplimiento de la constitución de la garantía financiera obligatoria, regulada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

j) Vigilancia y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de la presente AAI. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGS o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR).
2. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.



4. La DGS, en el ámbito de sus competencias, aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
6. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos:

7. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos gestionados.
8. Entre el contenido del registro de Residuos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
9. El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
10. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de estos por parte del gestor destinatario de los residuos.
11. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

Contaminación atmosférica:

12. Cada 6 meses se deberá llevar a cabo una medición puntual del foco de emisión contemplado en la AAI, justificando el cumplimiento del VLE establecido (MTD 25). Estos controles habrán de ser realizados por un organismo de inspección acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).



13. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAI deberán expresarse en mg/Nm^3 y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAI.
14. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones puntuales de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
15. De existir circunstancias que provoquen la cancelación de las mediciones programadas, se habrá de comunicar justificadamente a la DGS a la mayor brevedad posible.
16. En las mediciones puntuales de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
17. Anualmente, antes del 1 de marzo, deberá elaborarse un informe con la valoración del cumplimiento de las emisiones.
18. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en extremambiente.gobex.es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

**Vertidos:**

19. No se establecen medidas adicionales a las que determine el Ayuntamiento en su autorización de vertidos a red de saneamiento municipal, y las establecidas de forma general en la presente AAI.

Ruidos:

20. Para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:
 - Justo antes de cada renovación de la AAI.
 - Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
21. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGS en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAI.
22. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

Suministro de información a la DGS:

23. El titular remitirá, anualmente, durante los dos primeros meses de cada año natural, a la DGS una declaración responsable, suscrita por técnico competente, sobre el cumplimiento de las condiciones recogidas en la autorización ambiental integrada y copia de los resultados de los controles periódicos de emisión de contaminantes al medio ambiente realizados durante el año anterior. Estas prescripciones se suman a las establecidas en los apartados anteriores.

En particular, deberá aportarse:

- La información para el registro PRTR-España. En este caso, el plazo de remisión se amplía, en general, al primer trimestre.
- Copia de los registros de la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Los resultados de los controles externos de las emisiones a la atmósfera.



j) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAI, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.
3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAI deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.
5. Para evitar el riesgo de contaminación cuando se cierra una planta, deberán aplicarse las técnicas generales descritas a continuación (MTD 18): Evitar durante el diseño los depósitos y las conducciones bajo tierra, o documentar correctamente su ubicación; redactar instrucciones para vaciar el equipo, los depósitos y las conducciones del proceso; asegurar el cierre limpio cuando se clausuren las instalaciones, por ejemplo para limpiar y rehabilitar el terreno. Siempre que sea posible hay que proteger las funciones naturales del suelo; usar un programa de monitorización, en especial de las aguas subterráneas, para detectar posibles impactos futuros en el terreno o en zonas próximas; desarrollar y mantener un programa de cierre o cese de las actividades basado en el análisis del riesgo, que debe incluir una organización transparente del trabajo de cierre que tenga en cuenta las condiciones locales concretas relevantes.



k) Prescripciones finales

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que podrá ser leve, grave o muy grave, según el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sancionable, entre otras, con multas de hasta 20.000, 200.000 y 2.000.000 euros, respectivamente.
6. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 4 de junio de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

**ANEXO I**

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Actividad:

El proyecto consiste en un centro de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos. El centro dispone de una capacidad de tratamiento de residuos total de 16 t/día (11 t/día de residuos peligrosos y 5 t/d de residuos no peligrosos).

Además, el centro de gestión de residuos dispone de una línea de tratamiento de residuos metálicos.

Categoría:

El centro de gestión de residuos de Biotran Gestión de Residuos, SL, está incluido en la categoría 5.6. del anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, relativa al almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el epígrafe 5.5 en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el epígrafe 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 toneladas, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde el residuo es generado, correspondientes a los proyectos sometidos a Autorización Ambiental Integrada.

Ubicación:

La actividad se lleva a cabo en la c/ Pedro Henlein, P2-78 del Polígono industrial Sepes de Plasencia (Cáceres). Las coordenadas UTM USO 29 son X: 745891.86 Y: 4431385.61. Las referencias catastrales de las naves son: 6217721QE4361G0001BJ (nave valorización); 6217714QE4361G0024QA (nave almacenamiento); 6217714QE4361G0025WS (nave almacenamiento); 6217714QE4361G0026ED (nave almacenamiento); 6217714QE4361G0027RF (nave almacenamiento).

Infraestructuras:

Las infraestructuras principales son:

- Nave 1 de 800 m² para la valorización mediante la recepción, clasificación y almacenamiento de residuos.

Esta nave está distribuida de la siguiente forma: oficina de 51,1 m²; aseos y vestuarios de 16,06 m²; almacén de 662,3 m², cámara frigorífica (residuos biosanitarios) de 40 m²; y zona de descarga de 30 m².



Además, esta nave dispone de un patio exterior de 148 m² con dos zonas con sotechado, una de ellas alberga la sala de bombas y equipos de mantenimiento de maquinaria y la otra, los dos depósitos para el almacenamiento de las aguas de limpieza del Centro de transferencia. Dichos depósitos se encuentran instalados en un cubeto de retención de obra impermeable, dotado de camisa metálica, con capacidad de retención superior al volumen almacenado.

- Nave 2 de 378 m², con un patio trasero de 94,5 m², para la valorización específica de algunos residuos no peligrosos (plásticos, vidrios y metales). En esta nave se desarrolla las operaciones de lavado, trituración y prensado de plásticos.

Esta nave dispone de una línea de lavado de envases con un sistema de dosificación de NaOH y de recirculación de aguas de proceso.

Equipos:

- Báscula.
- Carretilla elevadora.
- Estanterías (24 unidades).
- Cámaras frigoríficas.
- Grupo electrógeno.
- 2 molinos trituradores.
- 2 balsas de lavado y aclarado de 4 x 1,56 x 1,8 m.
- 2 centrifugas y 1 compactador de lodos.
- 2 aspiradores con ciclón.
- 1 tamiz rotativo para el agua de lavado.
- 1 trómel de lavado.
- 1 separador magnético.
- 1 prensa.
- 1 depósito de NaOH al 50 % de 6 m³.

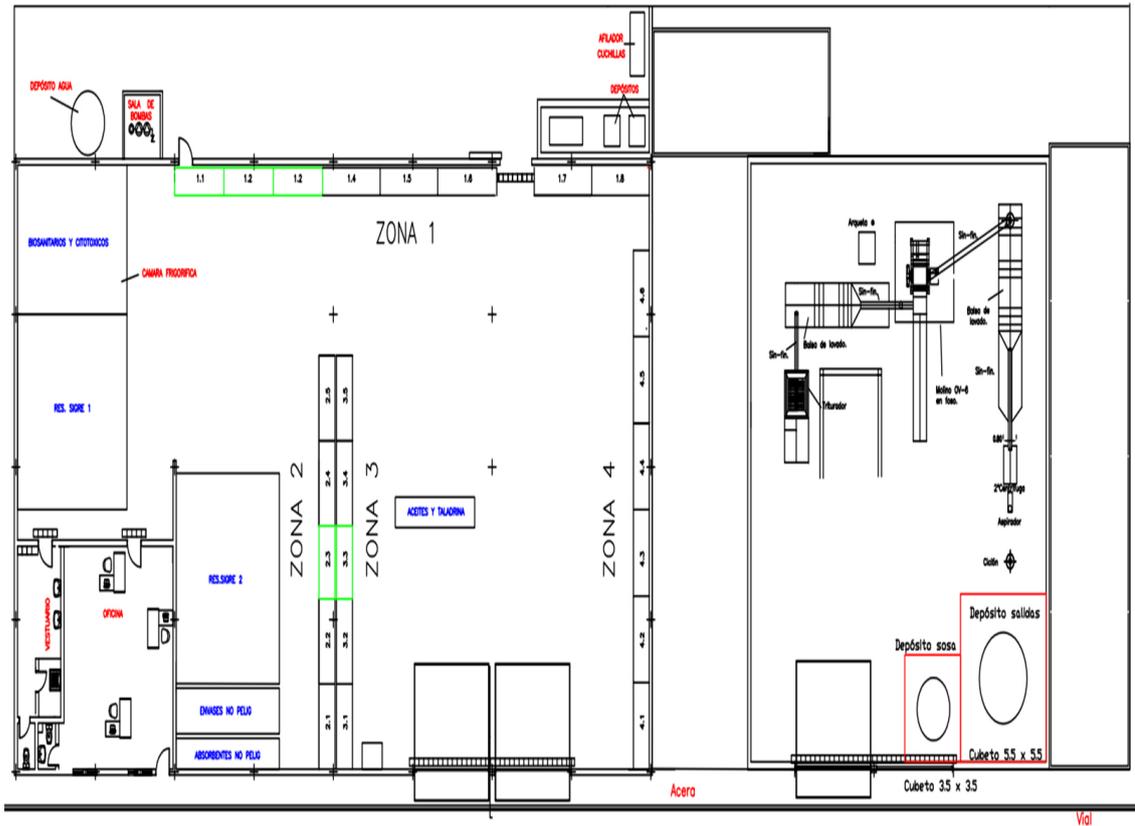


- 1 depósito de NaOH al 25 % de 8 m³.
- 1 depósito de NaOH al 25 % de 8 m³ con agitador.
- 4 depósitos de 24 m³ para aguas de lavado agotadas y/o residuos líquidos.
- Medidores de pH y temperatura.
- Lavadora individual de bidones.
- Caldera de vapor de agua de 300 kW de potencia térmica.
- Sistema de recirculación de aguas de proceso con 3 fosos, uno de 4 m³ y dos de 1,5 m³.
- 2 depósitos de 1000 litros.



ANEXO II

PLANO DE LAS INSTALACIONES



...



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 83/2024, de 6/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 598/2021 PA 107/2019. (2024062015)

Con fecha 6/05/2024, se ha dictado el Auto n.º 83/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 598/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Jesús Almendro Romero, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 83/2024, de 6/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Jesús Almendro Romero, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de mayo de 2024.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 79/2024, de 6/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 369/2021 PA 107/2019. (2024062016)

Con fecha 6/05/2024, se ha dictado el Auto n.º 79/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 369/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Justo Javier Pérez Vicente, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 79/2024, de 6/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Justo Javier Pérez Vicente, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de mayo de 2024.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 89/2024, de 7/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 440/2021 PA 107/2019. (2024062018)

Con fecha 7/05/2024, se ha dictado el Auto n.º 89/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 440/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. José Carrasco Sayago, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 89/2024, de 7/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª M. José Carrasco Sayago, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 10 días de septiembre de 2017, 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de mayo de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 81/2024, de 6/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 487/2021 PA 107/2019. (2024062027)

Con fecha 6/05/2024, se ha dictado el Auto n.º 81/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 487/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Ana Roldán Barrero, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 81/2024, de 6/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Ana Roldán Barrero, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de mayo de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 75/2024, de 6/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 526/2021 PA 107/2019. (2024062028)

Con fecha 6/05/2024, se ha dictado el Auto n.º 75/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 526/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. José María Morales Almodóvar, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 75/2024, de 6/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. José María Morales Almodóvar, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2019 Y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de mayo de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO





RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 76/2024, de 6/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 536/2021 PA 107/2019. (2024062029)

Con fecha 6/05/2024, se ha dictado el Auto n.º 76/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 536/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Juan Carlos Tierno de Dios, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 76/2024, de 6/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Juan Carlos Tierno de Dios, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de mayo de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 84/2024, de 6/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 545/2021 PA 107/2019. (2024062030)

Con fecha 6/05/2024, se ha dictado el Auto n.º 84/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 545/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Juana Cáceres Rodríguez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 84/2024, de 6/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Juana Cáceres Rodríguez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 10 días de septiembre del año 2017, 9 días de septiembre del año 2018, 9 días de septiembre del año 2019 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de mayo de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 85/2024, de 7/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 224/2021 PA 107/2019. (2024062012)

Con fecha 7/05/2024, se ha dictado el Auto n.º 85/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 224/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Alfonso Carlos Fernández Sánchez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 85/2024, de 7/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Alfonso Carlos Fernández Sánchez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, 9 días de septiembre del año 2019 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 88/2024, de 7/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 597/2021 PA 107/2019. (2024062013)

Con fecha 7/05/2024, se ha dictado el Auto n.º 88/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 597/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Antonio Felipe Gaitán Mateo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 88/2024, de 7/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Antonio Felipe Gaitán Mateo, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 100/2024, de 8/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 646/2021 PA 107/2019. (2024062014)

Con fecha 8/05/2024, se ha dictado el Auto n.º 100/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo Número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 646/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Estrella Prior Santana, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 100/2024, de 8/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Estrella Prior Santana, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de equipamiento dotacional. Coria (M-019). (2024062006)

Modificación n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de equipamiento dotacional. Coria.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 9 de octubre de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28-9, y el artículo 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28-9, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Coria no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de 15/2001 -LSOTEX-).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA:**

Aprobar definitivamente la modificación n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Publicar como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Se hace constar, en base a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que aún no se ha aprobado el Acta de la sesión.

V.º B.º
El Presidente,
F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ
ROLDÁN



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 9 de octubre de 2007, no resulta afectada la normativa urbanística vigente.

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2024062010)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 8 de julio de 2024 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo Médico/a de la Escala Facultativa Sanitaria, identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),



RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo de Médico/a que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 9 de julio de 2024.

Mérida, 3 de junio de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECIFICO	TP		TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC				
37	926	MÉDICO/A	CARRASCALEJO		24							P.A.R
							N	C		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		
								A				

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 12 de mayo de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada para la ampliación del proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovida por Rafael Salguero Cabalgante, en Salvaleón (Badajoz). (2024080886)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de ampliación de una instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovida por Rafael Salguero Cabalgante, en Salvaleón (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015: 4.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: producción de carbón vegetal a partir de madera en 2 hornos de ladrillo refractario. Un horno autorizado mas otro de la ampliación solicitada.
- Capacidades y consumos: la capacidad de producción de carbón de la instalación se situará en torno a las 38,88 toneladas de carbón vegetal por hornada. Esto supone un consumo de madera por hornada de 129,6 toneladas. Teniendo en cuenta 15 llenados por año, el consumo total de madera de la instalación será de 1.944 Tm al año, lo que supone una producción de carbón por horno aproximada de 583,2 Tm al año.
- Ubicación: Paraje "El Mortero", parcela 31 del polígono 4, del término municipal de Salvaleón (Badajoz)
- Infraestructuras, instalaciones:
 - 2 hornos de mampostería con el siguiente volumen:
 1. Volumen horno 1: 108,0 m³.
 2. Volumen horno 2: 108,0 m³.

El volumen total útil de los hornos refractarios será de 216 m³ (2 por 0,6328 MW), por lo que la instalación tendrá una potencia de 1,2657 MW.

La instalación dispondrá de otros equipos e instalaciones:

- Galpón almacenamiento de carbón, 200m².
- Zona para enfriado del carbón hormigonada 100 m².
- Edificio de aseos y vestuarios, 154 m².
- Caseta auxiliar, 6,25 m².
- Caseta para perros guardianes, 100 m².
- Zona de acopio de madera a la intemperie, 1.245 m².



- Fosa estanca aguas de enfriado, 4 m².
- Fosa estanca aguas de aseos, 4 m².
- Zona de maniobras, 32 m².
- Viales 860 m².
- Cerramiento perimetral, 21.947,58 m².
- Equipos principales.
 - Báscula.
 - Tolva.
 - Pala cargadora.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 12 de mayo de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO de 30 de mayo de 2024 sobre notificación del informe de control final y trámite de audiencia derivado de los controles por monitorización y requisitos no monitorizables de ayudas por superficie, incluidas en la solicitud única 2023/2024. (2024080880)

En virtud del artículo 15.4 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, el Sistema de Monitorización de Superficies se aplicará obligatoriamente a todas las solicitudes de ayuda que contengan intervenciones incluidas en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 basadas en superficies.

Los apartados 8 y 9 de dicho artículo 15 indican que los controles por monitorización se basarán en los resultados obtenidos en el marco del Sistema de Monitorización de Superficies para concluir sobre los criterios de subvencionabilidad de las distintas intervenciones sometidas al mismo. Estos resultados habrán de complementarse con un control del 1% de las personas beneficiarias a nivel de intervención afectadas por criterios de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones que no puedan ser objeto de monitorización con información proporcionada por los satélites Sentinel u otros datos con valor equivalente, incluidas fotografías geoetiquetadas, y que sean relevantes para concluir sobre la subvencionabilidad de las distintas intervenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la referida Orden de 20 de febrero de 2023, y de conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante este anuncio se notifica a los interesados, que aparecen en el anexo que se adjunta, el "Informe de Control Final de Monitorización y Requisitos no Monitorizables", que incluye los resultados de los controles por monitorización a nivel de parcela, y de los requisitos no monitorizables, en el que se podrá consultar las incidencias detectadas, concediéndoles el correspondiente trámite de audiencia.

Este informe de control final podrá ir acompañado de otras fuentes de información adicionales como fotos georreferenciadas que evidencian los hallazgos relacionados en dichos informes, en la solicitud única 2023, que podrá consultar, al igual que el presente informe de control final, desde el Portal del Ciudadano de SGA a través del enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, Campaña 2023, en la ruta Control Documental: Expediente Electrónico-Expediente Electrónico Solicitud Única, apartados SgaCmn-Comunicaciones al Interesado y SgaGst-Gestión de Expedientes,



accediendo a dicho Portal con su usuario y clave o con certificado digital o a través de las Entidades Colaboradoras autorizadas por los interesados.

De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponen de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el DOE, para formular las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que los interesados estimen convenientes con el fin de justificar las discrepancias comunicadas.

En la Orden de 20 de febrero de 2023 se establece que están obligados a relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberán dar respuesta a la presente comunicación, accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, en la ruta: Campaña 2023-Gestiones administrativas-Alegaciones a la Solicitud Única-Alta de Alegaciones a la Solicitud Única, indicando en la casilla "Motivo":

8: Documentación Monitorización y/o 119: Documentación Requisitos no Monitorizables (FEAGA) donde podrán aportar lo que consideren oportuno.

Para las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos, los escritos de alegaciones y documentos a aportar se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida (Badajoz).

Mérida, 30 de mayo de 2024. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, M.^ª CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO**

EXPEDIENTES REQUISITOS NO MONITORIZABLES

EXPEDIENTE	CIF/NIF	EXPEDIENTE	CIF/NIF	EXPEDIENTE	CIF/NIF
11000116	762****50T	11004774	759****13K	11007956	761****51V
11000201	B06745798	11004804	073****00N	11008242	762****43P
11000249	069****46H	11004855	761****99G	11008254	493****94Z
11000253	083****22F	11005037	041****08P	11008322	073****67S
11000290	069****05G	11005046	041****85F	11008325	068****65H
11000865	800****14S	11005172	074****41Q	11008517	289****41C
11001473	069****30H	11005432	708****68X	11008530	289****68V
11001485	441****55C	11005562	519****41G	11008676	760****07B
11001531	760****60P	11005565	074****87B	11008679	089****64R
11002023	074****20L	11005664	761****80G	11008716	079****24C
11002031	762****99Z	11005747	289****05C	11008819	347****68J
11002067	073****82C	11005831	074****50S	11008955	444****64D
11002535	117****33X	11005876	086****98K	11009289	069****83D
11002600	451****26T	11006071	069****89A	11009456	X79****15G
11002764	003****84V	11006102	800****09S	11009486	760****31K
11002813	509****61K	11006148	760****82H	11009495	088****79C
11003024	761****29B	11006197	444****86S	11009583	087****55V
11003096	761****24L	11006289	074****05C	11009729	088****26B
11003105	074****07A	11006345	J06342331	11009738	761****33A
11003278	760****75H	11006458	025****35H	11009853	086****46D
11003491	760****81B	11006562	086****05A	11010183	289****14R
11003586	760****92C	11006791	537****94Q	11010330	761****02D
11003683	041****46Z	11006896	800****95M	11010627	088****41Q
11003702	A06058838	11007004	800****66Q	11010637	074****25P
11003821	760****18W	11007202	069****25G	11010669	504****86L
11003925	759****31F	11007296	088****32H	11010701	503****22A
11004213	068****11C	11007361	762****55W	11010751	761****33T
11004679	068****23S	11007419	340****04B	11010832	761****66H
11004740	069****43L	11007877	759****25X	11011208	088****51L
11004749	069****77X	11007929	762****07J	11011493	068****07S



EXPEDIENTE	CIF/NIF
11011496	762****30S
11011528	069****56Q
11011569	762****56N
11011702	B80147077
11011844	088****15P
11011969	E06771943
11011988	760****98W
11012034	069****18H
11012103	761****78C
11012329	081****99N
11012499	072****56D
11012502	084****97W
11012548	016****05W
11012564	444****22B
11012625	761****04D
11012767	072****83M
11012867	070****02S
11012936	068****04V
11013043	091****62B
11013268	792****00H
11013315	800****10N
11013399	800****32B
11013466	V10013902
11013625	B06730808
11013666	110****24B
11013926	761****37M
11014215	444****79J
11014322	760****55C
11014330	B07655772
11014509	117****60M
11014570	289****72K
11014812	088****27H
11015078	760****80J

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11015179	444****99X
11015243	761****34J
11015515	289****79C
11015545	088****83Y
11015547	086****09E
11015574	761****19G
11015648	505****53C
11015683	347****86A
11016083	444****01X
11016101	Y81****05Y
11016294	289****64S
11016382	117****32J
11016401	074****14S
11016417	069****72K
11016520	759****44Y
11016570	069****28M
11016590	070****81S
11016715	074****05V
11017062	042****99M
11017184	074****51A
11017740	117****66R
11018004	068****39F
11018023	085****13T
11018406	447****96J
11018656	011****52S
11018671	289****18D
11018943	074****28V
11018950	444****59E
11019333	091****16J
11019356	792****05F
11019614	069****28L
11019721	086****08K
11019768	444****57F

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11019960	091****31X
11020127	086****51H
11020319	728****32Q
11020400	086****75L
11020461	068****91J
11020490	041****98S
11020885	529****65B
11020968	760****32L
11021323	077****40S
11021525	117****32A
11021726	070****69C
11021778	069****51C
11022167	759****25R
11022209	069****63N
11022236	760****01W
11022362	759****94N
11022400	068****13R
11022424	526****50Y
11022472	444****18H
11022533	069****28X
11022576	B10508323
11022666	084****08J
11022669	339****22A
11023053	444****02Q
11023519	529****90A
11023899	759****90S
11023901	760****81A
11024005	074****00E
11024029	444****66Y
11024168	760****34F
11024225	507****50J
11024315	088****34F
11024352	091****90E



EXPEDIENTE	CIF/NIF
11024482	068****30B
11024520	760****95K
11024599	069****47M
11024808	761****64A
11024832	073****85R
11025092	081****21C
11025116	117****99L
11025177	068****14Y
11025390	069****54V
11025425	760****52C
11025464	529****26M
11025500	074****77N
11025549	086****36L
11025616	068****20J
11025696	068****75Z
11025716	067****14W
11025767	762****12C
11025927	761****53K
11025929	086****99J
11025987	067****84T
11026014	451****53N
11026251	070****67Q
11026270	070****60R
11026398	458****18Q
11026469	084****14F
11026901	069****42R
11027180	760****06W
11027237	444****04N
11027446	289****93W
11027670	500****73A
11027767	289****34X
11028054	523****14E
11028125	760****35Q

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11028159	801****20G
11028196	289****12A
11028407	159****70N
11028574	444****06P
11028606	505****34J
11028639	B06410997
11028646	087****29V
11028755	760****09H
11028784	759****89Y
11028943	529****91F
11029011	444****68L
11029060	339****87R
11029078	B86940749
11029090	539****69X
11029133	289****51G
11029162	082****59X
11029248	800****11T
11029429	759****59Z
11029536	760****43T
11029770	762****26B
11029775	451****06H
11029810	042****31G
11029881	068****34Y
11029898	289****95V
11029940	074****11W
11029949	086****07D
11029992	069****61E
11030109	800****74Z
11030182	287****65V
11030308	087****06P
11030310	759****55V
11030317	072****11D
11030318	760****92Q

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11030321	069****81X
11030333	078****64C
11030351	072****36A
11030379	759****84X
11030569	800****04B
11030690	E10457067
11030751	117****96F
11030819	088****55L
11030847	339****76X
11030993	069****31A
11031117	504****49K
11031190	069****23T
11031215	800****73D
11031280	761****12K
11031534	760****33D
11031602	B45775822
11031603	070****06P
11031751	091****51G
11032249	087****43G
11032344	068****79X
11032625	447****17H
11032633	761****21W
11032782	072****94Y
11032816	326****75P
11032823	444****44E
11032834	284****25P
11032858	069****79V
11032862	535****35Z
11032908	070****49F
11032943	800****97T
11033045	070****88Q
11033153	B06698856
11033188	B72804503



EXPEDIENTE	CIF/NIF
11033511	762****84M
11033602	B85088383
11033813	A10006476
11034016	067****33G
11034097	760****32H
11034170	709****12M
11034363	760****94H
11034421	535****52Q
11034443	762****93V
11034577	758****15R
11034601	B01564897
11034704	F10013746
11034714	E10210334
11034808	761****21E
11034814	289****30R
11034820	A28907566
11035047	B79235131
11035067	B06639157
11035112	052****63R
11035215	762****91G
11035320	070****35K
11035390	762****13R
11035434	008****56G
11035514	068****54F
11035552	535****64T
11035726	800****05N
11035862	074****52E
11035966	761****93R
11035970	706****13J
11035991	709****89D
11035999	761****93E
11036099	088****09W
11036110	504****96R

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11036425	091****24K
11036532	083****83B
11036576	088****42F
11036584	762****13F
11036712	339****30G
11036860	069****93C
11036887	761****91Z
11037056	761****70H
11037192	529****36Q
11037207	089****61Q
11037363	070****83C
11037429	761****23Q
11037489	J02825404
11037522	069****70V
11037554	069****34Z
11037580	800****40D
11037595	092****78P
11037655	070****69J
11037683	069****39L
11037795	088****12T
11037921	762****86Y
11037923	761****66A
11037927	086****71X
11038028	B06295067
11038109	B90197898
11038142	760****33B
11038160	B06758130
11038330	B09688615
11038338	800****53S
11038380	514****55J
11038415	447****04F
11038504	B80183155
11038563	074****13T

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11038586	091****39Q
11038603	347****31R
11038704	339****47T
11038899	052****90F
11038991	761****40M
11039041	083****00G
11039134	078****55S
11039240	117****21Z
11039265	272****32F
11039273	339****08S
11039325	088****22N
11039330	800****28H
11039351	447****23G
11039621	G06026355
11039888	086****27D
11039982	800****17W
11040037	121****97J
11040044	083****70W
11040096	B02870046
11040108	760****41A
11040117	761****03J
11040142	070****73Z
11040149	020****26A
11040158	069****68E
11040317	069****21E
11040460	800****32C
11040488	775****66J
11040611	B06101539
11040625	289****68J
11040678	B86820792
11040707	800****62M
11041030	286****68E
11041046	041****46Y



EXPEDIENTE	CIF/NIF
11041051	760****43Q
11041052	**986***W
11041095	087****13C
11041173	083****21V
11041196	800****51Y
11041203	793****99Y
11041210	083****23L
11041231	800****59R
11041287	286****70C
11041432	B42897371
11041435	013****73B
11041554	041****33D
11041749	449****01W
11041851	760****10A
11041853	446****01X
11041932	B06314116
11042316	272****40A
11042424	289****81V
11042590	A10041705
11042617	347****99J
11042672	224****27H
11042699	B10490688
11042724	532****74D
11042843	289****65W
11043374	069****21F
11043388	041****08X
11043512	441****76L
11043696	760****83Z
11043733	725****81H
11043746	800****23B
11043858	B09721705

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11043893	B06466916
11044073	B06351183
11044084	J06062400
11044118	759****42J
11044189	800****68X
11044324	088****54Q
11044435	532****65Q
11044477	088****73R
11044638	091****79H
11044654	070****71G
11044670	523****72L
11044718	041****95H
11044866	B83913152
11044943	A28135994
11045082	339****57Q
11045327	760****57M
11045566	073****58K
11045747	038****36Y
11045764	B10012672
11045790	761****48D
11045885	008****12A
11045926	B84946284
11045947	289****74W
11046017	E06333702
11046036	800****73Y
11046049	A31025976
11046053	J13932819
11046108	B06321772
11046111	789****61Y
11046119	177****05X
11046310	B05033204

**ANEXO****EXPEDIENTES INCIDENCIAS EN CONTROLES POR MONITORIZACIÓN**

EXPEDIENTE	CIF/NIF	EXPEDIENTE	CIF/NIF	EXPEDIENTE	CIF/NIF
11000032	B06478788	11001773	**104***D	11002670	**059***C
11000047	**139***Q	11001801	**122***H	11002718	**995***V
11000200	B06595201	11001803	**989***T	11002744	**015***Z
11000201	B06745798	11001817	**981***A	11002759	**241***T
11000206	**298***B	11001853	**169***E	11002764	**387***V
11000250	**306***R	11002019	**010***W	11002813	**942***K
11000341	**253***W	11002029	**962***E	11002821	**166***M
11000406	**010***M	11002031	**240***Z	11002825	**754***Z
11000420	**985***A	11002063	**154***K	11002835	**014***Z
11000433	**443***B	11002064	**573***V	11002902	**412***H
11000447	**114***D	11002089	**977***E	11002941	**353***B
11000459	**197***V	11002095	**674***L	11002951	**353***T
11000549	**385***Q	11002153	**867***Q	11002956	**210***J
11000633	**093***T	11002193	**990***S	11002960	**354***Z
11000683	**837***B	11002209	**362***D	11002984	**753***V
11000946	**967***H	11002248	**774***E	11002985	**035***Y
11000955	**757***F	11002280	**964***P	11002986	**876***H
11000994	**358***M	11002294	**997***C	11003096	**114***L
11001033	**771***P	11002343	**166***S	11003120	**870***H
11001200	**745***H	11002379	**049***N	11003150	**108***R
11001214	**861***E	11002457	**770***Q	11003160	**962***Z
11001325	**952***P	11002488	**954***S	11003269	**968***V
11001339	**432***R	11002533	**016***Q	11003298	**990***Y
11001381	**987***J	11002535	**766***X	11003300	**009***C
11001465	**099***Y	11002559	**153***R	11003324	**757***M
11001473	**983***H	11002576	**941***M	11003427	**075***B
11001485	**144***C	11002590	**158***K	11003463	**128***C
11001511	**392***R	11002600	**132***T	11003467	**757***L
11001556	**951***L	11002609	**262***E	11003491	**017***B
11001617	**996***Z	11002637	**245***F	11003540	**043***V



EXPEDIENTE	CIF/NIF
11003586	**048***C
11003613	**985***Q
11003618	**681***G
11003628	**260***R
11003647	**270***M
11003684	**004***T
11003702	A06058838
11003708	**131***S
11003734	**218***F
11003768	**127***G
11003774	**685***Z
11003799	**604***Y
11003833	**464***J
11003840	**765***L
11003886	**464***F
11003925	**975***F
11003975	**998***L
11003978	**975***X
11004008	B06131213
11004017	**284***F
11004181	**526***P
11004199	**259***S
11004215	B10503142
11004225	**195***Q
11004387	**169***Y
11004401	**187***G
11004420	**314***L
11004455	**796***G
11004490	B06222814
11004528	**056***R
11004564	**021***H
11004569	**124***Y
11004665	**080***D

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11004679	**899***S
11004709	**264***F
11004740	**966***L
11004749	**997***X
11004756	**070***S
11004769	**997***P
11004774	**999***K
11004779	**995***W
11004795	**106***H
11004797	**788***M
11004804	**391***N
11004880	**687***C
11005029	J10033231
11005037	**165***P
11005046	**185***F
11005077	J06219612
11005172	**442***Q
11005212	**206***V
11005213	**114***Y
11005243	**136***D
11005263	**940***P
11005292	**555***B
11005307	**736***L
11005330	**893***H
11005369	**306***N
11005378	**878***J
11005432	**891***X
11005474	**778***X
11005484	**272***D
11005486	**817***J
11005494	**156***K
11005555	**767***G
11005562	**962***G

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11005565	**420***B
11005668	**406***K
11005670	**403***K
11005689	**619***W
11005747	**961***C
11005767	**251***Z
11005799	**989***T
11005810	**770***M
11005831	**453***S
11005837	**032***J
11005875	**027***F
11005907	**782***L
11005909	**016***M
11006000	**683***M
11006040	**413***Y
11006058	**364***P
11006071	**915***A
11006079	**576***Q
11006114	**894***F
11006140	**942***D
11006162	**681***B
11006204	**269***H
11006214	**700***Y
11006224	**446***C
11006248	**836***B
11006276	**069***X
11006279	**102***P
11006289	**401***C
11006310	**007***N
11006315	**827***G
11006317	B06739742
11006391	**971***E
11006408	**973***T



EXPEDIENTE	CIF/NIF
11006410	**391***P
11006444	**859***Y
11006449	**876***J
11006466	**991***F
11006518	**776***D
11006539	**309***T
11006543	**084***M
11006550	**092***H
11006562	**677***A
11006582	**011***B
11006663	**687***B
11006667	**768***W
11006744	**255***F
11006773	**967***J
11006791	**739***Q
11006804	**328***R
11006822	**977***G
11006824	**963***F
11006864	**261***W
11006883	**105***V
11006888	**014***Q
11006891	**766***J
11006896	**052***M
11006898	**400***T
11006930	**898***E
11006946	**978***M
11006950	**960***F
11007002	**014***F
11007175	**986***C
11007185	**123***J
11007202	**962***G
11007206	**958***X
11007236	B06383285

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11007258	**265***D
11007327	**936***E
11007341	**465***E
11007375	**542***N
11007379	**430***B
11007400	**334***V
11007419	**099***B
11007425	**719***L
11007428	**971***D
11007460	**116***R
11007467	**308***W
11007482	**988***F
11007507	**265***F
11007520	V06185896
11007528	**748***B
11007568	**176***Z
11007588	**261***B
11007589	**486***F
11007610	**194***Q
11007728	**008***V
11007746	**196***W
11007775	**024***C
11007833	**442***S
11007877	**999***X
11007920	**053***M
11007932	**001***L
11007956	**191***V
11008005	**749***L
11008053	**002***Q
11008054	**094***A
11008084	**017***K
11008098	**894***S
11008100	**011***A

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11008104	**428***M
11008130	**231***L
11008138	**409***Z
11008158	**240***Z
11008175	**140***P
11008177	**003***K
11008213	**124***A
11008238	B84167063
11008251	E06238927
11008254	**366***Z
11008288	**976***X
11008301	**258***T
11008304	**981***H
11008322	**390***S
11008325	**897***H
11008365	**835***N
11008421	**271***F
11008422	**016***P
11008458	**027***D
11008517	**966***C
11008530	**960***V
11008545	**656***K
11008546	**263***M
11008630	**395***G
11008676	**099***B
11008679	**939***R
11008710	**963***K
11008755	**764***A
11008762	**952***J
11008817	**229***D
11008819	**771***J
11008904	**107***W
11008912	E72780935



EXPEDIENTE	CIF/NIF
11008949	**987***H
11008964	**775***J
11008979	**263***W
11009056	**868***W
11009073	**711***N
11009091	**001***X
11009096	**872***E
11009240	**688***F
11009270	**738***Z
11009272	**258***Q
11009325	**765***P
11009334	**538***R
11009342	**003***C
11009348	**975***P
11009357	**025***V
11009368	**037***J
11009371	**189***D
11009380	**035***R
11009412	**733***D
11009478	**307***W
11009486	**005***K
11009495	**835***C
11009535	**284***M
11009582	**110***L
11009583	**756***V
11009600	E06241798
11009649	**688***M
11009683	**808***M
11009783	**854***S
11009888	**664***S
11009898	**774***E
11009949	**808***D
11009979	**441***Z

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11009980	**977***R
11010014	**772***W
11010037	**461***H
11010050	**985***X
11010057	**635***Z
11010091	**203***T
11010115	**882***H
11010135	**035***J
11010137	**777***W
11010183	**943***R
11010374	**017***H
11010478	**153***Q
11010573	**046***T
11010604	**779***V
11010637	**451***P
11010653	**729***R
11010661	**034***K
11010669	**402***L
11010694	**209***C
11010701	**398***A
11010739	**580***R
11010751	**104***T
11010756	**167***W
11010762	J06674048
11010788	**980***R
11010864	**663***X
11010898	**782***V
11010923	**868***Q
11010926	**000***L
11010959	**650***G
11010985	**261***J
11011007	**994***K
11011105	**367***G

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11011112	**785***H
11011204	**214***F
11011208	**824***L
11011211	**420***Z
11011242	**992***R
11011244	**055***Y
11011290	**665***G
11011344	**182***G
11011351	**172***J
11011400	**784***Z
11011403	**772***C
11011461	E06040612
11011493	**824***S
11011496	**242***S
11011518	**659***P
11011524	**433***W
11011528	**991***Q
11011536	**362***L
11011563	**154***A
11011733	**970***J
11011734	**358***Y
11011787	**210***K
11011797	**230***X
11011811	**782***E
11011844	**802***P
11011969	E06771943
11011970	**984***F
11012034	**994***H
11012103	**121***C
11012105	**110***R
11012144	**783***X
11012149	**265***T
11012170	**152***J



EXPEDIENTE	CIF/NIF
11012173	**792***X
11012174	**843***L
11012177	**168***E
11012233	**233***H
11012262	**406***C
11012290	**111***W
11012293	**767***A
11012307	**949***A
11012328	**812***W
11012329	**106***N
11012332	**245***B
11012334	**407***S
11012348	**975***J
11012377	**107***Y
11012449	**783***M
11012457	**778***K
11012485	**156***G
11012499	**201***D
11012515	**108***N
11012542	**462***V
11012548	**613***W
11012564	**407***B
11012572	**991***P
11012625	**108***D
11012766	**950***E
11012767	**256***M
11012835	**112***Y
11012936	**809***V
11012991	**126***J
11013028	E06737043
11013041	**309***T
11013099	**983***L
11013111	**406***R

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11013166	**445***X
11013168	**972***M
11013185	**114***A
11013203	**214***D
11013228	**767***C
11013236	B06654446
11013268	**261***H
11013273	**628***F
11013349	**653***C
11013402	**996***T
11013472	**113***D
11013483	**251***J
11013497	**778***V
11013505	**101***D
11013510	B01637321
11013517	**026***J
11013537	**964***F
11013625	B06730808
11013629	**109***J
11013634	**160***N
11013664	**805***A
11013669	**527***S
11013685	**791***C
11013709	**245***L
11013760	**261***B
11013773	B10481943
11013872	**358***F
11013899	**988***H
11013909	**435***T
11013921	**307***L
11013924	**532***J
11014033	**346***H
11014038	B06462667

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11014076	**975***C
11014083	**991***G
11014121	**197***V
11014158	**305***T
11014211	**129***P
11014215	**409***J
11014246	**619***F
11014262	**215***H
11014264	**353***R
11014320	**769***K
11014470	**308***W
11014483	**957***V
11014514	**991***D
11014557	**960***P
11014584	**185***Y
11014597	**682***Y
11014610	**592***M
11014623	**214***B
11014719	**264***N
11014780	**465***R
11014798	**186***Y
11014846	B45546470
11014849	**003***J
11014858	**102***C
11014946	**612***X
11014954	**073***J
11014963	**261***E
11014971	B06404875
11015068	**359***E
11015072	**359***E
11015081	**412***W
11015086	**025***W
11015120	**056***F



EXPEDIENTE	CIF/NIF
11015179	**400***X
11015194	**125***W
11015243	**126***J
11015273	**996***G
11015308	**263***Z
11015319	**189***Y
11015327	**947***L
11015355	**024***W
11015366	B06241681
11015471	E06221865
11015500	**346***D
11015515	**976***C
11015574	**114***G
11015648	**525***C
11015683	**771***A
11015700	**178***F
11015715	**033***Z
11015788	**247***J
11015791	**735***H
11015867	B06684328
11015869	**181***B
11015877	**357***L
11015944	**899***Y
11015970	**238***N
11015972	**171***N
11016013	**102***R
11016035	**034***V
11016044	**189***A
11016083	**404***X
11016089	**231***J
11016101	**149***Y
11016154	**410***G
11016155	**778***B

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11016174	**626***K
11016207	**160***T
11016218	**015***N
11016235	**967***L
11016251	**987***Q
11016257	B05122916
11016273	**702***S
11016286	**034***C
11016294	**949***S
11016295	**207***L
11016305	**036***S
11016314	**265***C
11016315	**985***T
11016333	**181***M
11016339	**195***A
11016343	**740***J
11016401	**433***S
11016424	**195***S
11016437	**766***A
11016455	**195***A
11016461	**619***T
11016472	**440***Z
11016473	**675***G
11016492	B06719413
11016504	**307***C
11016520	**999***Y
11016529	**037***T
11016552	**892***K
11016570	**909***M
11016579	**178***L
11016586	**892***H
11016590	**036***S
11016608	**977***X

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11016635	**856***M
11016639	**906***T
11016643	**795***Z
11016662	**022***V
11016693	**950***Z
11016707	**764***D
11016724	**782***C
11016799	E06602460
11016805	**359***D
11016904	**251***A
11016938	**012***Q
11016941	**025***E
11016952	**796***X
11016954	**059***J
11016987	**784***J
11017014	**885***M
11017033	**196***N
11017046	**433***P
11017055	**016***G
11017057	**122***N
11017062	**215***M
11017067	**797***Z
11017069	V06058937
11017075	**399***W
11017083	**000***A
11017093	**571***J
11017122	**390***L
11017175	**776***R
11017183	**204***Q
11017184	**446***A
11017234	B04954939
11017243	**404***H
11017257	**628***S



EXPEDIENTE	CIF/NIF
11017293	B84162262
11017301	**575***G
11017325	**260***M
11017353	**426***X
11017364	**002***K
11017404	**246***F
11017410	**235***L
11017566	**678***P
11017577	E06046635
11017612	**119***Y
11017629	**185***G
11017658	**022***A
11017677	**038***X
11017710	**794***J
11017725	**197***R
11017740	**768***R
11017853	**359***C
11017857	**802***S
11017895	**154***N
11017903	**219***R
11017922	**950***M
11017960	**232***L
11017975	**112***V
11017979	**817***H
11018004	**874***F
11018018	**013***W
11018035	**155***W
11018051	**029***M
11018053	**163***S
11018065	**262***P
11018067	E06259709
11018088	**444***V
11018246	**047***S

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11018255	**780***A
11018262	**172***N
11018369	**555***B
11018373	**844***W
11018379	**825***E
11018387	**358***Z
11018394	**889***M
11018414	B06365498
11018425	**346***X
11018478	**238***E
11018535	**009***J
11018536	F06407852
11018613	B10411957
11018614	**043***R
11018644	**883***L
11018656	**164***S
11018673	**260***W
11018683	**009***K
11018696	**788***X
11018700	**203***L
11018715	**426***N
11018758	**104***D
11018811	E06020846
11018878	**026***P
11018880	**981***D
11018890	**783***R
11018905	**409***D
11018911	**767***M
11018912	**251***S
11018933	**984***L
11018943	**464***V
11018945	**240***R
11018950	**404***E

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11018973	**941***Z
11018978	**779***S
11018998	**984***H
11019005	**528***L
11019020	A28296028
11019099	**192***Q
11019103	**262***T
11019132	**674***Y
11019224	**475***D
11019233	**625***F
11019257	B05305248
11019289	**557***K
11019314	**061***J
11019321	**117***Z
11019341	**088***W
11019348	**081***L
11019356	**258***F
11019365	**885***G
11019398	**821***L
11019405	**011***F
11019407	**973***A
11019419	**126***S
11019426	**881***X
11019450	**664***A
11019478	**964***N
11019489	**903***W
11019495	**960***X
11019506	**137***K
11019510	**116***B
11019511	**179***R
11019523	R1000094A
11019537	**237***Y
11019566	B05305230



EXPEDIENTE	CIF/NIF
11019602	**977***H
11019631	**757***Z
11019655	**176***J
11019688	**004***E
11019690	**862***Z
11019718	**029***Q
11019721	**612***K
11019737	**969***T
11019738	**195***F
11019768	**402***F
11019779	**099***B
11019791	**212***J
11019832	**251***J
11019840	**209***J
11019848	**108***R
11019857	**982***N
11019882	**703***Z
11019885	**061***Q
11019897	**190***D
11019918	**894***T
11019926	**781***L
11019960	**152***X
11019963	**970***R
11019980	B06555577
11019984	**126***S
11019987	**791***V
11019991	**249***C
11020021	A28093615
11020054	**777***R
11020062	**976***P
11020073	**061***A
11020085	**922***D
11020112	**414***G

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11020115	B86303609
11020127	**672***H
11020140	E06729958
11020175	**632***P
11020178	**022***B
11020192	B83431130
11020193	**611***M
11020199	**868***G
11020207	**261***V
11020236	**161***V
11020238	**969***Y
11020307	**451***Q
11020319	**873***Q
11020332	**041***D
11020339	**883***L
11020340	**558***M
11020347	**259***R
11020356	**771***S
11020367	**099***T
11020376	F37013083
11020380	**868***V
11020393	**230***N
11020400	**686***L
11020414	**982***M
11020436	**533***R
11020448	**240***E
11020461	**823***J
11020480	**931***F
11020490	**163***S
11020495	**770***D
11020515	**031***B
11020527	**251***C
11020538	**115***K

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11020539	**022***F
11020608	**777***C
11020611	**167***C
11020613	**070***Y
11020615	**769***K
11020616	**165***N
11020682	V78222064
11020691	**234***H
11020704	**168***K
11020711	**216***M
11020712	**934***S
11020713	**335***C
11020766	**395***D
11020784	**576***S
11020785	**779***Y
11020794	**130***C
11020815	**432***Q
11020841	V10013662
11020862	**941***S
11020865	**168***E
11020887	**217***W
11020894	**697***M
11020895	**151***B
11020897	**405***M
11020935	**162***P
11021015	**050***F
11021026	**044***C
11021079	**352***E
11021117	**193***K
11021120	**842***E
11021128	**740***G
11021199	B06711774
11021247	**739***X



EXPEDIENTE	CIF/NIF
11021249	**158***W
11021254	**371***M
11021255	**949***A
11021264	**164***Y
11021275	**161***Z
11021285	B06300164
11021291	**308***S
11021304	**269***K
11021325	**648***D
11021343	E10319440
11021347	**402***W
11021386	**740***Q
11021442	**023***V
11021451	**195***R
11021514	**042***H
11021554	**237***X
11021569	**262***Z
11021661	**133***G
11021676	**358***F
11021726	**037***C
11021758	**780***X
11021762	**768***V
11021778	**975***C
11021844	B06426514
11021845	**788***G
11021853	**839***N
11021876	**211***T
11021904	**982***F
11021905	**206***Y
11021929	**764***M
11022007	**132***X
11022035	**012***A
11022049	V10102697

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11022052	**544***J
11022060	**113***H
11022067	**800***E
11022074	**197***C
11022119	**693***A
11022135	**180***B
11022150	**986***S
11022167	**991***R
11022170	**006***F
11022188	**211***K
11022194	**060***H
11022214	**185***S
11022280	**011***D
11022316	**006***M
11022319	**161***R
11022329	**428***L
11022354	**996***D
11022362	**999***N
11022367	**615***W
11022387	**894***Y
11022400	**894***R
11022424	**666***Y
11022434	A06040794
11022439	**196***X
11022492	E06042840
11022493	B06501241
11022507	**135***Y
11022514	**865***W
11022522	**137***G
11022526	**867***L
11022530	**172***Z
11022547	**232***Q
11022548	**095***A

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11022550	**016***A
11022555	**767***V
11022562	**019***H
11022576	B10508323
11022590	**246***T
11022609	**221***T
11022610	J06063002
11022630	**506***J
11022636	**191***A
11022647	**159***V
11022714	**010***Z
11022720	**113***N
11022725	**840***V
11022745	**030***B
11022748	**884***Y
11022779	**954***V
11022805	**815***Y
11022810	**178***P
11022840	**006***X
11022873	**035***E
11022875	**219***N
11022887	**386***H
11022902	**197***B
11022903	**224***N
11022909	**744***T
11022950	**231***Y
11022973	**557***P
11023005	**423***T
11023056	**860***G
11023112	B06705941
11023131	**436***C
11023141	**063***D
11023174	**765***L



EXPEDIENTE	CIF/NIF
11023183	**962***H
11023189	**116***Q
11023197	**150***E
11023207	**922***F
11023226	**982***L
11023229	**022***S
11023239	**037***H
11023291	**959***H
11023298	**180***M
11023338	**153***K
11023345	**131***S
11023363	**795***W
11023422	**033***F
11023439	**407***T
11023498	**308***V
11023504	**006***D
11023505	**082***D
11023532	B90029109
11023584	**795***V
11023625	**008***F
11023637	**194***R
11023640	**012***R
11023642	**697***T
11023643	**556***F
11023657	**314***Y
11023746	**829***T
11023783	**406***C
11023823	**367***M
11023831	**872***Y
11023838	**988***Q
11023874	**944***D
11023878	**048***P
11023899	**997***S

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11023922	**132***M
11023923	**671***Q
11023932	B06656292
11023935	E06273106
11023936	**782***J
11023938	**011***Z
11023942	**962***Y
11023964	**979***E
11023966	**015***P
11023983	**265***N
11024010	**364***E
11024029	**411***Y
11024034	**409***H
11024067	**049***W
11024077	**055***S
11024082	**639***Q
11024106	**205***F
11024122	**819***R
11024125	**039***D
11024168	**071***F
11024209	E10508265
11024212	A78181724
11024214	**466***N
11024225	**717***J
11024238	E06045108
11024259	V06112965
11024270	**365***B
11024311	B06392625
11024319	**381***Z
11024338	**132***X
11024352	**163***E
11024390	**969***C
11024403	**882***S

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11024426	**033***H
11024482	**862***B
11024519	**173***S
11024520	**025***K
11024562	E72471501
11024595	**781***L
11024600	V06234892
11024619	**266***Y
11024628	**385***A
11024641	**994***L
11024671	B47693874
11024677	**971***F
11024770	**430***H
11024782	**807***F
11024810	**358***B
11024828	B06154421
11024832	**323***R
11024870	**980***A
11024879	**231***L
11024885	E06038319
11024898	**228***N
11024987	**395***E
11024994	**769***D
11024999	**014***X
11025010	**744***E
11025036	**403***R
11025054	**448***T
11025090	**763***W
11025152	**260***B
11025183	J06451447
11025231	**253***R
11025234	**252***T
11025338	**572***K



EXPEDIENTE	CIF/NIF
11025390	**948***V
11025403	**213***J
11025417	**973***K
11025425	**095***C
11025501	**981***T
11025506	**697***A
11025533	**132***S
11025610	**610***R
11025616	**872***J
11025660	**115***R
11025704	**327***C
11025773	**856***W
11025874	**236***E
11025943	**029***P
11025955	**408***A
11025966	**539***B
11025972	**422***B
11025987	**775***T
11026043	**409***B
11026083	**542***C
11026084	**784***J
11026097	**246***F
11026130	**036***B
11026156	**699***Q
11026163	**777***A
11026187	**408***S
11026205	**933***P
11026206	**009***R
11026251	**036***Q
11026267	**041***C
11026270	**041***R
11026309	**071***R
11026383	**936***N

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11026398	**875***Q
11026434	**573***J
11026435	**969***T
11026504	**436***V
11026543	**985***Z
11026555	**985***Z
11026566	**728***Q
11026611	**231***A
11026625	**188***D
11026639	**092***X
11026667	**054***E
11026710	**237***X
11026731	**266***V
11026750	**966***M
11026803	E10222511
11026813	**200***T
11026815	**010***R
11026867	**078***F
11026901	**961***R
11026914	**990***P
11026931	**510***J
11026946	**216***P
11026948	**970***A
11026968	**988***Z
11026970	**764***M
11027004	**030***W
11027025	**893***H
11027052	**785***T
11027075	**189***Y
11027134	**168***Q
11027171	J10404176
11027203	**859***C
11027208	**260***H

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11027215	**807***L
11027308	**176***B
11027321	**045***W
11027370	E06126510
11027377	**265***R
11027426	**984***E
11027463	**033***H
11027466	E06393433
11027474	**354***W
11027493	**781***S
11027643	**442***J
11027652	**557***Y
11027670	**054***A
11027686	**777***F
11027699	**449***X
11027711	**069***X
11027761	**107***V
11027767	**979***X
11027783	**202***M
11027798	**961***B
11027874	**936***D
11027900	**210***L
11027924	**965***L
11027974	**120***P
11028054	**380***E
11028068	**603***X
11028104	**121***G
11028113	**941***X
11028125	**071***Q
11028134	**697***Y
11028135	**190***T
11028150	**669***Q
11028165	**968***R



EXPEDIENTE	CIF/NIF
11028185	**851***Q
11028196	**979***A
11028282	**871***T
11028354	**784***D
11028402	**258***N
11028407	**972***N
11028415	**571***B
11028441	**165***D
11028478	**879***T
11028492	B06555957
11028493	**371***Q
11028516	**028***N
11028545	**016***D
11028574	**411***P
11028603	J06329007
11028606	**533***J
11028608	**033***G
11028615	**071***J
11028633	**712***B
11028639	B06410997
11028646	**770***V
11028666	**882***W
11028668	**041***H
11028685	**063***D
11028716	E10322436
11028718	**404***T
11028755	**054***H
11028783	**228***F
11028784	**994***Y
11028798	**197***N
11028822	B28922714
11028848	**772***M
11028872	**263***L

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11028885	**798***N
11028895	**409***X
11028957	**846***P
11028982	**774***P
11029005	**249***Q
11029007	**018***K
11029014	**165***D
11029015	**162***N
11029035	**966***B
11029056	**119***B
11029089	**990***V
11029118	**555***Q
11029123	**118***C
11029133	**979***G
11029162	**212***X
11029173	B10065886
11029190	**307***N
11029198	B10347300
11029249	**124***E
11029286	**258***Y
11029287	**908***C
11029329	**389***Q
11029330	**942***X
11029340	**081***E
11029342	**928***T
11029366	**414***V
11029385	**225***R
11029394	**662***L
11029397	**219***G
11029404	**989***Z
11029411	**013***D
11029429	**983***Z
11029447	**086***R

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11029449	**951***D
11029476	**462***N
11029496	J06757884
11029524	**197***V
11029536	**055***T
11029556	**875***J
11029574	**006***Q
11029591	**962***N
11029642	**410***Y
11029644	**277***H
11029662	**947***D
11029691	**464***T
11029696	**947***B
11029719	**000***C
11029741	**942***P
11029762	**206***C
11029766	**236***T
11029771	**008***E
11029775	**131***H
11029796	E10415099
11029809	**194***D
11029817	**071***X
11029840	**067***K
11029866	E10507788
11029881	**891***Y
11029883	**263***H
11029898	**956***V
11029902	**982***D
11029927	**006***Z
11029929	**268***Y
11029930	**235***A
11029940	**465***W
11029944	**944***A



EXPEDIENTE	CIF/NIF
11029979	**989***R
11029992	**989***E
11030034	**975***L
11030054	**246***G
11030067	**888***K
11030068	**409***G
11030075	P1011700J
11030077	**952***A
11030084	**775***E
11030098	**016***R
11030107	**911***L
11030109	**026***Z
11030110	**043***R
11030111	B48452023
11030123	**362***W
11030142	**006***J
11030153	**123***K
11030163	**119***D
11030182	**705***V
11030201	**978***R
11030217	**958***S
11030226	**852***H
11030239	**963***J
11030241	**041***B
11030248	A06388615
11030266	**220***W
11030283	**074***N
11030295	**934***K
11030310	**992***V
11030313	**207***G
11030317	**203***D
11030318	**015***Q
11030321	**945***X

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11030326	**201***S
11030333	**866***C
11030336	**355***K
11030346	B06410583
11030351	**205***A
11030352	**020***J
11030358	**767***B
11030379	**985***X
11030410	**062***P
11030423	**085***N
11030435	**169***C
11030438	**257***Q
11030449	**014***W
11030455	**157***Y
11030481	**171***L
11030484	**157***M
11030500	**816***Y
11030524	**023***C
11030527	E44961316
11030541	**264***A
11030543	**035***W
11030569	**028***B
11030572	**053***K
11030615	**849***M
11030687	**360***T
11030690	E10457067
11030694	**210***G
11030695	**760***K
11030697	B42866327
11030701	**262***Y
11030716	**983***E
11030730	**865***C
11030749	**989***G

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11030751	**781***F
11030811	**972***W
11030842	**042***K
11030852	**715***J
11030871	**421***K
11030874	B01912385
11030893	**987***F
11030946	**058***F
11030956	**763***E
11030957	**024***Q
11030963	**794***E
11030977	**617***Q
11030978	**968***D
11030993	**956***A
11031001	**958***F
11031018	**240***R
11031051	**815***F
11031057	F06161087
11031065	**813***H
11031089	B06389829
11031095	**266***G
11031100	**436***E
11031117	**451***K
11031122	**978***Y
11031147	**010***R
11031153	B67749689
11031190	**909***T
11031203	**133***N
11031245	**959***A
11031247	**880***E
11031253	**440***D
11031303	F10281582
11031306	B72766736



EXPEDIENTE	CIF/NIF
11031319	E06347868
11031353	**783***P
11031391	**050***J
11031403	**647***D
11031414	**002***K
11031418	**209***K
11031424	B06512628
11031429	**698***M
11031441	**420***B
11031456	**966***J
11031466	**102***S
11031519	**029***Y
11031534	**026***D
11031591	B10159093
11031602	B45775822
11031603	**008***P
11031613	**116***P
11031624	**708***Q
11031672	**801***Z
11031673	**643***T
11031719	**240***J
11031741	**021***C
11031742	**688***B
11031779	**978***T
11031785	**403***Y
11031800	B06422760
11031819	**722***E
11031859	**884***Q
11031889	**776***V
11031890	**569***F
11031894	**449***X
11031898	**049***F
11031912	**963***B

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11031921	B06315121
11031937	**939***R
11031942	**026***S
11031953	**888***L
11031967	**068***H
11031985	**241***S
11031988	**763***H
11032035	**800***V
11032039	B06673552
11032047	**011***E
11032079	B06714331
11032093	**691***Z
11032101	**001***H
11032111	**056***T
11032211	B10238137
11032226	**190***J
11032242	E10497105
11032247	**969***M
11032253	**792***P
11032291	**673***C
11032323	**996***Z
11032342	**013***Q
11032344	**849***X
11032370	**833***W
11032398	B37037884
11032433	**767***F
11032456	**408***N
11032460	**984***N
11032466	**340***Q
11032486	**154***G
11032519	**259***X
11032552	**056***Z
11032556	**742***M

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11032557	**780***A
11032592	**043***Q
11032611	**840***G
11032625	**788***H
11032640	**219***Z
11032644	**219***Z
11032678	**350***J
11032680	**018***E
11032682	**262***E
11032718	**801***P
11032721	**003***X
11032732	**036***X
11032767	**263***A
11032782	**207***Y
11032787	J06218721
11032792	**875***M
11032806	**070***L
11032816	**612***P
11032821	**999***J
11032823	**401***E
11032834	**432***P
11032841	**846***A
11032851	**991***V
11032858	**957***V
11032860	**162***H
11032870	**106***S
11032904	**563***L
11032908	**046***F
11032941	**570***J
11032982	**907***B
11032985	**164***L
11033045	**000***Q
11033048	B06618078



EXPEDIENTE	CIF/NIF
11033077	**308***F
11033078	**273***R
11033091	**252***N
11033096	**110***S
11033189	**781***A
11033215	**430***H
11033231	**131***Q
11033239	**061***E
11033273	**570***J
11033281	**895***B
11033288	**114***A
11033303	**116***G
11033335	**041***S
11033347	**246***R
11033353	**449***B
11033361	B14043558
11033377	**893***W
11033402	**206***Z
11033431	**971***M
11033475	**454***X
11033517	**704***V
11033528	**240***P
11033550	**830***S
11033551	**668***X
11033619	**986***S
11033635	**217***M
11033662	**047***F
11033702	**739***H
11033714	F06415053
11033784	**170***J
11033797	**574***V
11033837	**051***B
11033897	**522***J

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11033898	B06546196
11033907	**576***T
11033908	**777***V
11033910	**048***M
11033970	**044***P
11033985	**924***B
11034016	**797***G
11034019	**782***J
11034046	**827***C
11034060	**822***Y
11034065	**661***E
11034066	**196***P
11034075	**057***Q
11034081	**185***H
11034097	**017***H
11034170	**936***M
11034174	E05027156
11034198	**012***G
11034219	**959***K
11034253	**573***D
11034256	**261***X
11034290	**785***Q
11034319	**050***G
11034325	**016***Z
11034355	**960***Y
11034376	**783***C
11034421	**576***Q
11034431	**773***F
11034468	**776***E
11034499	**207***X
11034510	**187***H
11034515	**765***W
11034523	**886***Z

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11034532	**047***D
11034538	**238***M
11034562	J10325538
11034564	B06726350
11034570	**891***E
11034573	**061***P
11034577	**898***R
11034598	**021***A
11034601	B01564897
11034617	B01441906
11034619	B83361626
11034630	**619***X
11034632	**209***L
11034658	**840***K
11034670	**781***F
11034704	F10013746
11034718	B44679983
11034725	**985***K
11034728	**191***L
11034774	**799***E
11034808	**134***E
11034814	**971***R
11034820	A28907566
11034826	**891***S
11034865	**976***V
11034879	**264***Y
11034897	**572***K
11034914	**855***C
11034928	**061***L
11034941	**002***G
11034947	**329***N
11035047	B79235131
11035051	**088***G



EXPEDIENTE	CIF/NIF
11035063	**776***H
11035067	B06639157
11035074	**846***T
11035075	B10251528
11035092	**780***G
11035093	**186***S
11035100	**165***Y
11035112	**204***R
11035141	**772***N
11035156	**054***R
11035177	**122***L
11035181	B10313807
11035188	**265***T
11035199	**301***Y
11035208	**812***W
11035215	**262***G
11035217	V06376552
11035238	**197***A
11035270	**232***K
11035283	**887***Q
11035323	**981***M
11035346	**807***R
11035353	A41036476
11035369	**962***Z
11035424	**138***B
11035434	**823***G
11035454	F06396667
11035504	**988***Y
11035506	**063***S
11035509	**571***W
11035564	B06440366
11035586	**556***B
11035614	**971***H

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11035624	**359***V
11035644	**268***P
11035662	**424***T
11035697	**967***E
11035734	**810***M
11035756	**829***W
11035788	**023***M
11035794	**346***P
11035802	**023***S
11035820	**491***H
11035826	**359***L
11035850	**262***V
11035862	**449***E
11035865	**768***H
11035873	B06055891
11035875	**216***X
11035915	**712***Y
11035921	**775***Y
11035930	**042***F
11035991	**933***D
11035994	B06410773
11035999	**122***E
11036022	**695***Y
11036027	**237***X
11036028	**785***W
11036031	**054***L
11036036	E06600985
11036044	**789***G
11036046	**946***H
11036075	**553***T
11036078	**874***W
11036103	**042***F
11036107	**155***M

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11036110	**454***R
11036121	**772***C
11036122	**246***R
11036143	**686***P
11036145	**462***Q
11036168	**833***X
11036173	**955***A
11036232	**256***E
11036248	**785***D
11036250	**270***D
11036282	**699***T
11036284	B06449607
11036334	**229***M
11036365	**859***R
11036392	**191***E
11036396	B02970242
11036447	**780***X
11036466	**163***D
11036468	**780***D
11036502	**801***S
11036532	**352***B
11036536	**669***X
11036540	**899***M
11036580	**346***W
11036584	**204***F
11036632	**729***Z
11036633	**107***N
11036664	**972***N
11036690	**197***A
11036692	**886***P
11036710	**195***A
11036734	**987***Y
11036739	A28493393



EXPEDIENTE	CIF/NIF
11036743	B10343085
11036746	**247***K
11036748	**943***S
11036750	**771***J
11036753	**305***G
11036791	**786***G
11036808	**461***L
11036844	**867***M
11036850	**215***V
11036860	**965***C
11036865	**079***Z
11036877	**948***V
11036879	**054***Q
11036887	**120***Z
11036918	**779***A
11036928	V06055131
11036931	**124***K
11036941	**962***G
11036945	**257***H
11036946	**365***W
11036962	**824***P
11036971	**029***C
11036976	**054***B
11037009	**878***N
11037014	**562***Y
11037033	**307***J
11037056	**167***H
11037062	**036***L
11037080	**033***P
11037094	**817***A
11037132	**038***P
11037169	**265***K
11037175	E13706312

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11037182	**038***X
11037207	**942***Q
11037212	**877***K
11037214	B10317956
11037245	**477***L
11037261	**771***K
11037270	**243***T
11037330	**307***C
11037341	**432***R
11037343	**215***L
11037355	**793***Z
11037366	B81469389
11037393	**035***N
11037396	B41021965
11037429	**134***Q
11037460	**130***T
11037478	**801***K
11037522	**955***V
11037554	**930***Z
11037563	**977***D
11037569	**189***P
11037580	**067***D
11037595	**202***P
11037600	**881***K
11037624	**159***Z
11037628	**954***J
11037642	**035***X
11037664	**629***K
11037766	**788***Z
11037797	**704***F
11037804	**951***Z
11037805	**026***G
11037824	**026***Y

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11037827	**810***Q
11037834	**247***T
11037839	**246***C
11037846	**328***Q
11037870	**804***H
11037871	**011***C
11037888	**001***H
11037902	**133***Z
11037912	**981***N
11037923	**118***A
11037953	**972***C
11037979	**997***C
11038031	**780***X
11038035	B10323616
11038109	B90197898
11038111	**291***J
11038137	**050***E
11038138	**776***X
11038142	**019***B
11038160	B06758130
11038162	**781***E
11038168	B06247761
11038184	**950***B
11038194	B37328309
11038208	**215***W
11038214	**382***H
11038222	**371***M
11038240	**264***G
11038256	**248***E
11038259	**776***H
11038281	**778***R
11038306	**165***N
11038329	**781***L



EXPEDIENTE	CIF/NIF
11038330	B09688615
11038336	B86645843
11038353	E06219588
11038358	**771***P
11038388	**119***L
11038409	**747***M
11038424	**168***R
11038425	**578***D
11038435	**221***W
11038461	**856***N
11038468	**052***B
11038478	**515***Z
11038504	B80183155
11038513	**018***C
11038533	**110***Y
11038546	**229***C
11038558	**307***S
11038563	**420***T
11038586	**188***Q
11038593	**013***W
11038603	**771***R
11038639	**966***V
11038641	J06551121
11038717	B88550124
11038753	**074***V
11038774	**969***K
11038783	**725***A
11038795	B82243346
11038804	**965***C
11038810	**515***L
11038841	**666***H
11038847	**830***J
11038863	**893***Y

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11038868	**026***V
11038898	**209***K
11038899	**216***F
11038904	E06298715
11038911	**308***J
11038915	**635***J
11038920	**651***Z
11038923	**355***D
11038933	**047***K
11038962	**257***X
11038965	**029***G
11038978	**938***F
11038984	**242***G
11038991	**117***M
11039019	A91064964
11039041	**352***G
11039066	B10009272
11039072	J06180830
11039110	**577***A
11039134	**814***S
11039163	**130***P
11039169	E06746796
11039199	**570***G
11039202	G06334478
11039236	F06026025
11039240	**767***Z
11039263	**750***F
11039265	**272***F
11039273	**980***S
11039304	B86487642
11039325	**881***N
11039326	**786***C
11039330	**080***H

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11039335	**366***Z
11039351	**786***G
11039386	**255***F
11039434	J06653117
11039436	**258***J
11039517	**696***T
11039518	**265***J
11039525	B06285639
11039591	**307***J
11039616	**262***B
11039636	**461***P
11039656	**075***D
11039678	**689***P
11039679	**777***F
11039681	**772***D
11039710	**039***C
11039716	B25318478
11039733	**168***E
11039765	**241***C
11039769	**240***M
11039804	**002***M
11039808	**014***T
11039848	E06051916
11039856	**227***F
11039869	**968***Y
11039888	**681***D
11039896	**229***K
11039908	**269***Z
11039920	**229***V
11039958	**880***X
11039976	**023***J
11040037	**167***J
11040082	**894***X



EXPEDIENTE	CIF/NIF
11040108	**008***A
11040142	**018***Z
11040149	**097***A
11040160	**040***B
11040164	**886***J
11040189	**355***V
11040207	**189***M
11040243	**973***Y
11040246	E42770396
11040249	**960***C
11040251	E10393767
11040253	**836***W
11040317	**967***E
11040399	B06366884
11040404	**892***B
11040414	B28737096
11040417	**090***A
11040425	**006***E
11040441	**877***Q
11040460	**061***C
11040474	**291***L
11040483	F06101265
11040488	**537***J
11040526	**783***T
11040537	**306***L
11040541	**973***G
11040563	**977***P
11040570	**037***F
11040572	**347***D
11040577	**167***K
11040584	**524***M
11040589	**358***P
11040597	**985***A

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11040605	**394***Y
11040607	**269***A
11040611	B06101539
11040612	**167***Q
11040620	**975***F
11040625	**975***J
11040664	**801***C
11040677	B06639702
11040684	**743***Y
11040686	**307***X
11040694	A78356953
11040695	**265***S
11040697	**042***E
11040702	**434***B
11040707	**050***M
11040725	**771***V
11040780	**265***C
11040820	E06293351
11040837	**736***T
11040870	**238***Z
11040882	**165***F
11040919	**775***R
11040927	**187***Q
11040947	**973***N
11040968	**979***R
11040969	**193***R
11040991	**374***W
11041002	**778***Y
11041014	**968***F
11041028	E06110340
11041051	**036***Q
11041052	**986***W
11041071	**158***R

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11041085	B45293073
11041099	**211***H
11041140	**585***J
11041160	**405***M
11041191	**008***H
11041199	**828***N
11041203	**306***Y
11041210	**352***L
11041220	**983***Z
11041255	**305***C
11041270	**113***J
11041287	**601***C
11041314	**238***R
11041336	**987***P
11041346	E06216865
11041377	B06704837
11041396	**977***C
11041432	B42897371
11041438	**974***Q
11041448	**009***T
11041456	A06117121
11041494	**508***L
11041500	J13850888
11041524	**029***Q
11041554	**162***D
11041557	B79959664
11041567	**245***L
11041574	B83444968
11041603	**911***H
11041640	**819***Y
11041679	**962***A
11041701	**796***W
11041705	**781***Q



EXPEDIENTE	CIF/NIF
11041712	**918***G
11041713	**737***T
11041721	E06710305
11041743	**771***X
11041749	**960***W
11041757	**789***X
11041764	**577***A
11041768	**036***J
11041795	**786***S
11041799	**983***G
11041853	**677***X
11041856	**045***K
11041921	**975***M
11041924	**877***E
11041932	B06314116
11041945	**269***V
11041962	A06117097
11041968	B78556115
11041991	E10268555
11042006	**970***V
11042013	**879***W
11042069	**779***B
11042072	**367***D
11042083	**057***V
11042090	B67939009
11042124	**749***L
11042141	**044***J
11042146	**519***Z
11042151	**013***P
11042174	B10388130
11042176	**200***Q
11042183	**257***T
11042186	**784***Y

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11042193	**359***J
11042209	E06771810
11042223	**027***Q
11042248	B10388122
11042253	**834***M
11042261	B06039762
11042275	**785***R
11042288	**572***K
11042295	**262***X
11042316	**287***A
11042327	**781***F
11042342	B84755693
11042348	**026***T
11042397	B80411267
11042404	**166***P
11042415	A79311262
11042420	**524***S
11042437	**165***V
11042471	**970***C
11042494	**011***Y
11042496	**008***D
11042513	**940***C
11042517	**247***B
11042542	**767***A
11042544	**781***H
11042547	**834***J
11042552	**993***C
11042553	**975***V
11042570	**979***S
11042580	**219***J
11042590	A10041705
11042593	**012***P
11042598	**019***N

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11042617	**780***J
11042630	**543***J
11042635	**002***J
11042688	**781***E
11042693	B01845205
11042699	B10490688
11042701	**354***S
11042721	**038***F
11042723	**145***D
11042724	**264***D
11042745	**044***N
11042773	**111***R
11042777	**268***A
11042781	**081***Y
11042787	**081***Q
11042797	B67995654
11042799	**262***N
11042800	J06730584
11042832	**886***S
11042845	**009***R
11042902	**966***J
11042928	**051***R
11042933	B06217509
11042957	**789***Y
11042960	**039***Z
11042969	**027***F
11042984	**890***P
11043014	**083***L
11043022	J06671721
11043025	**194***V
11043036	**750***S
11043076	**579***R
11043118	B37269149



EXPEDIENTE	CIF/NIF
11043119	B06535140
11043124	E06734511
11043134	**101***Q
11043179	**197***A
11043202	**633***H
11043214	**632***W
11043240	**150***H
11043272	**800***R
11043278	J06217699
11043289	**782***A
11043300	B06652556
11043332	**576***G
11043333	**776***W
11043341	**395***K
11043352	**682***X
11043356	**864***S
11043374	**974***F
11043377	**412***V
11043379	**973***P
11043388	**165***X
11043389	J06655732
11043401	G10403111
11043402	**941***G
11043407	E10066082
11043416	**029***S
11043451	**307***J
11043459	**015***X
11043470	**669***F
11043474	**011***K
11043492	B06740724
11043524	**778***R
11043527	**966***Y
11043535	**305***S

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11043536	**093***T
11043539	**254***C
11043578	**184***X
11043620	B06727663
11043627	**263***P
11043631	**229***T
11043656	**236***E
11043678	**087***K
11043682	F06357867
11043696	**001***Z
11043706	**042***A
11043715	B06182265
11043716	**003***Y
11043733	**576***H
11043746	**075***B
11043752	**268***J
11043753	B83045203
11043754	**046***W
11043757	B45487071
11043765	**308***P
11043776	**262***X
11043804	**779***J
11043807	**090***H
11043808	**103***W
11043818	B06598593
11043858	B09721705
11043859	E13657739
11043870	**027***M
11043874	B85576353
11043877	A06403877
11043893	B06466916
11043896	**777***L
11043924	**810***Y

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11043926	**784***F
11044073	B06351183
11044084	J06062400
11044095	**201***L
11044107	**040***X
11044132	B91503094
11044155	B06464242
11044157	**965***H
11044159	**770***N
11044165	**632***H
11044171	**308***B
11044177	B10905214
11044192	**670***E
11044193	**988***K
11044194	B37267556
11044195	**048***C
11044202	**846***E
11044208	**829***V
11044212	**986***S
11044221	**844***K
11044224	E10506046
11044225	B06609754
11044231	E06182307
11044234	**026***R
11044240	**738***F
11044245	**988***A
11044264	**555***P
11044293	**109***W
11044312	**880***V
11044321	**976***Y
11044357	**044***X
11044363	**237***G
11044390	**934***Y



EXPEDIENTE	CIF/NIF
11044420	**954***P
11044435	**267***Q
11044441	B10354835
11044456	**628***K
11044463	**173***W
11044464	**363***B
11044477	**884***R
11044492	**204***X
11044503	**131***N
11044508	**307***J
11044510	B05031398
11044512	**236***M
11044516	**984***V
11044525	**970***S
11044531	**971***R
11044555	**261***N
11044558	**787***R
11044574	**236***G
11044603	**200***J
11044611	B09785379
11044649	B91708388
11044654	**011***G
11044655	**776***C
11044670	**355***L
11044684	**417***L
11044698	**973***P
11044708	E18084301
11044718	**153***H
11044731	**570***A
11044751	**967***G
11044761	**114***V
11044781	**027***Q
11044786	B06682181

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11044802	**288***X
11044817	**485***Y
11044822	**009***W
11044834	**411***Y
11044840	**211***K
11044847	B06523245
11044848	**015***R
11044854	**043***V
11044893	**360***J
11044902	**363***G
11044917	A28039832
11044921	**775***C
11044926	**778***X
11044932	**110***Y
11044937	**987***P
11044940	B06652986
11044945	**258***Y
11044966	**032***L
11044976	**042***M
11044980	**043***P
11044990	**104***S
11044993	B91203935
11044999	**259***P
11045000	B10147122
11045003	**804***X
11045014	**184***R
11045020	**237***Q
11045039	**184***T
11045057	E44946929
11045061	**241***C
11045064	**264***G
11045065	**963***D
11045091	**019***B

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11045095	**975***Y
11045103	J06659155
11045105	**753***R
11045114	**981***T
11045129	**356***Q
11045139	B99243503
11045154	**781***N
11045162	B78937042
11045183	B86934262
11045192	**188***M
11045200	**841***N
11045204	**556***F
11045227	**267***M
11045231	**555***H
11045233	**043***Y
11045267	**974***N
11045274	**554***P
11045279	E06118178
11045280	**985***B
11045283	**237***Z
11045298	B28209658
11045308	**031***F
11045327	**036***M
11045329	**671***J
11045382	**156***V
11045384	**308***C
11045396	**981***Q
11045398	B06147946
11045413	**888***Q
11045416	B06297030
11045435	**719***M
11045444	**262***W
11045453	**584***M



EXPEDIENTE	CIF/NIF
11045457	**992***K
11045467	**986***X
11045473	**150***T
11045474	**033***F
11045480	**990***R
11045494	B71466205
11045495	**028***M
11045496	**228***P
11045499	**261***K
11045531	**448***M
11045549	**835***L
11045552	**034***M
11045566	**394***K
11045576	**043***G
11045594	**170***H
11045607	**056***J
11045626	**229***A
11045642	**264***G
11045712	**105***K
11045722	**031***G
11045723	**880***T
11045727	B06757330
11045747	**815***Y
11045758	J06600324
11045764	B10012672
11045766	**038***B
11045767	**033***D
11045790	**159***D
11045793	B10312734
11045795	**041***M
11045806	**888***P
11045826	**013***X
11045840	**056***S

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11045849	B10295996
11045858	**263***N
11045869	**197***A
11045873	**258***Q
11045885	**832***A
11045889	**136***V
11045899	**038***Z
11045908	**660***M
11045926	B84946284
11045945	**690***A
11045947	**953***W
11045957	B06492573
11045958	**174***S
11045968	**978***K
11045982	B82872094
11045995	**777***H
11046003	J06590012
11046004	**519***F
11046011	**980***H
11046017	E06333702
11046024	P1000000H
11046035	**866***K
11046047	**239***P
11046049	A31025976
11046053	J13932819
11046060	**953***X
11046062	**702***K
11046071	**915***G
11046088	**778***V
11046099	**766***D
11046105	B06257927
11046106	**863***K
11046108	B06321772

EXPEDIENTE	CIF/NIF
11046111	**917***Y
11046118	**778***B
11046119	**713***X
11046121	B41047457
11046125	**671***B
11046129	**889***X
11046134	**069***J
11046140	**973***X
11046144	**383***K
11046145	**883***Y
11046149	B88382197
11046152	**572***A
11046155	**027***S
11046159	B06403992
11046160	**542***B
11046161	**879***F
11046162	**057***W
11046169	B06635593
11046182	**824***W
11046183	**783***W
11046187	**008***J
11046188	**109***V
11046189	**963***C
11046191	B82201153
11046192	B10209880
11046201	F10027803
11046205	**849***F
11046209	B90032186
11046218	**442***F
11046220	**185***K
11046225	**409***L
11046227	**060***C
11046239	**346***G



EXPEDIENTE	CIF/NIF
11046245	**965***F
11046248	**262***B
11046251	**570***M
11046253	B22002547
11046255	**247***J
11046265	B90485830
11046271	**770***D
11046272	**871***X
11046281	B91037168
11046283	**977***W
11046293	**400***J
11046297	**435***E
11046300	**814***S
11046304	**344***V
11046306	**161***M
11046310	B05033204
11046311	**701***P
11046319	**801***F
11046326	**971***V
990001019	**262***W
990001020	**025***L
990001029	**783***X
990001031	**456***W
990001041	**054***Q
990001042	**160***H
990001045	J14640437
990007012	**062***G



ANUNCIO de 30 de mayo de 2024 por el que se someten a información pública el proyecto de explotación, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración de la solicitud de aprovechamiento del recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "La Dehesilla", expediente n.º 10A00647-00, en el término municipal de Miajadas (Cáceres). (2024080925)

Con fecha 26 de junio de 2023, se presentó por D. Juan Manuel Masa Llanos, solicitud de aprovechamiento del recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "La Dehesilla", número de expediente 10A00647-00, en el término municipal de Miajadas (Cáceres).

Para dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se comunica al público en general que el proyecto de explotación, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración de la solicitud de aprovechamiento del recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "La Dehesilla", expte. n.º 10A00647-00, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la avenida Clara Campoamor, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, así como en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública.

El proyecto se incluye dentro del anexo IV "Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el grupo 2, epígrafe a), del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siendo los datos generales del mismo los siguientes:

Actividad y objeto	Extracción de materiales para el abastecimiento de obras de la zona
Promotor	Juan Manuel Masa Llanos
Localización zona de explotación	Parcelas 245, 246 y 247 del polígono 41 del término municipal de Miajadas (Cáceres)
Coordenadas UTM Huso 30 (ETRS89)	X = 246.868 Y = 4.337.108



Acceso	Partiendo desde la localidad de Miajadas, en la rotonda de la N-Va dónde se sitúa una escultura a la cigüeña se tomará la misma carretera N-Va dirección Mérida. A unos 570 m. se encuentra una nueva rotonda dónde se deberá coger la primera salida, el camino de las viñas. Tras recorrer unos 100 m habrá que girar a la derecha y continuar 70 m, a continuación se girará a la izquierda, y tras 230 m habrá que girar a la derecha y recorrer 200 m para acceder a las parcelas donde se pretende realizar el aprovechamiento, que se situarán a la derecha de nuestra posición.
Superficie afectada por la Sección A)	16.850 m ²
Superficie afectada por la explotación	11.761 m ²
Número de frentes	1
Número de bancos	1
Altura media del banco	4,5 m.
Volumen de explotación	59.810 m ³
Periodo de explotación	12 años
Infraestructuras, instalaciones y equipos	Una retroexcavadora y un bulldozer. No hay instalaciones auxiliares
Uso propuesto para la restauración final	Agrario (pastos)
Instalación de residuos mineros	Ninguna

Propuesta de resolución al plan de restauración: a la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera propone resolución favorable al plan de restauración presentado, sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El público interesado podrá presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Ave-



nida Clara Campoamor, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa del aprovechamiento de recurso de la Sección A), así como para autorizar el plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad, Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

El procedimiento de participación pública es el establecido en los artículos 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Cáceres, 30 de mayo de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •





CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula la identificación del personal funcionario con funciones en materia de inspección de consumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024062005)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se regula la identificación del personal funcionario con funciones en materia de inspección de consumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. La apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con la finalidad de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan examinar el texto del proyecto de orden de referencia y formular las alegaciones o propuestas que estimen oportunas, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dg.incoex@salud-juntaex.es

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de orden a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias del Instituto de Consumo de Extremadura, adscrito a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, sito en calle San Salvador n.º 9 de Mérida, Badajoz.

Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición de las personas o entidades interesadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-sys>

Mérida, 4 de junio de 2024. La Secretaria General, MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL.

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el curso escolar 2014/2015. (2024062043)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el curso escolar 2014/2015,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del referido decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la Resolución de 29 de mayo de 2024 de esta Secretaría General por la que se acuerda la tramitación de urgencia del proyecto de decreto.

Segundo. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: entepersonal@juntaex.es.

Asimismo, el texto del referido proyecto, junto con la documentación del expediente, estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-ecfp>.

Mérida, 7 de junio de 2024. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.



AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE SANTA BÁRBARA

ANUNCIO de 6 de junio de 2024 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.
(2024080939)

Mediante Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento número 54/2024, de fecha de 6 de junio, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle 01/2024, para la realineación de una nave de almacén existente en la c/ El Llano, s/n., que tiene referencia catastral n.º 10094A001001330001MY, y siendo el interesado D. Pablo Jiménez Rodríguez.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y en el artículo 124, en relación con el artículo 128 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

Guijo de Santa Bárbara, 6 de junio de 2024. La Alcaldesa, CLARA JIMÉNEZ SANTOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 6 de junio de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo. (2024080943)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de junio de 2024, se acordó la publicación de la resolución en la que se dispone la contratación de personal laboral fijo, una vez finalizado el proceso selectivo una plaza de auxiliar de enfermería, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, mediante el sistema de concurso y concurso oposición.

Contratación de D.^a María del Carmen Martínez Araujo, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Enfermería, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante sistema de concurso-oposición, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de diciembre de 2022.

Visto que Doña María del Carmen Martínez Araujo, ha superado el proceso selectivo con la mayor puntuación y ha acreditado cumplir todos los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, esta Alcaldía, resuelve:

Primero. Disponer la contratación de D.^a María del Carmen Martínez Araujo, con DNI núm. *****753W, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, por ser el aspirante que ha quedado en primer lugar una vez efectuado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Enfermería, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Segundo. Disponer como fecha de inicio del contrato de D.^a María del Carmen Martínez Araujo como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, el día 1 de julio de 2024.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución al interesado.



Cuarto. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo determinado en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Malpartida de Plasencia, 6 de junio de 2024. El Alcalde-Presidente, JOSÉ RAÚL BARRADO MÓDENES.

• • •



AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 6 de junio de 2024 sobre nombramientos de personal laboral fijo incluidos dentro del proceso de estabilización. (2024080937)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024001209, de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se ha otorgado a D. Sergio Hisado González, con DNI número ****044**, la condición de personal laboral fijo de la plantilla de personal laboral y relación de puestos de trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, como Conserje, incluida dentro del proceso de estabilización de plazas, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de noviembre. Habiéndose suscrito contrato con fecha del día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024001197, de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se ha otorgado a D.ª M.ª Mercedes Bajo Miguel, con DNI número ****438**, la condición de personal laboral fijo de la plantilla de personal laboral y relación de puestos de trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, como Limpiadora, incluida dentro del proceso de estabilización de plazas, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de noviembre. Habiéndose suscrito contrato con fecha del día veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024001197, de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se ha otorgado a D.ª M.ª Milagros Vicente Oiz, con DNI número ****371**, la condición de personal laboral fijo de la plantilla de personal laboral y relación de puestos de trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, como Limpiadora, incluida dentro del proceso de estabilización de plazas, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de noviembre. Habiéndose suscrito contrato con fecha del día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024001242, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, se ha otorgado a D.ª M.ª Rosa Bodeguero Romero, con DNI número ****575**, la condición de personal laboral fijo de la plantilla de personal laboral y relación de puestos de trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, como Directora, incluida dentro del proceso de estabilización de plazas, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de noviembre. Habiéndose suscrito contrato con fecha del día treinta de mayo de dos mil veinticuatro.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024001241, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, se ha otorgado a D. José Carlos Sánchez García, con DNI número ****904**, la condición de personal laboral fijo de la plantilla de personal laboral y relación de puestos de trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, como Cocinero (66,66% jornada), incluida dentro del proceso de estabilización de plazas, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de noviembre. Habiéndose suscrito contrato con fecha del día tres de junio de dos mil veinticuatro.

Plasencia, 6 de junio de 2024. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.



ANUNCIO de 6 de junio de 2024 sobre nombramiento de funcionario de carrera incluido dentro del proceso de estabilización. (2024080942)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024001366, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se ha nombrado a D. Ángel Felipe Carrero Barril, con DNI número ****173**, como funcionario de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, en la escala de Administración General, Subescala Subalterno, denominación Ordenanza, Grupo AP, incluida dentro del proceso de estabilización de plazas, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de noviembre. Habiendo tomado posesión del citado puesto con fecha del día tres de junio de dos mil veinticuatro.

Plasencia, 6 de junio de 2024. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •





MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

ANUNCIO de 6 de junio de 2024 por el que se da publicidad a las bases para cubrir una plaza de Operador en Tecnologías de la Información y la Comunicación (OTIC) mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. (2024080938)

Por Resolución de la Presidencia de fecha 31/05/2024, se han aprobado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, las bases y convocatoria excepcional para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Operador en Tecnologías de la Información y la Comunicación (OTIC).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 107, de 6 de junio de 2024, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria excepcional que han de regir la convocatoria para proveer, mediante sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, la citada plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es>.

Valencia de Alcántara, 6 de junio de 2024. El Presidente, JOSÉ MARÍA MAYOR DE MATO.

• • •



***SOCIEDAD DE GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, SAU (GEBIDEXSA)******ANUNCIO de 6 de junio de 2024 sobre convocatoria para provisión del puesto Director/a de Camping. (2024080936)***

La Sociedad Gebidexsa, SAU, tiene como objeto social realizar, entre otras, la función de apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen a fin de impulsar el patrimonio turístico extremeño, así como la gestión, por sí misma o por terceros, de los bienes patrimoniales de la Junta de Extremadura relacionados con el turismo mediante la ejecución de aquellas actuaciones que le encargue la Administración Autonómica, para la que realizará la parte esencial de su actividad.

De acuerdo con lo dispuesto en los poderes que le fueron otorgados por los órganos de administración de Gebidexsa, corresponde a su Director Gerente "contratar y despedir al personal de plantilla fijando sus facultades, deberes, atribuciones, fianzas, sueldos y retribuciones". De acuerdo con los principios rectores del Sector Público Empresarial de la Junta de Extremadura, a fin de acreditar la idoneidad de la persona candidata que haya de ser nombrada, se efectúa la presente convocatoria.

El puesto de trabajo se provee conforme a los citados principios, sin perjuicio de aplicar la debida discrecionalidad técnica para conformar los puestos técnicos en cuanto que forma parte de la potestad de dirección de la empresa.

BASES:**Primero. Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto de Director/a de Camping, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente que le es de aplicación.

Para este proceso de selección, se constituirá un Órgano de Selección que podrá estar compuesto por personal propio de Gebidexsa. Se dotará de un régimen de funcionamiento y toma de decisión propios, y no podrán formar parte de él ninguna persona que tuviera parentesco de hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad, o convivencia con alguna de los candidatos aspirantes, o cualquier otro tipo de relación que pudiera alterar la independencia en la toma de decisiones. Obligando en este caso a la abstención e inhibición en la participación en cualesquiera fases de este proceso.

El propio proceso de selección cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE n.º 294), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Segunda. Normas Generales.**

Este proceso de selección se rige respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los siguientes:

- Publicidad de la convocatoria y sus bases.
- Transparencia.
- Libre concurrencia.
- Imparcialidad, profesionalidad y especialización de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones y responsabilidades a desempeñar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad.
- Igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo.

Tercera. Requisitos de participación.

Podrán participar en la convocatoria las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del Título de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Superior o equivalente.
- b) Experiencia demostrable de, al menos, 1 año en dirección de camping turístico.
- c) Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 212015, de 23 de octubre.
- d) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido o despedida disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación



de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.
- f) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- g) Tener capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a cubrir.
- h) Estar en posesión y en vigor del permiso de conducir B.

Las personas participantes deben reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentaciones de solicitudes, mantenerlos durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado o designada para el puesto.

La participación de esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases.

Cuarta. Descripción del puesto "Director/a de camping".

Funciones y responsabilidades asociadas al puesto:

- Administración económica del camping.
- Realización y supervisión de compras generales.
- Coordinación de los diferentes equipos de trabajo.
- Gestión y contratación de personal.
- Control y cumplimiento de normativa.
- Atención al cliente.
- Dirección de recepción.
- Interlocución con área directiva de la empresa.



A nivel competencial:

- Liderazgo, toma de decisiones, resolución de problemas y comunicación interpersonal.

Condiciones de contratación:

- Plazo de incorporación: inmediato.
- Modalidad contratación: contrato laboral indefinido para la Administración regional.
- Horario: 40 horas semanales, jornada partida.
- Condiciones económicas (incluyendo todos los conceptos retributivos fijados para este puesto): 26.000 € brutos anuales.

Quinta. Cribado inicial en base al cumplimiento de requisitos.

Se realizará una preselección de las candidaturas aptas en forma y plazo de inscripción en función de los requisitos, recogidos en la base 3, la descripción de funciones, descritas en la base 4, en su currículum profesional, y el contraste con la vida laboral y titulaciones académicas aportadas.

Los criterios de valoración comprenderán por tanto la adecuación de la formación y experiencia del candidato a las exigencias del puesto.

Sexta. Presentación de solicitudes y presentación de documentos.

Las personas interesadas podrán dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del quinto día natural, al posterior de esta publicación en el DOE, en el e-mail: seleccion@gebidexsa.es (en asunto se deberá indicar "selección de puesto de director/a de camping"), conteniendo el currículum profesional y la documentación acreditativa de los requisitos, méritos formativos y experiencia reseñados con periodos temporales fijados y empresas o entes donde se haya ejecutado.

Se considerará la solicitud admitida siempre y cuando se cumplimente en el plazo establecido y se haya adjuntado debidamente la siguiente documentación en formato PDF:

- a) DNI o NIE.
- b) Currículum Vitae actualizado, en el que aparezcan claramente identificadas las funciones desempeñadas en los puestos directamente vinculados con las responsabilidades descritas en la convocatoria.



- c) Título, copia de la titulación académica o, en su defecto, el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención de la titulación requerida en el perfil de puesto.
- d) Títulos/ diplomas de formación complementaria (conforme a lo requerido en el perfil del puesto).
- e) Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en un plazo no anterior a 3 meses desde la fecha de la convocatoria pública.
- f) Para la acreditación de la experiencia en el desarrollo de tareas relacionadas con las descritas en el perfil de puesto, la persona candidata deberá aportar los contratos de trabajo donde inequívocamente se especifique el puesto desempeñado y/o certificados emitidos por la empresa en el que se especifiquen las funciones desempeñadas y los periodos que acrediten los requisitos profesionales. Para la acreditación de la experiencia en periodo en los que la persona candidata pudiera haber estado como persona trabajadora por cuenta propia, se realizará mediante la presentación de certificados emitidos por las empresas a las que les haya prestado los servicios o trabajos que se quieran acreditar. No se admitirán prácticas laborales, ni becas relacionadas con el perfil de este puesto.
- g) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público (anexo II).
- h) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo (anexo 1).

El órgano de selección recopilará y comprobará las solicitudes y documentaciones aportadas para validar el correcto cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases. Y se establecerá un periodo de subsanaciones de dos días hábiles, que facilite aquellas solicitudes con algún defecto formal.

La no presentación de la documentación solicitada se entendería como el rechazo de la persona a avanzar en el proceso de selección. Igualmente quedará habilitado un medio de contacto



accesible y de pronta respuesta para atender cualquier incidencia en esta y sucesivas fases del proceso.

Tras este periodo, se publicará el listado definitivo de admitidos al proceso de selección.

Séptima. Proceso de selección.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

Fase de conformidad con los requisitos, fijados en la "Base 3" de esta convocatoria. Las personas que cumplan los mismos, se considerarán aptas para el proceso, y se abrirá un plazo de subsanaciones de 2 días hábiles para aquellas consideradas no aptas y no conformes con la decisión. Se enviará comunicación vía email del estado de su candidatura.

1. Fase concurso. En esta fase se valorará la formación, los cursos de formación complementaria y la experiencia de acuerdo a lo establecido en el "perfil de puesto". Es de carácter obligatorio su realización para todas aquellas personas candidatas que hubieran cumplido los requisitos.

El peso específico de la misma en la puntuación total será la obtenida de la suma de los méritos valorados de formación y de experiencia siendo la puntuación máxima 60 puntos. La puntuación obtenida será acumulativa a la puntuación total de los candidatos finalistas.

— Formación. Máximo 25 puntos:

- Estar en posesión de una Master o Posgrado relacionado con gestión empresarial, gestión comercial o turismo: 15 puntos.
- Estar en posesión de un Título de Formación Profesional relacionada con gestión empresarial, gestión comercial o turismo: 10 puntos.

— Formación complementaria. Máximo 10 puntos. Para que sea valorado el curso deberá acreditarse que la duración ha sido igual o superior a 5 horas lectivas. Solo se tendrán en cuenta aquellas jornadas y cursos finalizados en los últimos 10 años anteriores a la finalización de presentación de solicitudes y según la tabla que se detalla a continuación:

Puntos	Duración de la formación
1	Formación de $\geq 5h < 15h$
1,5	Formación de $\geq 15h < 50h$
2	Formación de $\geq 50h < 100h$



Puntos	Duración de la formación
2,5	Formación de $\geq 100h < 300h$
3	Formación de $\geq 300h$

Para asignar al baremo los puntos de formación realizada deberá aparecer reflejado con claridad el número de horas en el documento acreditativo que haya registrado la persona candidata en la fase de presentación de solicitudes. De no estar concretadas las horas y en su lugar, aparecer las fechas de realización de la formación, se establecerá la equivalencia de 5 horas/día.

— Experiencia, hasta un máximo de 25 puntos:

No se admitirán prácticas laborales ni becas relacionadas con el perfil de puesto. Solo se valorará la experiencia acumulada en el desarrollo de tareas relacionadas con las descritas en el perfil de puesto.

- Experiencia hasta 2 años en dirección de campings: 10 puntos.
- Experiencia entre más de 2 años, y hasta 5 años, en dirección de campings: 15 puntos.
- Experiencia de más de 5 años en dirección de campings: 25 puntos.

2. Fase oposición. Aquellas personas con las 5 mejores puntuaciones acumulativas de las dos fases anteriores pasarán a una entrevista personal que incluirá valorar competencias clave, así como cualesquier otras pruebas profesionales que el Órgano de Selección considere.

Las puntuaciones obtenidas por los participantes de esta fase devolverán una valoración cuantitativa, que sumará a la puntuación total de los candidatos finalistas, y supondrá, hasta 40 puntos.

De esta etapa finalista, se elaborará una prelación que acumule las puntuaciones ponderadas de cada una de las fases y se propondrá una persona seleccionada, en base a la máxima puntuación obtenida en la valoración global. El resto de las puntuaciones conseguidas no tendrán carácter sustitutorio de lista de espera. De tal forma que, en el caso de que la persona seleccionada decline la oferta de incorporación, quedará a criterio del Órgano de Selección, el trasladar una nueva oferta a otro candidato de entre los finalistas.

La no presentación de candidatos/as seleccionados/as a cualquiera de las fases conllevará la eliminación del procedimiento de selección.



El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.

El resultado final del proceso de selección se comunicará vía email de su estado: seleccionado o no.

Octava. Presentación de documentos.

La persona seleccionada deberá aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria tal y como se recoge en la base sexta de la misma, a fin de su contraste con las copias inicialmente recibidas.

Novena. Tratamiento de datos de carácter personal.

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 20161679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 312018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; le proporcionamos la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

Responsable: Sociedad de Gebidexsa, SAU. CIF: A06459341. Domicilio Social: calle Benito Arias Montano, 1, escalera 1, planta 3, oficina 2. 06800 Mérida, Badajoz.

Finalidad: proceso de datos de la selección del procedimiento.

Legitimación: consentimiento de la persona interesada para este fin específico.

Conservación de los datos: los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.

Derechos: de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.

Mérida, 6 de junio de 2024. El Director Gerente, ÓSCAR MATEOS PRIETO.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD FUNCIONAL

Don/Doña _____

con DNI / NIE _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza de Director/a de Camping.

En _____ a _____ de 2024

Firma



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

Don/Doña _____

con DNI / NIE _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En _____ a _____ de _____ de 2024

Firma

...





INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 6 de junio de 2024 sobre nombramiento del órgano de selección del proceso para la estabilización del empleo temporal de FEVAL Institución Ferial de Extremadura y FEVAL Gestión de Servicios, SLU (sistema de concurso). (2024080917)

Facundo Mera Arias, con DNI ***5461**, en nombre y representación y como Director General de FEVAL Institución Ferial de Extremadura, con CIF G-06038897, en virtud de nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2023, publicado en el DOE n.º 183, de fecha 22 de septiembre de 2023, y con domicilio a estos efectos, en Paseo de Feval, s/n., 06400 de Don Benito, Badajoz, dentro del proceso de Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de FEVAL Institucion Ferial de Extremadura y FEVAL Gestión de Servicios, SLU, con base en la legislación vigente y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Consorcio, ha dictado la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Único. De conformidad con la base quinta de la convocatoria de empleo para la estabilización de veinticinco plazas por el sistema de concurso (personal laboral fijo) publicado en el DOE n.º 248, de 29 de diciembre de 2022, por la cual cada órgano de selección será nombrado por el/la Director/a General, una vez recibidas las designaciones de las distintas Instituciones que conforman el Consorcio de FEVAL,

RESUELVO:

Designar los componentes del órgano de selección para el procedimiento de estabilización por el sistema de concurso que se indican a continuación:

Presidente (designado por la Diputación Provincial de Cáceres):

Titular: D. Valentín Macías Hernández.

Suplente: D. Juan Antonio Pavón Pérez.

Secretario (designado por la Diputación Provincial de Badajoz):

Titular: D.^a Carmen Molina Chaves.

Suplente: D. Miguel Ángel Campos Rodas.

Vocales (designados por el Ayuntamiento de Don Benito y la Junta de Extremadura):



Ayuntamiento de Don Benito:

Titular: D. Tomás Monge Sánchez.

Junta de Extremadura:

Titular: D. Carlos Mejías Gallardo.

Titular: D. Gabriel Gómez Bravo.

Suplente: D. Borja Sánchez Fernández.

Cada organización sindical con representación en FEVAL podrán designar a una persona para participar como observadora durante el desarrollo del proceso de selección.

Lo que se hace público para general conocimiento, en el lugar y fecha indicado "ut supra".

Don Benito, 6 de junio de 2024. El Director General FEVAL Institución Ferial de Extremadura, FACUNDO MERA ARIAS.





ANUNCIO de 6 de junio de 2024 sobre nombramiento del órgano de selección del proceso para la estabilización del empleo temporal de FEVAL Institución Ferial de Extremadura y FEVAL Gestión de Servicios, SLU (sistema de concurso-oposición). (2024080918)

Facundo Mera Arias, con DNI ***5461**, en nombre y representación y como Director General de FEVAL Institución Ferial de Extremadura, con CIF G-06038897, en virtud de nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2023, publicado en el DOE n.º 183, de fecha 22 de septiembre de 2023, y con domicilio a estos efectos, en Paseo de Feval, s/n., 06400 de Don Benito, Badajoz, dentro del proceso de Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de FEVAL Institución Ferial de Extremadura y FEVAL Gestión de Servicios, SLU, con base en la legislación vigente y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Consorcio, ha dictado la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Único. De conformidad con la base quinta de la convocatoria de empleo para la estabilización de veinticinco plazas por el sistema de concurso-oposición (personal laboral fijo) publicado en el DOE n.º 248, de 29 de diciembre de 2022, por la cual cada órgano de selección será nombrado por el/la Director/a General, una vez recibidas las designaciones de las distintas Instituciones que conforman el Consorcio de FEVAL,

RESUELVO:

Designar los componentes del órgano de selección para el procedimiento de estabilización por el sistema de concurso-oposición que se indican a continuación:

Presidente (designado por la Diputación Provincial de Cáceres):

Titular: D. Valentín Macías Hernández.

Suplente: D. Juan Antonio Pavón Pérez.

Secretario (designado por la Diputación Provincial de Badajoz):

Titular: D.^a Carmen Molina Chaves.

Suplente: D. Miguel Ángel Campos Rodas.

Vocales (designados por el Ayuntamiento de Don Benito y la Junta de Extremadura):

Ayuntamiento de Don Benito:



Titular: D. Tomás Monge Sánchez.

Junta de Extremadura:

Titular: D. Gabriel Gómez Bravo.

Titular: D. Germán Ortiz Esteve.

Suplente: D. Borja Sánchez Fernández.

Cada organización sindical con representación en FEVAL podrán designar a una persona para participar como observadora durante el desarrollo del proceso de selección.

Lo que se hace público para general conocimiento, en el lugar y fecha indicado "ut supra".

Don Benito, 6 de junio de 2024. Director General de FEVAL Institución Ferial de Extremadura,
FACUNDO MERA ARIAS.

• • •





AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA

ANUNCIO de 6 de junio de 2024 sobre resumen de las bases de la convocatoria para la selección y contratación temporal de un Gestor de la Oficina de Transformación Comunitaria para la Agencia Extremeña de la Energía.

(2024080913)

N.º Ref.: GESTOR_OTC/2024-01

Vacantes: 1 Gestor de la Oficina de Transformación Comunitaria en la Agencia Extremeña de la Energía para la promoción y dinamización de comunidades energéticas.

1. Objeto.

La presente convocatoria regula el proceso de selección para la contratación temporal por parte de la Agencia Extremeña de la Energía de un Gestor de la Oficina de Transformación Comunitaria dirigida a titulados universitarios de las especialidades de economía, administración de empresas, derecho, ciencias, ingeniería o arquitectura.

Los trabajos a desarrollar consistirán en: planificar, controlar y coordinar las actuaciones de la Oficina de Transformación Comunitaria de la Agencia Extremeña de la Energía para la promoción y dinamización de comunidades energéticas.

Serán necesarios conocimientos en: Comunidades Energéticas (normativa, concepto y definiciones) y conceptos básicos sobre autoconsumo.

No es necesaria experiencia previa para participar en el proceso de selección, si bien se valorará la experiencia en el objeto de la convocatoria.

2. Solicitud.

Los/as interesados/as en tomar parte en el proceso de selección formularan su solicitud en formato digital través del formulario de la página web de Agenex, <https://www.agenex.net/es/empleo> en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Todas las bases y requisitos de la convocatoria podrán consultarse en <https://www.agenex.net/es/empleo>.

3. Formalización, régimen y duración del contrato.

- Localización del puesto: Badajoz.



- Retribución: en función de la titulación y la experiencia, según convenio de AGENEX:
 - Técnico 1 A = 23.847,18 € brutos anuales (más de 2 años de experiencia y titulación superior).
 - Técnico 1 B = 22.253,89 € brutos anuales (más de 2 años de experiencia y titulación media).
 - Técnico 2 = 20.354,62 € brutos anuales (menos de 2 años de experiencia y titulación superior o media).
- Tipo de contrato: temporal hasta finalización del proyecto: septiembre de 2025.
- Periodo de prueba de 3 meses.
- Jornada a tiempo completo, 37,5 horas semanales.

Badajoz, 6 de junio de 2024. La Directora de la Agencia Extremeña de la Energía, LIDIA CALDERÓN SIERRA.





ANUNCIO de 6 de junio de 2024 sobre resumen de las bases de la convocatoria para la selección y contratación temporal de un Técnico para la Oficina de Transformación Comunitaria en la Agencia Extremeña de la Energía. (2024080914)

N.º Ref.: TÉCNICO_OTC/2024-02.

Vacantes: 1 Técnico para la Oficina de Transformación Comunitaria en la Agencia Extremeña de la Energía para la promoción y dinamización de comunidades energéticas.

1. Objeto.

La presente convocatoria regula el proceso de selección para la contratación temporal por parte de la Agencia Extremeña de la Energía de un Técnico para la Oficina de Transformación Comunitaria dirigida a titulados universitarios de las especialidades de ingeniería o arquitectura.

Los trabajos a desarrollar consistirán en: planificar, controlar y coordinar las actuaciones técnicas de la Oficina de Transformación Comunitaria de la Agencia Extremeña de la Energía para la promoción y dinamización de comunidades energéticas.

Serán necesarios conocimientos en: Comunidades Energéticas (normativa, concepto y definiciones) y conceptos básicos sobre autoconsumo e implementación de EERR en Comunidades Energéticas.

No es necesaria experiencia previa para participar en el proceso de selección, si bien se valorará la experiencia en el objeto de la convocatoria.

2. Solicitud.

Los/as interesados/as en tomar parte en el proceso de selección formularan su solicitud en formato digital través del formulario de la página web de Agenex, <https://www.agenex.net/es/empleo> en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Todas las bases y requisitos de la convocatoria podrán consultarse en <https://www.agenex.net/es/empleo>.

3. Formalización, régimen y duración del contrato.

- Localización del puesto: Cáceres.
- Retribución: en función de la titulación y la experiencia, según convenio de AGENEX:



- Técnico 1 A = 23.847,18 € brutos anuales (más de 2 años de experiencia y titulación superior).
 - Técnico 1 B = 22.253,89€ brutos anuales (más de 2 años de experiencia y titulación media).
 - Técnico 2 = 20.354,62 € brutos anuales (menos de 2 años de experiencia y titulación superior o media).
- Tipo de contrato: temporal hasta finalización del proyecto: septiembre de 2025.
 - Periodo de prueba de 3 meses.
 - Jornada a tiempo completo, 37,5 horas semanales.

Badajoz, 6 de junio de 2024. La Directora de la Agencia Extremeña de la Energía, LIDIA CALDERÓN SIERRA.



ANUNCIO de 6 de junio de 2024 sobre resumen de las bases de la convocatoria para la selección y contratación temporal de un Técnico de Comunicación de proyectos europeos para la Agencia Extremeña de la Energía. (2024080915)

N.º Ref.: COMUNICACIÓN_PE/2024-04.

Vacantes: 1 Técnico de Comunicación para proyectos europeos en la Agencia Extremeña de la Energía.

1. Objeto.

La presente convocatoria regula el proceso de selección para la contratación por parte de la Agencia Extremeña de la Energía de 1 Técnico de Comunicación de proyectos europeos para el desarrollo de las actividades de comunicación y diseminación de proyectos de diversos programas dirigida a titulados universitarios de las especialidades de periodismo, comunicación audiovisual, diseño gráfico o la publicidad.

Los trabajos a desarrollar consistirán en: planificar, controlar y coordinar las actuaciones de comunicación y diseminación contempladas en las propuestas de los proyectos.

Serán necesarios conocimientos en: legislación de contratos públicos, directivas europeas de eficiencia energética y energías renovables, Reglamento FEDER y conocimiento de los programas europeos tales como POCTEP, Interreg EU, Interreg Sudoe, Interreg MED, Horizon EU, Life, Era-Net, ELENA...

No es necesaria experiencia previa para participar en el proceso de selección, si bien se valorará la experiencia en tareas propias del ámbito de la coordinación de la comunicación y diseminación de resultados de proyectos.

Requisito idioma inglés (mínimo nivel B2). Disponibilidad para asistir a reuniones en países UE.

2. Solicitud.

Los/as interesados/as en tomar parte en el proceso de selección formularan su solicitud en formato digital través del formulario de la página web de Agenex, <https://www.agenex.net/es/empleo> en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Todas las bases y requisitos de la convocatoria podrán consultarse en

<https://www.agenex.net/es/empleo>.



3. Formalización, régimen y duración del contrato.

- Localización del puesto: Badajoz.
- Retribución: en función de la titulación y la experiencia, según convenio de AGENEX:
 - Técnico 1 A = 23.847,18 € brutos anuales (más de 2 años de experiencia y titulación superior).
 - Técnico 1 B = 22.253,89€ brutos anuales (más de 2 años de experiencia y titulación media).
 - Técnico 2 = 20.354,62 € brutos anuales (menos de 2 años de experiencia y titulación superior o media).
- Tipo de contrato: temporal hasta finalización del proyecto: abril de 2027.
- Periodo de prueba de 3 meses.
- Jornada a tiempo completo, 37,5 horas semanales.

Badajoz, 6 de junio de 2024. La Directora de la Agencia Extremeña de la Energía, LIDIA CALDERÓN SIERRA.



ANUNCIO de 6 de junio de 2024 sobre resumen de las bases de la convocatoria para la selección y contratación temporal de tres Técnicos de proyectos europeos para la Agencia Extremeña de la Energía. (2024080916)

N.º Ref.: TECNICOS_PE/2024-03.

Vacantes: 3 Técnicos de proyectos europeos en la Agencia Extremeña de la Energía.

1. Objeto.

La presente convocatoria regula el proceso de selección para la contratación temporal por parte de la Agencia Extremeña de la Energía de 3 técnicos de proyectos europeos para el desarrollo de proyectos de diversos programas dirigida a titulados universitarios de las especialidades de economía, administración de empresas, derecho, ciencias, ingeniería o arquitectura.

Los trabajos a desarrollar consistirán en: planificar, controlar y coordinar las actuaciones contempladas en las propuestas de los proyectos

Serán necesarios conocimientos en: legislación de contratos públicos, directivas europeas de Eficiencia Energética y Energías renovables, Reglamento Feder y conocimiento de los programas europeos tales como POCTEP, Interreg EU, Interreg Sudoe, Interreg MED, Horizon EU, Life, Era-Net, ELENA...

No es necesaria experiencia previa para participar en el proceso de selección, si bien se valorará la experiencia en tareas propias del ámbito de la coordinación de proyectos.

Requisito idioma inglés (mínimo nivel B2). Disponibilidad para asistir a reuniones en países UE.

2. Solicitud.

Los/as interesados/as en tomar parte en el proceso de selección formularan su solicitud en formato digital través del formulario de la página web de Agenex, <https://www.agenex.net/es/empleo> en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Todas las bases y requisitos de la convocatoria podrán consultarse en <https://www.agenex.net/es/empleo>.

3. Formalización, régimen y duración del contrato.

- Localización del puesto: 2 Badajoz/1 Cáceres.



- Retribución: en función de la titulación y la experiencia, según convenio de AGENEX:
 - Técnico 1 A = 23.847,18 € brutos anuales (más de 2 años de experiencia y titulación superior).
 - Técnico 1 B = 22.253,89€ brutos anuales (más de 2 años de experiencia y titulación media).
 - Técnico 2 = 20.354,62 € brutos anuales (menos de 2 años de experiencia y titulación superior o media).
- Tipo de contrato: temporal hasta finalización del proyecto: abril de 2027.
- Periodo de prueba de 3 meses.
- Jornada a tiempo completo, 37,5 horas semanales.

Badajoz, 6 de junio de 2024. La Directora de la Agencia Extremeña de la Energía, LIDIA CALDERÓN SIERRA.

• • •





FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX

ANUNCIO de 5 de junio de 2024 sobre una oferta de trabajo (Ref. T1 Reciclado Químico), en español e inglés, para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE). (2024080935)

TECHNICIAN 1

Position: Technician 1– Degree for Chemical Battery Recycling.

Offer Date: DOE publication.

Project: CIIAE - "Research and optimization of LFP synthesis by nanofibers and Li recycling".

Department: Electrical Energy Storage.

Estimated starting date: July 2024.

Workplace:	University of Extremadura. Campus of Cáceres	
Tasks to be developed:	Chemical processes development in Li-battery recycling under the Project framework "Research and optimization of LFP synthesis by nanofibers and Li recycling". Results dissemination	
Duration of the contract and salary:	Temporary Contract Initial duration: September 2025, with the possibility of extension	Gross Salary + S.S. Fees Annual Gross Base Salary Range: 28.474,60 €
Academic background required:	Chemical Eng / Chemistry / Environmental sciences or similar	
Additional education requirements:	Assessable: Master in electrochemistry or similar Knowledge on Direct Recycling and/or, Knowledge on metal lixiviation and/or, Knowledge on LCA, LCSA and/or chemical process modelling and/or, Knowlegde on process simulation	
Work experience:	- Desirable previous experience on chemical lab or equivalent - Desirable knowledge on metals recovering	





Job requirements (have to be fulfilled)	Specific techniques (analytical, software, calculations, prototyping, etc.)	AAS, ICP, DRX, DMA, TGA, DSC, TMA, SEM
	Participation and/or collaboration in R+D+i/ business projects.	Valuable 1 European R&D Project or similar
	Experience in Research Centres/Foundation/ Companies	Valuable stay of 6 months (in total)
	Languages	Good command on both oral and written skills in English
	Cross-cutting competences	Teamwork Communication skills
	Willingness to travel and stay abroad	YES
	Publications: scientific articles (in journals indexed in Web of Science and/or Scopus), theses (PhD and/or master's degree), presentations at congresses, reports, technical reports, technical guides, etc.	N/A
To be evaluated: Experience in regional projects / nationals/ Europeans or direct contracting. Valuable knowledge other languages, excluding mother tongue. Valuable having been granted with scholarships/research contracts of competitive competition equivalent.		
Selection process details: TECHNICAL TEST: YES <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> LANGUAGE: ORAL YES <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Language skills will be tested during interview: JOB INTERVIEW: YES <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

Interested parties:

Please, send all the documents requested by the terms and conditions of the call for proposals, (DOE Number 203 - Decreto 146/2022 of December 7th) and in the Job Offer, together with the admission request. Deadline is 15 calendar days from the day following





the publication in the CIIAE web, and indicating the following reference, indicating REF. PROJECTS: T1 – BATTERY CHEMICAL RECYCLING (ELECTRICAL ENERGY STORAGE).

FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), avda. de la Investigación, s/n., Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España)

e-mail address: ciae.personal@fundecyt-pctex.es

Phone number: +34 924 014 594.

www.fundecyt-pctex.es

www.ciae.org

Badajoz, 5 de junio de 2024. El Director Gerente FUNDECYT-PCTEX, JOSÉ LUIS CANITO LOBO.



**TÉCNICO 1**

Puesto ofertado: Técnico 1 - Grado para Reciclado Químico de Baterías.

Fecha de la oferta: Publicación DOE.

Proyecto: CIIAE - "Investigación y optimización de la síntesis de LFP mediante nanofibras y reciclaje de Li" – REF. PROYECTOS: T-1 – RECICLADO QUÍMICO BATERÍAS (ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO).

Departamento: Almacenamiento Eléctrico.

Fecha prevista de incorporación: julio 2024.

Centro de trabajo:	Universidad de Extremadura. Campus de Cáceres	
Tareas a desarrollar:	Desarrollo de procesos químicos de reciclado de baterías de Li en el marco del proyecto "Investigación y optimización de la síntesis de LFP mediante nanofibras y reciclaje de Li". Diseminación de resultados	
Duración del contrato y/o dotación económica total:	Contrato Temporal Duración: septiembre 2025 con posibilidad de prórroga	Salario Bruto + Cuotas de S.S. Horquilla Salario Base Bruto Inicial 28.474,60 €
Formación académica requerida:	Ing. Química / CC. Químicas / CC. Ambientales o equivalente	
Otra formación:	Valorable: Máster en electroquímica o similar Conocimiento en Direct Recycling y/o, Conocimiento en Lixiviación de metales y/o, Conocimiento en LCA, LCSA y/o modelización de procesos químicos, y/o, Conocimiento en Simulación de procesos	
Experiencia profesional:	- Deseable trabajos previos en laboratorio químico o equivalente - Deseable conocimiento de recuperación de metales	





Requerimientos para el puesto:	Técnicas específicas (analíticas, software, cálculos, prototipado, etc.)	AAS, ICP, DRX, DMA, TGA, DSC, TMA, SEM
	Participación y/o colaboración en proyectos de I+D+i / empresariales	Valorable participación en 1 proyectos europeos o equivalentes
	Experiencia en Centros de Investigación / Empresas	Valorable estancia de 6 meses (en total)
	Idiomas	Buenas habilidades orales y escritas en inglés
	Competencias transversales	Trabajo en equipo Dotes de comunicación
	Disponibilidad para viajar y estancias en el extranjero	SÍ
	Publicaciones: artículos científicos (en revistas indexadas en Web of Science y/o Scopus), tesis (PhD y/o máster), presentaciones en congresos, reportes, informes técnicos, guías técnicas, etc	N/A
<p>A Valorar:</p> <p>Haber participado en proyectos regionales/nacionales/europeos o de contratación directa.</p> <p>Valorable otros idiomas, excluyendo idioma materno.</p> <p>Valorable haber conseguido becas/contratos de investigación de concurrencia competitiva equivalentes.</p>		
<p>Pruebas de Selección:</p> <p>TÉCNICA: Prueba de conocimientos oral SI <input type="checkbox"/> NO X</p> <p>IDIOMA: ORAL SI X NO <input type="checkbox"/></p> <p>Se evaluará durante la entrevista.</p> <p>ENTREVISTA DE TRABAJO: SI X NO <input type="checkbox"/></p>		





Interesados/as:

Enviar toda la documentación necesaria incluida en las bases de la convocatoria (DOE número 203 - Decreto 146/2022, de 7 de diciembre) y la oferta de trabajo, así como la solicitud de admisión. Fecha máxima 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en WEB, indicando REF. PROYECTOS: T-1- RECICLADO QUÍMICO BATERÍAS (ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO).

FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), avda. de la Investigación, s/n., Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España).

Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es

Teléfono: +34 924 014 594.

www.fundecyt-pctex.es

www.ciae.org

Badajoz, 5 de junio de 2024. El Director Gerente FUNDECYT-PCTEX, JOSÉ LUIS CANITO LOBO.

